Bogotá D.C, 11 de septiembre de 2026

ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-203-CENACAVIACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES EL "SERVICIO DE EXCHANGE - OVERHAUL PARA APU (UNIDAD AUXILIAR DE POTENCIA) DE LAS AERONAVES ANTONOV-32 DEL EJÉRCITO NACIONAL"

1. OBJETO: "SERVICIO DE EXCHANGE - OVERHAUL PARA APU (UNIDAD AUXILIAR DE POTENCIA) DE LAS AERONAVES ANTONOV-32 DEL EJÉRCITO NACIONAL"

1.1. ANTECEDENTES

1.2. ADQUISICIONES PREVIAS CENAC DE AVIACIÓN

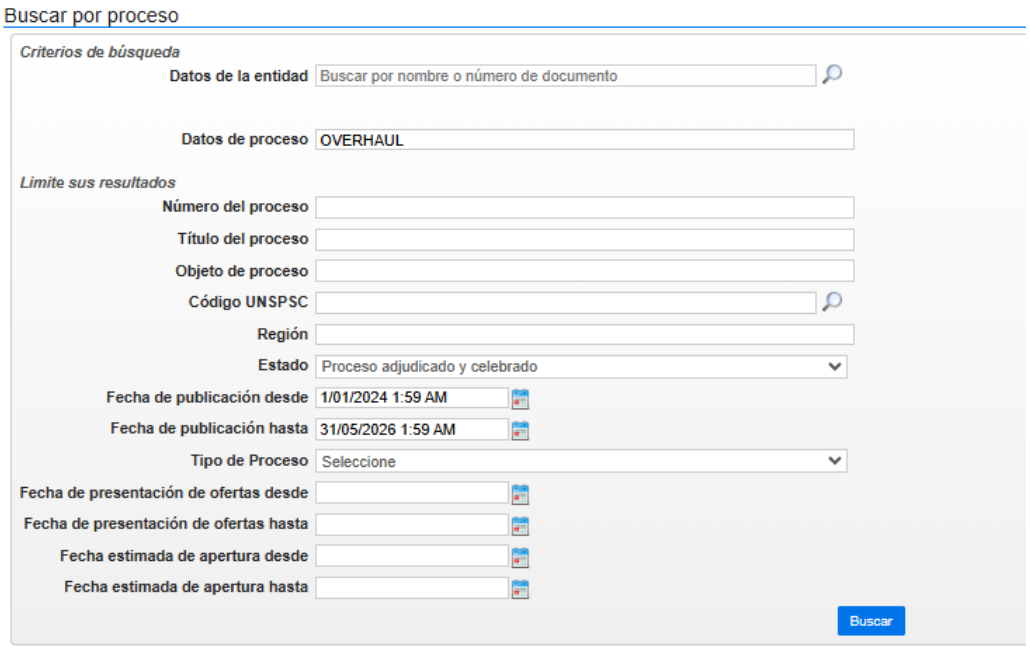
La Aviación del Ejército ha celebrado contratos relacionados con el "**SERVICIO DE EXCHANGE - OVERHAUL PARA APU (UNIDAD AUXILIAR DE POTENCIA) DE LAS AERONAVES ANTONOV-32 DEL EJÉRCITO NACIONAL"**

Por lo anterior se toman como antecedentes los procesos de contratación más recientes contratados por la Aviación del Ejército, los cuales son descritos a continuación:

CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL	ESTADO ACTUAL
219-CENACAVIACION-2024	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN Y/O EXCHANGE PARA HÉLICES Y APU, PARA LA FLOTA ANTONOV-32 DEL EJÉRCITO NACIONAL	INTEGRATED ENGINEERING SERVICES S.A.S.	$5.178.000.000,00	EN LIQUIDACION

1.3. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON IGUALES O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Una vez verificado el SECOP (www.colombiacompra.gov.co) a través del Buscador de Procesos de Contratación SECOP II, con el criterio de búsqueda (**SERVICIO DE EXCHANGE - OVERHAUL PARA APU (UNIDAD AUXILIAR DE POTENCIA) DE LAS AERONAVES ANTONOV-32)**; donde se obtuvieron resultados, como se evidencia a continuación:



☆	COLOMBIA	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIO DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E 1	EXP-OS-057-2025	CONTRATAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, OVERHAUL (INCLUIDO LA ADAPTACION A LA NORMA TECNICA NTC5926-1) Y SERVICIOS DE CERTIFICACION DE LOS ASCENSORES INCLUIDO	Presentación de oferta	24/12/2025 12:33:39 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Detalle
☆	COLOMBIA	CENAC AVIACION	SASD-207-CENACAVIACIÓN-2025 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	SERVICIO DE MANTENIMIENTO MAYOR OVERHAUL PARA HELICE (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	1/09/2025 11:49:52 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	8/09/2025 9:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	AEROCIVIL	25001096 H2 DE 2025	ADQUIRIR, INSTALAR Y PONER EN SERVICIO LOS DOS MOTORES (LH Y RH) PT6A-52 DE LA AERONAVE KING B200 HK3554G, BAJO LA MODALIDAD DE OVERHAUL-EXCHANGE	Presentación de oferta	30/08/2025 1:54:03 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Detalle
☆	COLOMBIA	CENAC AVIACION	SASD-208-CENACAVIACION-2025 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO MAYOR OVERHAUL PARA 2 MOTORES CESSNA GRAN CARAVAN (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	22/08/2025 10:01:15 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	29/08/2025 10:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle

☆	COLOMBIA	DIRECCION GENERAL MARITIMA - SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - SUBAFIN	281-GINREDCE-2025	SERVICIO DE MANTENIMIENTO OVERHAUL A LOS MOTORES DIESEL Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO A LOS ACOPLES, EMBRAGUES, COJINETES Y CHUMACERAS DE LOS EJES Y COMPONENTES DEL SISTEMA DE	Presentación de oferta	30/07/2025 1:56:04 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	4/08/2025 3:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	DIRECCION DE ANTINARCOTICOS	PN DIRAN CD 038 2025	SERVICIO DE MANTENIMIENTO AERONÁUTICO RECUPERATIVO, PROGRAMADO Y NO PROGRAMADO (OVERHAUL, INSPECCIÓN, REPARACIONES, REPARACIONES NIVEL DEPOT, EXCHANGE, PRUEBAS EN BANCO Y EN TIERRA, CALIBRACIÓN, CERTI	Presentación de oferta	23/07/2025 1:11:56 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	29/07/2025 11:59:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	143-00-A-COFAC-CODAF-2025	SOPORTE LOGÍSTICO PARA EL EQUIPO UH-60, QUE COMPRENDE LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, COMPONENTES, ACCESORIOS, ASÍ COMO LA INSPECCIÓN, REPARACIÓN, OVERHAUL Y/O EXCHANGE DE REPUESTOS, COMPONENTES Y ACCESO	Presentación de oferta	23/04/2025 3:16:53 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Detalle
☆	COLOMBIA	DIRECCION DE ANTINARCOTICOS	PN DIRAN CD 089 2024	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LAS SUSCRIPCIONES DE LOS MANUALES TÉCNICOS DE MANTENIMIENTO, MANUALES DE PARTES, MANUALES DE OVERHAUL, MANUALES DE VUELO, SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y MI	Presentación de oferta	28/11/2024 10:51:30 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	2/12/2024 7:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	234-00-A-COFAC-DILOA-2024	SOPORTE LOGÍSTICO PARA EL EQUIPO UH-60, QUE COMPRENDE LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, COMPONENTES, ACCESORIOS, ASÍ COMO LA INSPECCIÓN, REPARACIÓN, OVERHAUL Y/O EXCHANGE DE REPUESTOS, COMPONENTES Y ACCESO	Presentación de oferta	29/10/2024 10:48:47 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	31/10/2024 11:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle

Ver menos

Cambiar el estilo de paginación

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Batallón de Mantenimiento de Aviación No. 1 Aviones cuenta actualmente con dos aeronaves Antonov AN-32, matrículas EJC-1146 y EJC-1147, de fabricación ucraniana. Cada una de estas aeronaves tiene instalada una Unidad Auxiliar de Potencia (APU) parte número TG-16M, cuyo recurso de operación entre overhaul (T.B.O.) establecido por el fabricante es de 200 horas de funcionamiento.

En concordancia con la gestión logística y el sostenimiento de componentes mayores de estas aeronaves, la Aviación del Ejército Nacional dispone de un total de cuatro (4) unidades APU TG-16M, distribuidas de la siguiente manera:

I. Una (1) APU en condición servicable, instalada en la aeronave EJC-1146.
II. Una (1) APU en condición servicable, instalada en la aeronave EJC-1147.
III. Una (1) APU en condición servicable como stock disponible en el almacén BAAAS.
IV. Una (1) APU en condición reparable (no servicable – tarjeta verde), almacenada en el Centro Logístico de la Aviación del Ejército (CLAVE), ubicado en Tolemaida.

Si bien actualmente existe una (1) APU disponible en condición serviciable como repuesto de reserva, esta capacidad únicamente permite atender la falla o el reemplazo de una sola unidad instalada, garantizando la recuperación operativa de una de las dos aeronaves. Sin embargo, en el evento de presentarse una segunda falla simultánea o consecutiva en la otra aeronave, no se dispondría de una APU adicional en condición operativa para efectuar su reemplazo.

De igual manera y en el mismo contexto de operatividad por componentes mayores, las Aeronaves Antonov-32 tienen instaladas Unidades Auxiliares de Potencia (APU) parte número TG-16M, las cuales tienen recursos de 200 horas, es de resaltar que en el almacén no hay APU en condición serviciable para el caso de un imprevisto y reemplazo de la misma para dar cumplimiento a una adecuada rotación de componentes que garantizan la operación de las aeronaves.

Lo anterior evidencia un déficit en la capacidad de respaldo logístico de este componente crítico, toda vez que la disponibilidad actual de una única APU serviciable en inventario no garantiza la continuidad operacional de ambas aeronaves ante fallas imprevistas. Esta situación genera un riesgo para la disponibilidad de la flota AN-32, al limitar la capacidad de respuesta y recuperación operativa cuando más de una unidad requiera sustitución o mantenimiento correctivo en el mismo período.

2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Batallón de Mantenimiento de Aviación No. 1 Aviones, en cumplimiento de los programas de mantenimiento establecidos por los fabricantes y de conformidad con los manuales técnicos aplicables a las aeronaves Antonov AN-32 y a sus componentes mayores, requiere contratar el servicio de reparación bajo la modalidad Exchange - Overhaul para una (01) Unidad Auxiliar de Potencia (APU) parte número TG-16M.

Esta necesidad surge debido a que el componente ha alcanzado los límites de servicio establecidos por el fabricante en el Manual de Mantenimiento TG-16M, revisión 10 de julio de 1979, el cual determina los tiempos máximos de operación permitidos antes de la ejecución obligatoria de mantenimiento mayor. El cumplimiento de estas disposiciones es indispensable para preservar la condición de aeronavegabilidad de las aeronaves y garantizar una operación segura y confiable.

Para el estudio en referencia es imperante mantener la aeronavegabilidad de las aeronaves garantizando su funcionamiento y operación segura, por lo cual se establece que los componentes de la reparación por Exchange Overhaul deberán contar con su aprobación y certificación aeronavegable por la casa fabricante o talleres autorizados por casa fabricante de la APU, esto con el fin de mantener los niveles de calidad y garantía en el servicio prestado, lo cual proporcionará seguridad y confiabilidad en la operación de los equipos que cumplen misiones de Comando y Control, Control Militar de Área y Sostenimiento de Aviación en el momento en que sea requerido y demás misiones a lo largo y ancho del país.

El mantenimiento para aviones conlleva la necesidad de conservar en estado óptimo las aeronaves cumpliendo con las exigencias técnicas y legales, garantizando que se encuentren operativas para la misión que se cumple y donde lo requiera la Fuerza, en especial en operaciones de sostenimiento de la Aviación del Ejército, transporte de personal, de bienes, de elementos o suministros de utilización y destinación militar, como armamento, víveres, prendas, utensilios y demás que sean necesarios para el adecuado apoyo logístico de las distintas y variadas unidades militares que desarrollan operaciones militares a lo largo del territorio nacional, con el fin de salvaguardar la vida, honra, bienes de los colombianos, así como proteger la infraestructura energética y vial de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución Política de Colombia.

Las aeronaves Antonov AN-32 de matrículas EJC-1146 y EJC-1147 constituyen una capacidad estratégica para la Aviación del Ejército Nacional, siendo empleadas en misiones de:

- Movimiento aéreo de personal y carga.
- Operaciones de sostenimiento logístico.
- Transporte de abastecimientos y material militar.
- Entrenamiento y capacitación de tripulaciones.
- Lanzamiento de paracaidistas militares y salto libre.
- Misiones de Comando y Control.
- Control Militar de Área.
- Apoyo a operaciones militares en todo el territorio nacional.

La disponibilidad de estas aeronaves depende directamente del estado de sus componentes críticos, dentro de los cuales se encuentra la Unidad Auxiliar de Potencia (APU), sistema esencial para la operación y puesta en marcha segura de la aeronave.

Aunque existe una unidad disponible en inventario para atender una eventual falla, esta capacidad de respaldo resulta insuficiente para garantizar la disponibilidad simultánea de ambas aeronaves. En caso de que una APU instalada presente una falla imprevista, el repuesto disponible permitiría recuperar la operatividad de una aeronave; sin embargo, si se presenta una segunda novedad técnica o si una de las unidades alcanza sus límites de mantenimiento antes de recuperar el componente reparable, no existiría una APU adicional en condición operativa para efectuar su reemplazo.

Esta situación genera un déficit logístico y operacional, debido a que la capacidad de respaldo actual se limita a una sola unidad disponible, incrementando el riesgo de indisponibilidad de una o ambas aeronaves y afectando directamente el cumplimiento de las misiones asignadas a la Aviación del Ejército.

NECESIDAD DEL SERVICIO EXCHANGE - OVERHAUL

El mantenimiento mayor de componentes Clase I constituye una actividad obligatoria dentro del ciclo de vida de las aeronaves y sus sistemas, siendo ejecutado de acuerdo con criterios técnicos definidos por el fabricante, tales como:

- Horas de operación.
- Tiempo calendario.
- Ciclos de funcionamiento.
- Encendidas.

- Condición técnica del componente.
- Aterrizajes o eventos operacionales específicos.

Estas intervenciones son exigidas por los fabricantes mediante programas de mantenimiento de obligatorio cumplimiento y deben ser realizadas por la casa fabricante o por talleres autorizados y certificados por ésta, garantizando la trazabilidad, calidad, confiabilidad y seguridad de los trabajos ejecutados.

Por tal motivo, la APU objeto del presente proceso debe ser sometida al proceso de Exchange - Overhaul con certificación aeronáutica emitida por el fabricante o por una organización autorizada por éste, asegurando que el componente retorne al servicio en condiciones plenamente aeronavegables.

IMPACTO DE NO EJECUTAR EL MANTENIMIENTO

La no ejecución oportuna del mantenimiento requerido generaría las siguientes afectaciones:

- Disminución de la disponibilidad operacional de la flota Antonov AN-32.
- Incremento del riesgo de inmovilización de aeronaves por falta de componentes aeronavegables.
- Reducción de la capacidad de respuesta de la Aviación del Ejército para atender requerimientos operacionales y logísticos.
- Afectación del porcentaje de alistamiento exigido para el cumplimiento de las misiones institucionales.
- Incremento del riesgo operacional asociado al uso de componentes próximos o excedidos de sus límites de servicio.

Teniendo en cuenta que la Unidad Auxiliar de Potencia (APU) ha alcanzado los límites de servicio establecidos por el fabricante y considerando el déficit existente en la capacidad de respaldo de este componente crítico, resulta indispensable contratar el servicio de reparación bajo la modalidad Exchange - Overhaul para una (1) APU TG-16M.

La ejecución de este mantenimiento permitirá recuperar la disponibilidad de un componente estratégico, fortalecer la capacidad logística de respaldo de la flota Antonov AN-32, mantener los niveles de aeronavegabilidad exigidos por la normatividad aeronáutica y garantizar la continuidad de las operaciones aéreas requeridas por la División de Aviación Asalto Aéreo y el Ejército Nacional en el cumplimiento de su misión constitucional.

2.3. DESCRIPCION PRESUPUESTAL

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	No SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-008-007	10 CSF	2000024	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BAMAV1	$ 658.977.000,00

2.4. RELACIONES BIENES Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR

SERVICIO DE EXCHANGE - OVERHAUL PARA APU (UNIDAD AUXILIAR DE POTENCIA)

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: SERVICIO DE EXCHANGE - OVERHAUL PARA APU (UNIDAD AUXILIAR DE POTENCIA) - (AERONAVEAS ANTONOV-32 DEL EJÉRCITO NACIONAL)
No. SERIE: OM32002015
PLACA MILITAR: EJC-1147
PLACA CIVIL: No aplica
IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: AERONAVE ANTONOV-32 EJC1147
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 163600020392
CENTRO DE COSTOS: No aplica

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP -	CÓDIGO OTAN - NOC
1	87145	UNIDAD AUXILIAR DE POTENCIA - APU TG-16M	UNIDAD	1	1	1	39121033	1385986	No aplica

FABRICANTE	SERVICIO	P/N	S/N	TSN	TSO
KAZAN	SERVICIO DE EXCHANGE - OVERHAUL PARA APU (UNIDAD AUXILIAR DE POTENCIA)	TG-16M	OM32002015	574:21	175:12

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

No.	ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO AL ÍTEM REQUERIDO
01	**CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO DE EXCHANGE - OVERHAUL PARA APU (UNIDAD AUXILIAR DE POTENCIA)**	El **contratista** debe garantizar: 1. Inspección de la APU: • Se debe realizar la inspección de la APU de acuerdo con el manual técnico. 2. Entrega de elementos en condición serviciable y aeronavegable: • Cada componente sometido a servicio de mantenimiento y vuelta al servicio de operatividad debe entregarse en condición serviciable, asegurando su aeronavegabilidad. • Si el supervisor del contrato evidencia anomalías físicas falta de trazabilidad documental, el contratista deberá dar solución sin generar costos adicionales para la administración, incluyendo los gastos derivados según aplique. 3. **Condición del componente a entregar por parte de la Entidad al contratista:** • APU Servicio por EXCHANGE- OVERHAUL horas actuales ➢ T.S.N: 574:21/ T.S.O: 175:12 ➢ P/N TG-16M frecuencia de 200 horas ➢ S/N OM32002015 4. El **contratista** será responsable de gestionar integralmente los trámites administrativos, logísticos y aduaneros asociados a la APU, incluyendo su recolección, embalaje, transporte y traslado hasta el lugar de entrega establecido (Almacén General, ubicado en las instalaciones del Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación del Ejército - Ejército Nacional; Aeropuerto El Dorado, entrada No. 6, Nueva zona de

No.	ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO AL ÍTEM REQUERIDO
		aviación, Campo Aéreo de la Aviación Ejército, Bogotá Colombia), así mismo el contratista asumirá los gastos anteriormente mencionados para el bien intercambiado y entregar la declaración de importación al supervisor. 5. El **contratista** deberá suministrar en el Exchange - Overhaul un sistema de embalaje aeronáutico adecuado para el transporte de la APU, que incluya un container nuevo según especificaciones técnicas y dimensiones aplicables a este componente mayor, así como la totalidad de elementos de protección requeridos por el fabricante, tales como cubiertas de protección, sellado de puertos, indicadores de humedad y material desecante. Lo anterior se fundamenta en la necesidad de garantizar la preservación integral de la APU durante las fases de transporte, almacenamiento y manipulación, evitando la exposición a condiciones ambientales adversas como humedad, contaminación o corrosión, que puedan afectar componentes internos y comprometer su condición Aero-navegable. El sistema de embalaje deberá cumplir con las especificaciones técnicas del fabricante y las mejores prácticas de preservación aeronáutica, asegurando que la APU mantenga sus condiciones técnicas hasta su recepción e instalación final. 6. El **contratista** se compromete a realizar el servicio de Exchange - Overhaul para APU (UNIDAD AUXILIAR DE POTENCIA) y debe cumplir con los requisitos exigidos en este numeral: a) Realizar el servicio de reparación por Exchange - Overhaul a **Todo Costo**, deberá contar con las extensiones de recursos calendarios a que haya lugar para garantizar su operación inmediata en la aeronave garantizando la operación en tiempo calendario autorizado por el fabricante. b) Se debe entregar a la administración al momento de recepcionar el bien, documento original expedido por el fabricante y la anotación en el logbook y/o formulario donde se especifique la certificación de la aeronavegabilidad. c) El bien objeto del servicio del presente ítem, el oferente garantiza para el componente y para las partes, conjuntos, y subconjuntos que le hayan sido reemplazados, que estos cuenten con su correspondiente trazabilidad o pasaportes, en razón del servicio; la certificación de su trazabilidad, anexando los documentos mandatorios que debe ser presentados en original para su respectiva validación. **NOTA No. 1:** Entregar la documentación que soporte y acredite los anteriores ítems para evidenciar su trazabilidad. **NOTA No. 2:** Cumplir con toda la documentación que certifique la trazabilidad de la APU. **NOTA No. 3:** La APU en intercambio será entregada al contratista en contenedor (huacal) tipo assembly, con protección estructural y la debida preservación realizada por el taller de motores del Batallón de Mantenimiento de Aviación N.1 Aviones, el Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación deberá propender por el cuidado en el transporte, hasta la entrega del componente al contratista. **NOTA No. 4:** Para los componentes internos, externos, hard time y on condition, la garantía será la misma otorgada por el fabricante y en todo caso esta no podrá ser menor a la condición del elemento adquirido inicialmente de **12 meses o 60** horas de operación, lo primero que ocurra, el cual empezara a correr desde el momento de la entrega del acta de recibo a satisfacción del servicio. **NOTA No. 5:** La APU de la entidad a intercambiar en condición Exchange – Overhaul, está disponible para entrega al realizarse el acta de inicio (Salvedad, si es necesario la solicitud del Certificado de Usuario Final (CUF) se entregaría al contar con este documento soporte para el contratista, emitido por el área encargada del Ejército Nacional para tal fin). **NOTA No. 6:** De conformidad con lo establecido en el numeral **3.1.1.5.10 reposición de bienes del Manual de Bienes**, cuando un bien asignado presenta perdida, faltante o deterioro ocasionado por mal uso o indebida custodia, deberá aplicarse el procedimiento de reposición correspondiente, mediante la entrega de otro bien de características similares o superiores, según las disposiciones establecidas en el citado Manual. En consecuencia, el bien no podrá ser dado de baja por estas circunstancias mientras se encuentre pendiente la determinación de responsabilidad y/o el trámite de reposición correspondiente, debiendo agotarse previamente el procedimiento administrativo establecido para tal efecto. La baja del bien únicamente procederá cuando exista una causal y un procedimiento que la sustente, de conformidad con la normativa y el Manual de Bienes aplicable.

No.	ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO AL ÍTEM REQUERIDO
		• De conformidad con lo establecido en el **numeral 5.4.2.1 "Material llegado por EXCHANGE" del PEMLA (Procedimientos Estándar de Mantenimiento y Logística de Aviación)**, se establece el control, identificación y trazabilidad de los componentes reparables recibidos bajo esta condición. En razón a que dichos componentes son de carácter seriado, se realizará en el sistema **SAP-SILOG, mediante la transacción IQ02 – Modificar Número de Serie de Materia**l, la modificación del número de serie anterior por el número de serie correspondiente al componente recibido, dejando debidamente consignados en el campo de texto el número de serie anterior y el motivo o razón por la cual el componente fue recibido en condición **EXCHANGE**. Lo anterior permitirá garantizar la trazabilidad documental y física del material, así como su adecuado control durante las etapas de recepción, almacenamiento, seguimiento y posterior utilización o disposición. **NOTA 7:** En caso de que, durante la ejecución del contrato, alguno de los componentes objeto del proceso sea suministrado bajo la modalidad de Exchange, el supervisor en coordinación con la Unidad destinataria del bien y previo al recibo del nuevo componente deberá adelantar, al momento del ingreso del componente al almacén, el procedimiento administrativo, logístico, contable y patrimonial que resulte aplicable, de conformidad con lo establecido en el Manual de Procedimientos Administrativos y Financieros para el Manejo de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional vigente a la fecha de ejecución del contrato, así como las demás disposiciones normativas que regulen la administración y control de los bienes del Ministerio de Defensa Nacional.
02	**CONDICIÓN DEL SERVICIO DE EXCHANGE OVERHAUL PARA APU (UNIDAD AUXILIAR DE POTENCIA)**	El **contratista** deberá suministrar y entregar a la entidad 01 APU en Exchange - Overhaul con un TSN (Time Since New) no superior a 400 horas y con un TSO (Time Since Overhaul) 00:00 horas, el cual no podrá superar 02 Overhaul desde su fecha fabricación y este Overhaul no podrá ser inferior al año 2024. El **contratista** se compromete a realizar los servicios de Exchange - Overhaul y debe cumplir con los requisitos exigidos en este numeral: A. Realizar el servicio de Exchange - Overhaul a **todo costo**, paralelamente la garantía será la misma otorgada por el fabricante y en todo caso esta no podrá ser menor a la condición del elemento adquirido inicialmente de **12 meses o 60 horas** de operación, lo primero que ocurra, el cual empezara a correr desde el momento de la entrega del acta de recibo a satisfacción autorizado por la casa fabricante y/o Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas por la casa fabricante y/o Estación de Mantenimiento Autorizada por la casa fabricante. B. Se debe entregar al supervisor del contrato al momento de recepcionar el bien, documento original expedido por la casa fabricante, Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas por la casa fabricante y/o Estación de Mantenimiento Autorizada por la casa fabricante, el cual permita identificar la anotación en el logbook donde se especifique la certificación de la aeronavegabilidad. C. El contratista garantiza para el componente y para las partes, conjuntos, y subconjuntos que le hayan sido reemplazados, que estos cuenten con su correspondiente trazabilidad, debido al servicio; la certificación de su trazabilidad, pasaporte si aplica al componente anexando los documentos mandatorios que debe ser presentados en original así: 1. Pasaporte o forma / documento similar emitida por la autoridad de certificación del producto. 2. TSO. (Technical Standard Order - Orden técnica estándar). 3. Tarjeta de material serviciable. 4. Status report y descripción trabajos realizados en el último Overhaul certificado. 5. El nombre, la firma y el número de licencia de la persona certifica la aeronavegabilidad de la APU. 6. Si el servicio realizado en el componente ha sido ejecutado satisfactoriamente se

No.	ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO AL ÍTEM REQUERIDO
		requiere el nombre, la firma y número de licencia de la persona que aprobó el mismo en el respectivo pasaporte o acta técnica. La firma constituye la aprobación para el retorno del bien al servicio. 7. Se requiere que los trabajos efectuados por la casa fabricante, Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas por la casa fabricante y/o Estación de Mantenimiento Autorizada por la casa fabricante, lo haga conforme a los formatos, formularios, documentos técnicos, procedimientos de mantenimiento detallados y trazabilidad de los componentes de la APU. 8. En la recepción de la APU se deben entregar las certificaciones junto con el pasaporte de los trabajos efectuados en esta, accesorios (según aplique) y los boletines que hayan sido cumplidos. D. Las novedades encontradas por parte del supervisor del contrato en la recepción del bien contratado deberán ser solucionadas por el contratista antes de la fecha de ejecución fijada para tal fin, en este sentido el material deberá reposar en el Almacen del BAAAS bajo custodia con un acta de entrega realizada por el supervisor de contrato, con el fin de propender por la seguridad del bien, hasta que haya una solución por parte del contratista. E. **<u>Causales de no recibo del bien a satisfacción por parte del supervisor:</u>** I. Trazabilidad incompleta II. Pasaporte inconsistente III. Documentos no verificables IV. Discrepancias P/N–S/N V. Evidencia de corrosión VI. Fuga VII. Daño físico VIII. SB/AD pendientes IX. Componentes SUP X. Overhaul no verificable XI. Taller no autorizado XII. Release Certificate inconsistente XIII. Remanentes inferiores **NOTA No. 1:** El componente en Exchange - Overhaul deberá contar con su aprobación y certificación aeronavegable por la casa fabricante de la APU TG-16M KAZAN y/o talleres autorizados por el fabricante, por consiguiente, el cumplimiento del Overhaul ya efectuado debe estar reflejado en el pasaporte o formulario según aplique. **NOTA No. 2:** El inspector general de la aeronave AN-32 y el inspector de motores, los cuales estén nombrados por orden semanal como disponibles para la semana en el BAMAV1, toda vez que cuenta con la idoneidad técnica, acompañará al supervisor del contrato a la recepción del bien contratado y la entrega del bien intercambiado (según aplique en tiempos), así mismo dirigirán un informe de inspección con su debido registro por plataforma o sistema oficial para tal fin, en donde emitan la viabilidad y/o no viabilidad de recepción del bien, plasmando si hubo o no novedades, soporte el cual el supervisor del contrato incluirá en su informe y/o acta de recibo a satisfacción. **NOTA No. 3:** Si durante la etapa de instalación, pruebas técnicas o puesta en operación de la APU se evidencian daños ocultos, vicios ocultos o defectos no detectables al momento de la recepción, el proveedor deberá responder de manera inmediata mediante la activación de las pólizas, garantías y amparos contractuales correspondientes, garantizando el retiro, devolución, reparación, sustitución o retorno del bien, según corresponda, en estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales suscritas.
03	**NÚMEROS DE PARTE Y CONDICIÓN DE LOS COMPONENTES, REPUESTOS Y/O ELEMENTOS QUE SE RECIBIRAN**	**<u>El oferente deberá adjuntar junto con la oferta</u>**, el compromiso por escrito de cumplir con los requisitos exigidos en este numeral. 1. El número de parte o modelo de componente objeto del presente ítem debe tener placa o grabación original de acuerdo al componente, lo cual es la identificación original de

No.	ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO AL ÍTEM REQUERIDO
		fabricante en donde se describa el número de parte, el modelo del componente, con su número de serie de fábrica. 2. Los componentes, repuestos y elementos utilizados en la ejecución del servicio para puesta en funcionamiento de la APU deberán haber sido con componentes en condición NEW (OEM), OVERHAULED o SERVICEABLE, conforme a lo permitido por el fabricante. En el caso de componentes OVERHAULED o SERVICEABLE, estos deberán contar con condición de tiempo restaurado (TSO reset o equivalente) y TSN establecido, no se aceptarán componentes con TSN desconocido (TSN UNK), según los límites y criterios establecidos en los manuales técnicos aplicables. Todos los elementos deberán estar debidamente certificados mediante FAA Form 8130-3, EASA Form 1, pasaporte, logbook o documento equivalente, garantizando su aeronavegabilidad, origen lícito y trazabilidad completa a lo largo de la cadena de suministro, en concordancia con los estándares del fabricante y la normativa aeronáutica vigente. 3. Los números de parte (P/N), números de serie (S/N) y modelos de todos los componentes y repuestos empleados en su servicio de overhaul deberán estar plenamente identificados, ser verificables y corresponder exactamente a las configuraciones aprobadas por el fabricante para la APU y/o taller autorizado por el fabricante. Esta identificación deberá cumplir con los requisitos establecidos por las autoridades aeronáuticas competentes (FAA, EASA y/o UAEAC), asegurando la correcta elegibilidad de instalación, compatibilidad técnica y mantenimiento de la condición de aeronavegabilidad de la APU. 4. La APU objeto del servicio por Exchange - Overhaul del presente proceso se recibirá a satisfacción por parte del supervisor siempre y cuando se encuentre en condición para la operación de **200** horas hasta su próximo servicio. 5. Los componentes deberán ser entregados en condiciones de aeronavegabilidad cualquier costo adicional para esta condición de Exchange - Overhaul será asumido por el contratista. 6. El número de parte (Part Number) o modelo del componente deberá corresponder al especificado en el presente proceso. No obstante, podrá ser reemplazado por otro número de parte o modelo intercambiable únicamente cuando dicho cambio corresponda a una mejora técnica, actualización o sustitución autorizada por el fabricante para el componente objeto del contrato. Para tal efecto, el componente sustituto deberá contar con aprobación expresa del fabricante y estar respaldado mediante documentación técnica oficial que certifique su equivalencia, intercambiabilidad o condición mejorada, garantizando que mantiene o supera las características técnicas, funcionales y de aeronavegabilidad del componente originalmente requerido. En caso de presentarse esta situación, el contratista deberá remitir previamente al supervisor del contrato la documentación técnica emitida por el fabricante que soporte la sustitución propuesta. La instalación o entrega del componente alternativo solo podrá efectuarse una vez se haya verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos aplicables al componente en particular. 7. Todos los componentes, repuestos o elementos objeto del servicio por Exchange - Overhaul del presente ítem deberán estar en condición para la operación de 200 horas que garantiza la reparación mayor Overhaul o desde nueva (según aplique). **NOTA No. 1:** El contratista deberá cumplir lo descrito en la Circular informativa N° 013 Detección y reporte de partes sospechosas (SUP) CI 5103.082-013 V2 de fecha 27 de abril de 2017 de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y de igual forma lo descrito en la Advisory Circular AC 21-29D "Detecting and Reporting Suspected Unapproved Parts".
04	**CERTIFICACIONES REQUERIDAS PARA ACREDITAR LA TRAZABILIDAD DEL SERVICIO DE OVERHAUL DEL COMPONENTE (APU) QUE SERÁ RECIBIDO POR LA ENTIDAD**	**Requisitos habilitantes en la presentación de la oferta:** **1. El oferente deberá presentar junto con su oferta** certificación o documento equivalente que permita acreditar que el servicio de OVERHAUL de la APU (Unidad Auxiliar de Potencia) objeto de la oferta fue ejecutado por la Casa Fabricante, por una

No.	ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO AL ÍTEM REQUERIDO
		Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA), por un taller o estación de mantenimiento debidamente autorizado por la autoridad aeronáutica competente del país donde se encuentre ubicado, o por otra organización que cuente con capacidad técnica demostrable y las autorizaciones, habilitaciones o certificaciones equivalentes que resulten aplicables al servicio requerido, de conformidad con la normativa aeronáutica vigente. **2. El oferente deberá presentar junto con su oferta** documento debidamente suscrito, la información correspondiente a la organización que ejecutó el servicio de OVERHAUL de la APU que será entregada bajo la modalidad Exchange – Overhaul, indicando como mínimo: • Nombre o razón social completa. • País donde se encuentra ubicada. • Dirección completa. • Ciudad, estado, provincia o área administrativa correspondiente. • Ubicación de las instalaciones donde se realizó el OVERHAUL. • Autorización, habilitación o certificación aplicable a la organización, cuando corresponda. **3. El oferente deberá presentar junto con su oferta** documento que acredite que cuenta con soporte técnico disponible en el territorio de la República de Colombia, directamente o mediante representante debidamente autorizado, con personal idóneo y capacidad para realizar la evaluación técnica, diagnóstico y toma de decisiones frente a cualquier falla, novedad o imprevisto que pueda presentarse en la APU durante el período de garantía. El soporte técnico deberá mantenerse disponible durante todo el período de garantía técnica ofrecido, en las condiciones establecidas en los documentos del proceso. **NOTA No. 1:** Los certificados, autorizaciones, habilitaciones y demás documentos aportados por el oferente serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador, con el fin de determinar el cumplimiento de los requisitos habilitantes técnicos establecidos para el presente proceso. **NOTA No. 2:** Las certificaciones y documentos presentados deberán ser expedidos por la autoridad, fabricante, organización o entidad competente y deberán permitir su correspondiente verificación de autenticidad y vigencia, cuando esta última resulte aplicable. **NOTA No. 3:** Cuando se presenten documentos públicos expedidos en el extranjero, estos deberán cumplir con los requisitos de legalización o apostilla que resulten aplicables de conformidad con la normativa colombiana vigente. Cuando los documentos se encuentren en un idioma diferente al español, deberán presentarse con la correspondiente traducción oficial, cuando legalmente sea exigible.
05	**ACREDITACIÓN DE LA TRAZABILIDAD DOCUMENTAL PARA LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO EXCHANGE - OVERHAUL DE LA APU (UNIDAD AUXILIAR DE POTENCIA)**	**El oferente deberá presentar junto con su oferta** copia completa y legible del logbook y/o pasaporte de la APU ofertada, así como de sus respectivos subconjuntos, según aplique. Esta documentación deberá contener el historial técnico y la información detallada correspondiente al **último proceso de Overhaul efectuado a la APU** y a sus componentes asociados. La presentación de dichos documentos tiene como finalidad verificar y acreditar la existencia, trazabilidad y condición técnica de la APU requerida bajo la modalidad Exchange‑Overhaul, permitiendo evidenciar que el equipo se encuentra efectivamente disponible para su suministro. Lo anterior constituye un mecanismo de validación orientado a mitigar riesgos asociados a posibles incumplimientos o retrasos en la entrega del bien y/o la prestación del servicio durante la vigencia ordinaria 2026, garantizando así la oportunidad y continuidad de las operaciones previstas. **El oferente deberá presentar junto con su oferta** una comunicación formal en la que indique de manera expresa si, en caso de resultar adjudicatario del contrato, **requerirá o no** la gestión del Certificado de Usuario Final (CUF) por parte del supervisor del contrato para la ejecución del servicio de Exchange ‑ Overhaul. Esta información es indispensable para la planeación y ejecución oportuna del contrato, toda vez que el proceso de exportación del componente objeto de mantenimiento puede estar sujeto a requisitos y

No.	ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO AL ÍTEM REQUERIDO
		autorizaciones administrativas especiales, entre ellas la expedición del Certificado de Usuario Final. Dicho trámite involucra la participación de diferentes dependencias dentro de la institución, por lo que su obtención puede demandar tiempos significativos de gestión. En consecuencia, conocer anticipadamente la necesidad o no de este documento permitirá a la Entidad adelantar las actuaciones administrativas correspondientes desde las etapas iniciales del contrato, evitando retrasos en los procesos de exportación, mantenimiento y posterior retorno del componente reparado. Por lo anterior, el oferente deberá manifestar de forma clara y puntual en su propuesta si requiere la expedición del Certificado de Usuario Final (CUF), indicando las razones técnicas o administrativas que sustentan dicha necesidad, con el fin de garantizar una adecuada coordinación logística y el cumplimiento de los plazos contractuales establecidos. Para la recepción de la APU por parte del supervisor del contrato el **contratista** deberá entregar la documentación en original que contenga la siguiente información: 1. Registro en el pasaporte de la aceptación del producto para su uso y explotación. 2. Registro de trazabilidad del origen del componente APU pasaporte y certificado de conformidad emitido por la autoridad aeronáutica del país de origen que garanticen su aeronavegabilidad conforme al RAC 43 (o regulación equivalente aplicable), donde conste que los trabajos fueron ejecutados satisfactoriamente. Este deberá incluir nombre, firma, número de licencia y autorización del personal técnico o inspector que aprueba el trabajo, certificando la aeronavegabilidad de la APU. Se deberá adjuntar el documento de liberación al servicio (FAA Form 8130-3, EASA Form 1 o equivalente, según aplique y estas deberán ser verificables en sistemas oficiales o mediante mecanismos de validación digital). 3. Pasaporte o forma o similar emitido por la autoridad de certificación del producto. 4. TSO (Orden técnica estándar, Tarjeta de serviciabilidad, status report del componente), listado de cumplimiento de directivas o boletines de servicio, la fecha de terminación de la totalidad de los trabajos realizados. Nombre, firma y numero de licencia de la persona que realizo el trabajo por parte de la casa fabricante. 5. La trazabilidad que entregará el contratista al momento de la recepción de los servicios realizados, deberá cumplir con lo establecido por la autoridad AERONÁUTICA CIVIL DE COLOMBIA de acuerdo con la circular informativa (CI) No. 10 y 12 Trazabilidad De Materiales, Partes y Componentes Aeronáuticos de Reemplazo. Esta circular informativa (CI) proporciona guía, orientación e información necesaria para determinar la calidad, elegibilidad y trazabilidad de materiales, partes y componentes aeronáuticos que van a ser instalados en productos aeronáuticos con Certificado Tipo (TC) emitido/aceptado por la U.A.E.A.C, así como la eliminación de chatarra y el uso correcto de las piezas que se retiran de una aeronave y demostrar así cumplimiento de las regulaciones para la operación segura de estos productos aeronáuticos en el Territorio Nacional. 6. En el marco de los servicios objeto del presente proceso, el contratista garantizará que el componente, así como las partes, conjuntos y subconjuntos que hayan sido reemplazados debido al servicio, cuenten con su correspondiente trazabilidad. Asimismo, deberá certificar dicha trazabilidad, anexando los documentos obligatorios, los cuales deberán ser presentados en original; así: A. Certificado de conformidad de componentes aeronáuticos, FAA Form 8130-3, EASA Form 1 y/o equivalente de todos los componentes reemplazados. B. Pasaporte del componente actualizado. C. Certificado de liberación al servicio (Release Certificate). D. Certificado de conformidad o aeronavegabilidad aplicable. E. Registros de overhaul efectuado. F. Control de horas y/o ciclos remanentes. G. Tarjeta de condición serviciable. H. La fecha de terminación de la totalidad de los trabajos realizados. **NOTA No. 1:** Toda la documentación técnica operativa deberá entregarse en idioma español o inglés técnico aeronáutico.

No.	ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO AL ÍTEM REQUERIDO
		NOTA No. 2: Para la trazabilidad de materiales, partes y componentes aeronáuticos de reemplazo, el contratista deberá cumplir lo descrito en la Circular informativa N° 012 CI 5103.082-012 V3 de fecha 09 de junio de 2017 de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil. **NOTA No. 3:** El componente en Exchange Overhaul deberá contar con su aprobación y certificación aeronavegable por la casa fabricante de la APU TG-16M KAZAN y/o talleres autorizados por el fabricante, por consiguiente, el cumplimiento del Overhaul debe estar reflejado en el pasaporte o formulario (según aplique).
06	**DIRECTIVAS DE AERONAVEGABILIDAD Y BOLETINES TÉCNICOS**	**El oferente deberá presentar junto con su oferta**, un compromiso formal y por escrito de cumplir integralmente con los requisitos establecidos en el presente numeral, en especial aquellos relacionados con el cumplimiento normativo y técnico aplicable al APU objeto del servicio. El contratista se compromete a cumplir con los siguientes requisitos exigidos: 1. Al momento de la entrega del componente objeto del contrato de la Aviación del Ejército, esta debe cumplir con todas y cada una de las directivas de aeronavegabilidad (AD,S) aplicables y boletines de servicio mandatorios emitidos por el fabricante y estos deben encontrarse vigentes a la fecha de entrega, es decir de acuerdo con la última actualización. 2. Lo anterior se encontrará y hará parte integral de los soportes técnicos que el contratista otorgará al momento de la entrega del componente aeronáutico, por lo cual, esta información se verá reflejada en el pasaporte de la APU y será verificado en su recepción; así mismo, deberá quedar incluido en las observaciones del acta de recibo a satisfacción de recepción del bien, suscrita por el contratista y el supervisor del contrato. 3. Cumplimiento de Directivas de Aeronavegabilidad y Boletines de Servicio • Al momento de la entrega de la APU, el contratista deberá garantizar el cumplimiento total de todas las Directivas de Aeronavegabilidad, conforme a la última revisión vigente al momento de ingreso de la APU al taller. • Este requisito se fundamenta en la necesidad de asegurar que la APU cumpla con los estándares de seguridad operacional, confiabilidad y aeronavegabilidad exigidos por el fabricante y las autoridades aeronáuticas, mitigando riesgos asociados a fallas conocidas, condiciones inseguras o degradación de componentes críticos. **NOTA No. 1:** El cumplimiento de las AD's y Service Bulletins deberá estar debidamente soportado mediante documentación técnica verificable, la cual hará parte integral de los entregables del servicio (status report, registros técnicos y certificaciones). Esta información deberá quedar registrada en el pasaporte de la APU y será objeto de verificación durante el proceso de recepción por parte del supervisor del contrato. Así mismo, deberá consignarse en el acta de recibo a satisfacción, como evidencia del cumplimiento técnico y normativo del servicio realizado. **NOTA No. 2:** Cualquier boletín o directiva aplicable a la APU será mandatorio por parte del contratista dentro de los **12 meses o 60 horas de operación, lo primero que ocurra** a partir del recibo a satisfacción del componente objeto del contrato.
07	**ASPECTOS DE SEGURIDAD EMBALAJE, TRANSPORTE, LOGÍSTICA Y DOCUMENTACIÓN**	El **contratista** deberá cumplir con los siguientes requisitos, orientados a garantizar la preservación, integridad y condición aeronavegable de la APU y sus componentes durante las fases de transporte, almacenamiento y entrega final: **1. Embalaje y preservación técnica** Todos los componentes de la APU deberán ser embalados y preservados conforme a los procedimientos establecidos por el fabricante, asegurando la protección contra humedad, contaminación, corrosión y daños mecánicos. La condición de preservación deberá quedar debidamente registrada en el pasaporte y documentación técnica correspondiente, con el fin de garantizar que las características operacionales de la APU no se degraden durante el tránsito y almacenamiento previo a su instalación.

No.	ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO AL ÍTEM REQUERIDO
		2. Condiciones de protección y transporte El contratista deberá entregar la APU y sus componentes en condiciones óptimas de embalaje, utilizando contenedores adecuados (caja de cartón estructural, madera o container certificado, según aplique), incluyendo protección interna, sellado de puertos, aplicación de agentes inhibidores de corrosión, indicadores de humedad y material desecante. Estas medidas son necesarias para asegurar la conservación de las condiciones técnicas certificadas, evitando deterioro prematuro y garantizando la confiabilidad del componente al momento de su recepción y posterior operación. **3. Gestión logística y aduanera** El contratista asumirá la totalidad de los costos y gestiones asociadas al transporte nacional e internacional, almacenamiento, seguros, trámites aduaneros y demás aspectos logísticos requeridos, conforme a la normativa vigente, sin generar costos adicionales para la entidad. Esta responsabilidad integral busca asegurar la continuidad del proceso logístico sin afectaciones al cronograma ni a la condición técnica de la APU. **NOTA No. 1:** La APU deberá ser entregada completamente ensamblada, con todos sus accesorios instalados, preservado, documentado y sin requerimientos adicionales para su instalación inmediata en aeronave. **NOTA No. 2:** El contratista será responsable por cualquier daño ocurrido durante transporte, hasta la entrega final certificada de la APU. **NOTA No. 3:** El contratista junto con el almacén del BAAAS donde se recepcionará el servicio, son los directamente responsables de que la (caja de cartón estructural, madera o container certificado, según aplique), al ser abierta conserve sus características originales sin daños que no permitan la entrega del bien el cual será intercambiado en modalidad Exchange – Overhaul, el supervisor no será responsable del indebido uso de este artículo.
08	**CRONOGRAMA DE ENTREGAS**	El **contratista** en el momento de suscripción del acta de inicio del contrato deberá entregar al supervisor del contrato, el cronograma de entregas. Este será aceptado o modificado por el supervisor del contrato bajo el conocimiento del contratista, el cual podrá ser ajustado de acuerdo con las necesidades de la administración sin exceder el plazo de ejecución final del contrato.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la *"Guía para la elaboración de estudios de sector"*- GEES - de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se establece el análisis del sector desde el punto de vista técnico, económico y regulatorio para el presente proceso que tiene como objeto: **"SERVICIO DE EXCHANGE - OVERHAUL PARA APU (UNIDAD AUXILIAR DE POTENCIA) DE LAS AERONAVES ANTONOV-32 DEL EJÉRCITO NACIONAL".**

3.1. ASPECTOS GENERALES

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la *"Guía para la elaboración de estudios de sector"* de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se establece el análisis del sector para el proceso que nos ocupa.

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector del presente proceso, para la suscripción del contrato a

celebrar de acuerdo a la guía para la elaboración de estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: Aspectos Generales; Estudio de la oferta; Estudio de la demanda.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo Decreto 1082 de 2015 que dice: *(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" Página 8 de 44 relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental (…)*

Es propio mencionar que la entidad en este proceso adopta la metodología de Abastecimiento Estratégico realizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la gestión de la compra pública, la cual permiten que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

3.2. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO

Caracterización técnica del sector

El servicio requerido corresponde al mantenimiento aeronáutico especializado de componentes mayores bajo la modalidad Exchange – Overhaul para la Unidad Auxiliar de Potencia (APU) modelo TG-16M, instalada en las aeronaves Antonov AN-32 operadas por el Ejército Nacional de Colombia.

Las APU constituyen sistemas críticos de aeronavegabilidad cuya función principal es suministrar energía neumática y eléctrica independiente para el arranque de motores principales y la alimentación de sistemas de la aeronave cuando estos no se encuentran operando. Debido a su criticidad operacional, los fabricantes establecen programas de mantenimiento obligatorios basados en:

- Horas de operación.
- Ciclos de funcionamiento.
- Tiempo calendario.
- Condición técnica.
- Directivas o boletines de servicio.

En el caso específico de la APU TG-16M, el fabricante establece un recurso entre overhaul (TBO) de 200 horas, lo que obliga a realizar intervenciones mayores para restablecer la condición aeronavegable del componente Por tratarse de un componente de origen ucraniano integrado a una aeronave de diseño Antonov, su

mantenimiento no corresponde a actividades de mantenimiento convencional, sino a procesos altamente especializados que requieren:

- Bancos de prueba certificados.
- Herramental especial.
- Documentación técnica vigente del fabricante.
- Personal certificado.
- Capacidad para emitir documentación de liberación al servicio aeronáutico.

En consecuencia, el mercado objetivo pertenece al sector de Mantenimiento, Reparación y Overhaul Aeronáutico (MRO – Maintenance, Repair and Overhaul) especializado en componentes aeronáuticos de aeronaves de fabricación soviética o ucraniana.

Análisis técnico internacional

- Estructura del mercado internacional

A nivel internacional, el mantenimiento de aeronaves Antonov y de sus componentes se encuentra concentrado en un número reducido de organizaciones debido a:

- La limitada cantidad de aeronaves AN-32 en operación a nivel mundial.
- La naturaleza militar o gubernamental de la mayoría de los operadores.
- La necesidad de acceso a documentación técnica controlada por fabricantes originales (OEM).
- La especialización requerida para componentes de origen soviético/ucraniano.

Por lo anterior, los servicios de Exchange y Overhaul para APU TG-16M son prestados principalmente por:

- Fabricantes originales (OEM).
- Centros de mantenimiento autorizados por el fabricante.
- Organizaciones MRO certificadas con experiencia en aeronaves Antonov.
- Empresas especializadas en soporte logístico de flotas militares de origen soviético.

- Principales capacidades internacionales identificadas

El mercado internacional presenta capacidades principalmente en:

- Ucrania.
- Bulgaria.
- Polonia.
- República Checa.
- Eslovaquia.
- Emiratos Árabes Unidos.
- India.
- Algunos centros especializados en Europa Oriental.

Estas organizaciones cuentan con:

- Certificaciones aeronáuticas civiles y militares.
- Capacidad de overhaul para APU y accesorios.
- Programas de intercambio (Exchange Pool).
- Inventarios de componentes aeronavegables.
- Trazabilidad documental de componentes.

- Tendencias internacionales del sector

En el sector aeronáutico mundial se observa una creciente adopción de modalidades:

- Exchange.
- Overhaul.
- Entre otros según aplique para la industria aeronáutica.

La modalidad Exchange ha adquirido especial relevancia para operadores militares debido a que permite:

- Reducir tiempos de indisponibilidad.
- Evitar largos ciclos de reparación.
- Mantener niveles de alistamiento operacional.
- Disponer inmediatamente de componentes aeronavegables certificados.

Esta práctica es ampliamente utilizada por fuerzas aéreas y operadores gubernamentales para sistemas críticos cuya indisponibilidad afecta directamente la capacidad operacional.

Análisis técnico nacional

- Capacidad instalada en Colombia

Colombia cuenta con una industria aeronáutica reconocida regionalmente, integrada por:

- Organizaciones de mantenimiento certificadas por la autoridad aeronáutica nacional.
- Centros de mantenimiento militar.
- Empresas privadas con capacidades MRO para aeronaves comerciales y de defensa.

Sin embargo, la capacidad nacional para realizar overhaul de APU TG-16M es limitada debido a:

- La baja presencia de aeronaves Antonov en el país.
- La ausencia de transferencia tecnológica del fabricante.
- La necesidad de bancos de prueba específicos.
- La dificultad para obtener repuestos originales y documentación técnica controlada.

Limitaciones del mercado nacional

Aunque existen talleres aeronáuticos certificados en Colombia para múltiples plataformas, no se evidencia una capacidad industrial amplia para:

- Realizar overhaul integral de APU TG-16M.
- Emitir certificaciones respaldadas por el fabricante original.
- Garantizar trazabilidad OEM para este tipo de componente.

Por tal motivo, la oferta nacional se orienta principalmente a:

1. Gestión logística.
2. Intermediación especializada.
3. Representación comercial de talleres internacionales autorizados.
4. Servicios de exportación e importación de componentes aeronáuticos.

Participación de empresas nacionales

Las empresas nacionales eventualmente interesadas en el proceso podrán participar siempre que acrediten:

- Representación directa del fabricante.
- Autorización expresa del OEM.
- Acuerdos vigentes con talleres certificados por el fabricante.
- Capacidad para garantizar certificación aeronavegable del componente intervenido.

De esta manera se preserva la pluralidad de oferentes sin comprometer la seguridad operacional.

Oferta y demanda del sector

- Oferta

La oferta disponible se encuentra conformada por:

- Fabricantes originales de componentes aeronáuticos.
- Talleres autorizados por fabricante.
- Organizaciones MRO internacionales.
- Empresas integradoras de soporte logístico aeronáutico militar.

Se trata de un mercado especializado, de acceso restringido y con un número limitado de proveedores técnicamente habilitados.

- Demanda

La demanda proviene principalmente de:

- Fuerzas armadas.
- Fuerzas aéreas.
- Operadores gubernamentales.

- Empresas de transporte militar.
- Operadores civiles que utilizan aeronaves Antonov.

La necesidad de sostenimiento de componentes mayores genera una demanda permanente de servicios de overhaul y exchange para mantener la disponibilidad de flota.

Estándares técnicos y regulatorios aplicables

El servicio requerido debe cumplir como mínimo con los siguientes estándares:

1. Técnicos
2. Manual de mantenimiento TG-16M vigente.
3. Manuales de mantenimiento Antonov AN-32.
4. Boletines de servicio aplicables.
5. Procedimientos OEM.
6. Aeronáuticos
7. Certificación de aeronavegabilidad emitida por fabricante o taller autorizado.
8. Trazabilidad completa de componentes instalados.
9. Certificados de conformidad y liberación al servicio.
10. Registros de pruebas funcionales posteriores al overhaul.
11. Calidad
12. Sistemas de gestión de calidad aeronáutica.
13. Procedimientos de inspección y control documental.
14. Gestión de configuración de componentes.

Justificación técnica de la modalidad Exchange – Overhaul

Desde la perspectiva técnica y logística, la modalidad Exchange – Overhaul representa la alternativa más eficiente para la Aviación del Ejército debido a que:

- Reduce significativamente los tiempos de indisponibilidad de la aeronave.
- Permite mantener la continuidad operacional de la flota AN-32.
- Garantiza la rotación adecuada de componentes críticos.
- Disminuye riesgos de inmovilización por agotamiento de recursos técnicos.
- Asegura la recepción de un componente con condición aeronavegable certificada.
- Optimiza la gestión logística de inventarios aeronáuticos.

Adicionalmente, considerando que actualmente existe una capacidad limitada de respaldo logístico para las APU TG-16M, la recuperación de una unidad adicional mediante Exchange – Overhaul fortalece la resiliencia operativa de la flota y reduce la vulnerabilidad frente a fallas simultáneas o mantenimientos programados.

Conclusión del análisis sectorial

El servicio de Exchange – Overhaul para la APU TG-16M de las aeronaves Antonov AN-32 corresponde a un mercado aeronáutico altamente especializado, con oferta predominantemente internacional y capacidades técnicas concentradas en fabricantes originales y talleres autorizados.

En Colombia no se identifica una capacidad industrial amplia para ejecutar directamente este tipo de mantenimiento mayor con respaldo OEM, por lo que resulta técnica y económicamente razonable permitir la participación de **oferentes nacionales e internacionales** que acrediten representación o autorización del fabricante y garanticen la certificación aeronavegable del componente intervenido.

La contratación del servicio resulta necesaria para preservar la aeronavegabilidad de las aeronaves AN-32, fortalecer la capacidad de respaldo logístico de la Aviación del Ejército Nacional, mantener los niveles de disponibilidad operacional requeridos y asegurar el cumplimiento de las misiones constitucionales asignadas a la Fuerza

3.3. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, procede a analizar tres áreas fundamentales: a) Aspectos Generales; b) Estudio/Análisis de la demanda; c) Estudio/Análisis de la Oferta.

a) **ASPECTOS GENERALES:** Es importante destacar; que la adquisición objeto del estudio previo se encuentra enmarcado dentro del sector el sector terciario- **SECTOR SERVICIOS /** *Comercio al por mayor y por menor*

El siguiente análisis contempla algunos de los indicadores macroeconómicos que ayudan a visualizar las estadísticas económicas que se liberan periódicamente por agencias gubernamentales. Los indicadores proporcionan información sobre el rendimiento económico del país o de un sector en particular y, por lo tanto, tienen un impacto significativo sobre el mercado en estudio. Aspectos relevantes de la macroeconomía explican la evolución de los agregados económicos.

PERSPECTIVAS DE LA ECONOMIA MUNDIAL

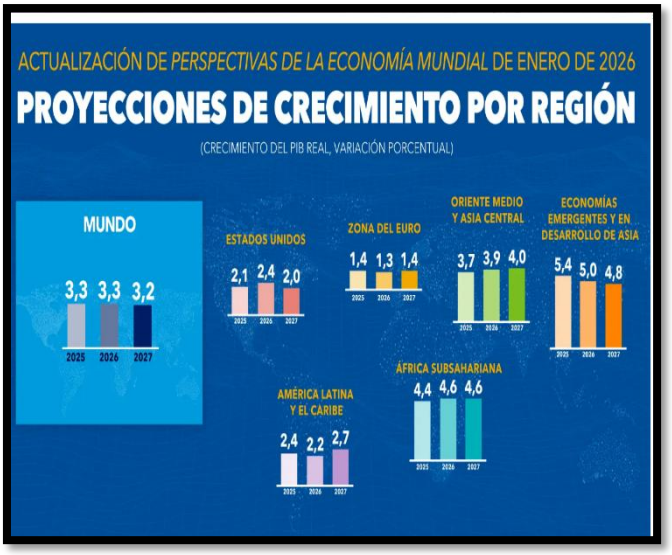
Se proyecta que el crecimiento mundial se mantenga resiliente en niveles del 3,3% en 2026 y 3,2% en 2027, es decir, tasas similares al resultado estimado de 3,3% en 2025. El pronóstico supone una pequeña revisión al alza para 2026 y ningún cambio para 2027 con respecto a las cifras indicadas en la edición de octubre de 2025 de Perspectivas de la economía mundial (informe WEO). Esta evolución firme a primera vista es producto de fuerzas divergentes, pero que se equilibran. Los vientos en contra derivados del cambio en las políticas comerciales se ven contrarrestados por vientos a favor provenientes del aumento de la inversión relacionada con la tecnología, en particular la inteligencia artificial (IA), más notable en América del Norte y Asia que en otras regiones, y también por el apoyo fiscal y monetario, condiciones financieras en general acomodaticias y la adaptabilidad del sector privado. Se prevé que el nivel general de inflación mundial descienda de un 4,1% estimado en 2025 hasta un 3,8% en 2026 y un 3,4% en 2027. Las proyecciones de inflación también se mantienen prácticamente sin cambios con respecto a las de octubre y hacen pensar que la inflación retornará al nivel fijado como meta de forma más gradual en Estados Unidos que en otras de las principales economías.

Las perspectivas siguen expuestas a factores adversos. Una revaluación de las expectativas acerca del aumento de la productividad relacionado con la IA podría dar lugar a un declive en la inversión y desencadenar una corrección brusca en el mercado financiero, que se extendería de las empresas del sector de la IA a otros segmentos y mermaría la riqueza de los hogares.

Las tensiones comerciales podrían exacerbarse, lo cual prolongaría la incertidumbre y lastraría más la actividad. Podrían surgir tensiones políticas internas o geopolíticas, que introducirían nuevas aristas de incertidumbre y

alterarían la economía mundial debido a su impacto en los mercados financieros, las cadenas de suministro y los precios de las materias primas. Un aumento de los déficits fiscales y una deuda pública abultada podrían ejercer presión sobre las tasas de interés a largo plazo y, a su vez, sobre las condiciones financieras en términos más generales. Por el lado positivo, la actividad podría verse impulsada aún más por la inversión relacionada con la IA, que a la larga podría dar paso a un crecimiento sostenible si una adopción más rápida de la IA redunda en aumentos sustanciales de la productividad y un mayor dinamismo de las empresas.

Una disipación sostenida de las tensiones comerciales también podría contribuir a la actividad. Las políticas para fomentar la estabilidad y mejorar de forma sostenible las perspectivas de crecimiento a mediano plazo han de enfocarse decididamente en reponer los márgenes de maniobra fiscal, preservar la estabilidad financiera y de los precios, reducir la incertidumbre y ejecutar reformas estructurales sin más demora.





Proyecciones de crecimiento de Perspectivas de la economía mundial

(PIB real, variación porcentual anual)	ESTIMACIÓN 2025	PROYECCIONES 2026	2027
Producto mundial	3,3	3,3	3,2
Economías avanzadas	1,7	1,8	1,7
Estados Unidos	2,1	2,4	2,0
Zona del euro	1,4	1,3	1,4
Alemania	0,2	1,1	1,5
Francia	0,8	1,0	1,2
Italia	0,5	0,7	0,7
España	2,9	2,3	1,9
Japón	1,1	0,7	0,6
Reino Unido	1,4	1,3	1,5
Canadá	1,6	1,6	1,9
Otras economías avanzadas	1,8	2,0	2,1
Economías emergentes y en desarrollo	4,4	4,2	4,1
Economías emergentes y en desarrollo de Asia	5,4	5,0	4,8
China	5,0	4,5	4,0
India	7,3	6,4	6,4
Economías emergentes y en desarrollo de Europa	2,0	2,3	2,4
Rusia	0,6	0,8	1,0
América Latina y el Caribe	2,4	2,2	2,7
Brasil	2,5	1,6	2,3
México	0,6	1,5	2,1
Oriente Medio y Asia Central	3,7	3,9	4,0
Arabia Saudita	4,3	4,5	3,6
África subsahariana	4,4	4,6	4,6
Nigeria	4,2	4,4	4,1
Sudáfrica	1,3	1,4	1,5
Partidas informativas			
Economías emergentes e ingreso mediano	4,3	4,1	4,1
Países en desarrollo de ingreso bajo	4,6	5,1	5,1

BALANCE Y PERSPECTIVAS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA COLOMBIANA

La economía colombiana inició el 2026 con buenas perspectivas, pero a la vez con alta incertidumbre no solo por el impacto en la actividad por el alto incremento del salario mínimo, sino por las acciones que tome el gobierno durante este año para contrarrestar el alto déficit fiscal, que es uno de los principales problemas en el corto y mediano plazo.

Precisamente en medio de estas presiones inflacionarias, la primera decisión en las tasas de interés, que tomó la junta directiva del Banco de la República, al incrementar el tipo en 100 puntos básicos para llevarla a 10,25 %, medida que efectivamente sorprendió a los mercados. Tanto es así que los investigadores anticiparon que el Emisor elevará su tasa de referencia en 200 puntos básicos, llevándola hasta 11,25 % en 2026.

Colombia sería el único país de América Latina subiendo tasas este año, mientras economías como Brasil, Chile y Perú estarían estables o incluso recortando tasas. Este diferencial implica un mayor costo de capital, un entorno crediticio más restrictivo y un enfriamiento gradual de la actividad económica hacia la segunda mitad del año.

Las perspectivas macroeconómicas para Colombia indican que la demanda interna será la principal explicación del crecimiento. El PIB se proyecta en un crecimiento del 2,7% para 2025 y se acelerará levemente a 2,8% en 2026 y 2027.

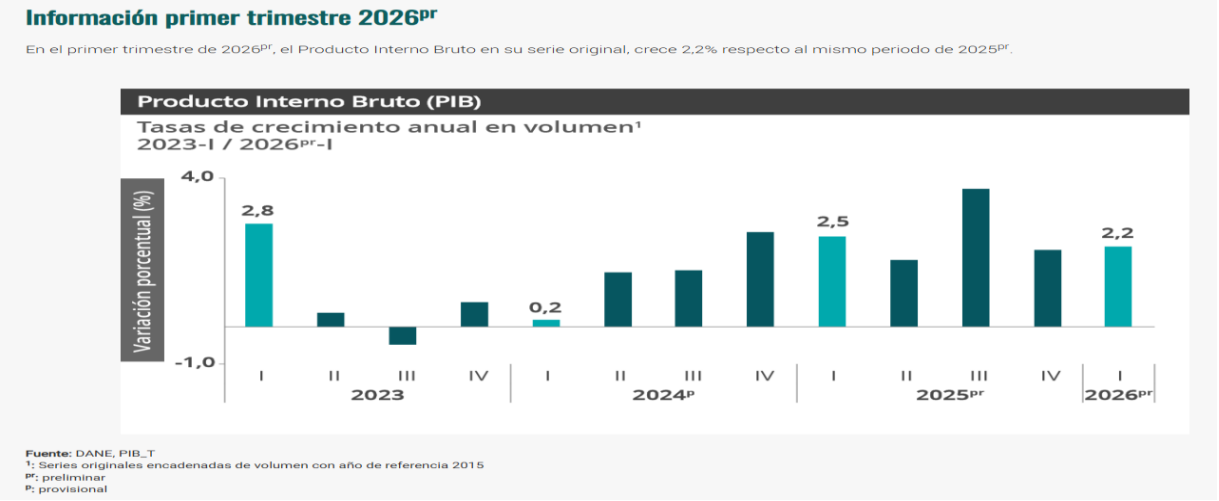




El consumo mantendrá buen dinamismo en 2026 y 2027, favorecido por un entorno financiero positivo para los hogares: retorno real positivo del ahorro, valorización de activos y apreciación del peso, que abarata importados y mejora la capacidad de pago en rubros sensibles a precios externos. Aun así, el mayor ingreso disponible de 2025 no se trasladó plenamente al ahorro, que se mantiene por debajo de los niveles de la década pasada.

Además, se está presentando una situación financiera en la que los hogares tienen un impulso positivo de: retorno real del ahorro, valoración accionaria y apreciación del peso colombiano. Este último, además, mejora la capacidad de pago por productos importados. Sin embargo, el mayor ingreso disponible de los hogares no se transmitió con la misma intensidad al ahorro.

PIB - PRODUCTO INTERNO BRUTO



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

PIB desde el enfoque de la producción

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual)

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T

PIB desde el enfoque de la producción

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1).

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%. • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

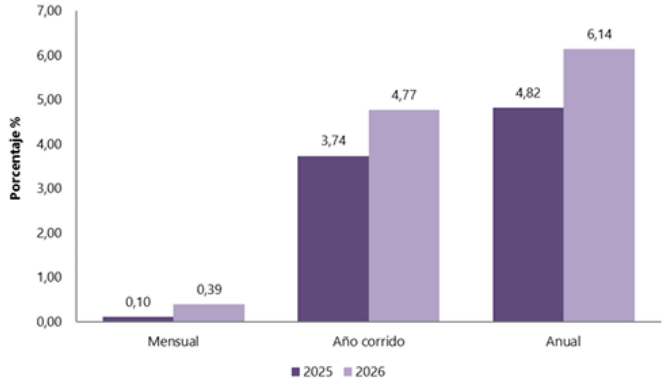
Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Junio 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Junio 2025 - 2026



En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con mayo de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,50%), Prendas

de vestir y calzado (0,43%), Salud (0,39%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,39%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,26%), Recreación y cultura (0,08%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Información y comunicación (-0,02%).

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,39%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,33 puntos porcentuales a la variación total.

En junio de 2026 en comparación con mayo de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,36%), papas (9,85%), cebolla (13,18%), arriendo efectivo (0,36%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,40%), electricidad (0,91%), carne de res y derivados (1,14%), servicios relacionados con la copropiedad (1,77%), frutas frescas (1,31%) y gas (1,19%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: plátanos (-8,35%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (-10,51%), paquetes turísticos completos, incluye paquetes de viajes de excursión realizados durante un día (-1,49%), carne de cerdo y derivados (-1,04%) y legumbres secas (-1,51%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Junio 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	0,36	0,05
Papas	9,85	0,04
Cebolla	13,18	0,03
Arriendo efectivo	0,36	0,03
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,40	0,03
Electricidad	0,91	0,03
Carne de res y derivados	1,14	0,03
Servicios relacionados con la copropiedad	1,77	0,02
Frutas frescas	1,31	0,02
Gas	1,19	0,01

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En lo corrido del año, (enero - junio), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,77%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,55%), Restaurantes y hoteles (6,43%), Educación (5,90%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,59%) y por último, Salud (4,91%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (4,50%), Bienes y servicios diversos (3,97%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,91%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,66%), Información y comunicación (3,22%), Recreación y cultura (2,93%) y por último, Prendas de vestir y calzado (2,39%).

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - junio), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 3,94 puntos porcentuales a la variación total.

En junio de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del primer semestre fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (6,73%), transporte urbano (10,33%), arriendo imputado (3,00%), frutas frescas (23,63%), arriendo efectivo (3,10%), carne de res y derivados (9,12%), servicios relacionados con la copropiedad (12,89%), papas (50,26%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (5,90%) y servicio doméstico (12,86%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: vehículo particular nuevo o usado (-1,42%), dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-17,92%), plátanos (-5,46%), carne de cerdo y derivados (-3,39%) y legumbres secas (-6,37%).

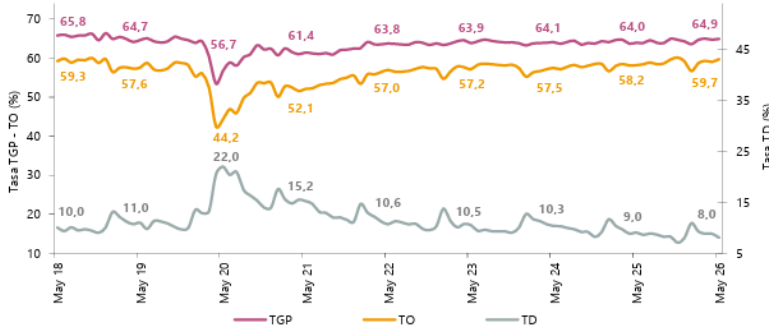
Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido
Por principales subclases
Junio 2026

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	6,73	0,52
Transporte urbano	10,33	0,49
Arriendo imputado	3,00	0,38
Frutas frescas	23,63	0,30
Arriendo efectivo	3,10	0,29
Carne de res y derivados	9,12	0,22
Servicios relacionados con la copropiedad	12,89	0,16
Papas	50,26	0,16
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	5,90	0,14
Servicio doméstico	12,86	0,13

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

TASA DE EMPLEO Y DESEMPLEO

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Mayo (2018 - 2026)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Para mayo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a mayo de 2025 (64,0%). Finalmente, la tasa de

ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,2%).

En mayo de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,5%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,3%, en tanto que en mayo de 2025 fue 66,6%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil marzo - mayo 2026 fue 8,5%, lo que representó una disminución de 0,6 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil marzo - mayo 2025 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 0,8 puntos porcentuales frente al mismo periodo del año anterior (64,1%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil marzo - mayo 2025 (58,3%).

En el trimestre móvil marzo - mayo 2026, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,9%, mientras que en el trimestre móvil marzo - mayo 2025 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,6%, siendo similar a la registrada en el mismo periodo del año anterior. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,7%, en tanto que en el mismo periodo del año anterior fue 60,6%.

En mayo de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.583 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,7 puntos porcentuales); Industrias manufactureras (0,9 puntos porcentuales) y Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (0,6 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Mayo (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Mayo 2025	Mayo 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.627**	**24.583**	**100**	**956**	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.873	3.278	13,3	405	1,7
Industrias manufactureras	2.379	2.597	10,6	218	0,9
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.874	2.017	8,2	143	0,6
Alojamiento y servicios de comida	1.762	1.877	7,6	115	0,5
Comercio y reparación de vehículos	4.118	4.192	17,1	74	0,3
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	512	585	2,4	73	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.997	2.048	8,3	52	0,2
Construcción	1.551	1.588	6,5	37	0,2
Actividades financieras y de seguros	433	419	1,7	-15	-0,1
Actividades inmobiliarias	337	311	1,3	-26	-0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.501	3.464	14,1	-37	-0,2
Información y comunicaciones	431	392	1,6	-39	-0,2
Transporte y almacenamiento	1.860	1.816	7,4	-44	-0,2

En mayo de 2026, Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,2 y 0,8 puntos porcentuales, respectivamente.

Para el trimestre móvil marzo - mayo 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,9%), Cartagena (12,8%) y Riohacha (12,1%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Neiva (8,2%), Pereira A.M. (7,8%) y Villavicencio (7,5%).

Para mayo de 2026, la población fuera de la fuerza de trabajo fue 14.428 mil personas en el total nacional. Esta población se concentró principalmente en las actividades de Oficios del hogar (53,5%) y Estudiando (24,1%).

SECTORES ECONOMICOS



Los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario o sector agrícola, el sector secundario o sector industrial y el sector terciario o sector de prestación de servicios.

Esta división y diferenciación es acorde a lo planteado por los estudios en economía clásica, cada uno de estos sectores posee actividades económicas en común dentro de cada grupo y se diferencia de los demás.

SECTOR TERCIARIO O COMERCIO Y SERVICIOS

El sector terciario se define como el sector de comercio y prestación de servicios, y es donde se desarrolla la distribución y comercialización de los bienes tangibles e intangibles, como la oferta de servicios prestados a empresas o particulares.

Se destaca en este sector, los servicios comerciales, bancarios, turísticos, etc.

ESTUDIO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

3.4.1. ANALISIS DE LA DEMANDA

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

Respecto a la demanda, la Aviación del Ejército Nacional, ha adquirido servicios con características técnicas similares a las del objeto del presente proceso como se evidencia en el **Numeral 1.2** del presente estudio.

¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Se realizó consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Publicación (SECOP II) de la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y se encontraron procesos con características similares más no las mismas a las del actual proceso, como se muestran en los antecedentes del presente estudio previo.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO MAE – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

El Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente es la adopción metodológica del abastecimiento estratégico en el proceso de compras públicas, con el objetivo de que las adquisiciones realizadas por las entidades estatales se realicen a través de buenas prácticas y herramientas que hagan un proceso eficiente, eficaz, transparente y de generación de valor por dinero.



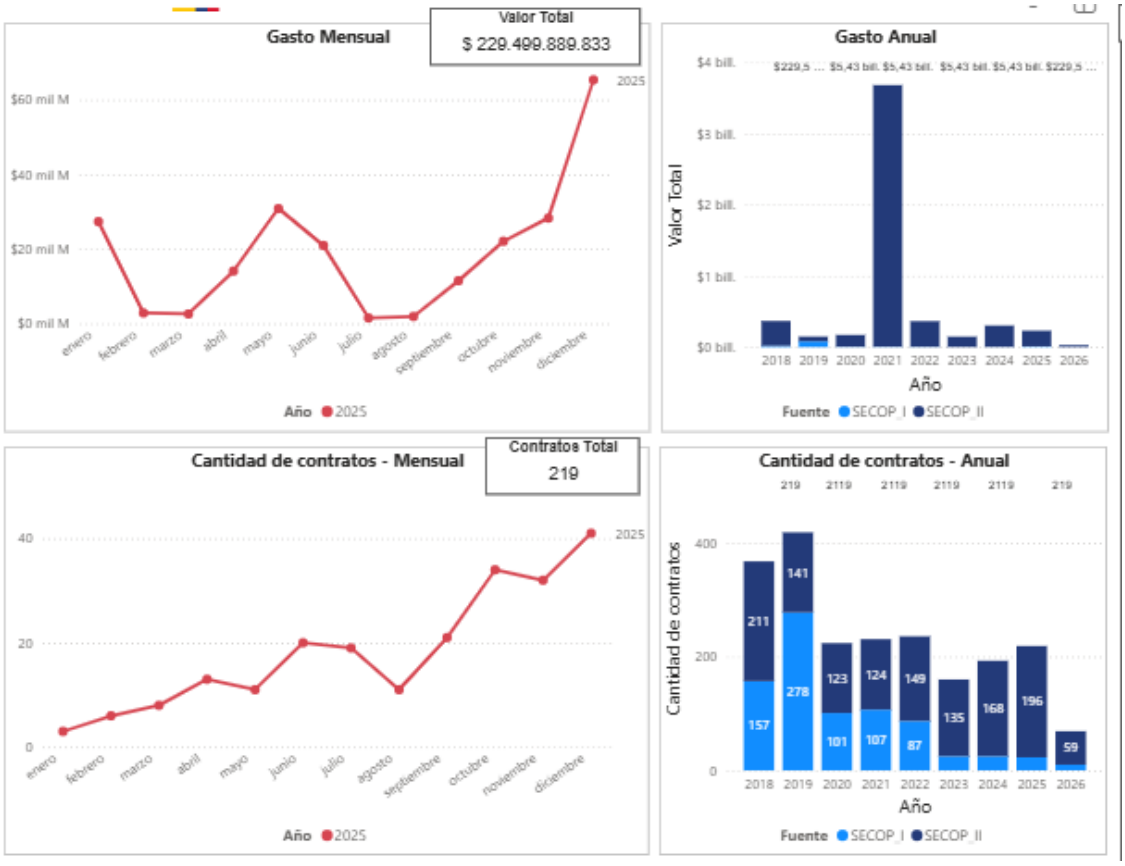
¿QUÉ SE REQUIERE COMPRAR?	¿POR QUÉ SE REQUIERE COMPRAR?	¿A QUIÉN SE VA A COMPRAR?	¿CÓMO SE VA A COMPRAR?
MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES EDIFICIO DAVAA Y CEAVE	La División de Aviación Asalto Aéreo del Ejército Nacional ha identificado una necesidad crítica y urgente de construir y adecuar las instalaciones del segundo piso del CEAVE, con el fin de aumentar su capacidad instalada en cuanto métodos predictivos y proactivos que nos permitan generar tendencias y de esta forma poder formular estrategias de mitigación frente a la identificación de peligros y gestión del riesgo compuesto. Esta infraestructura resulta fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos operacionales y estratégicos de la Aviación del Ejército en el contexto de la seguridad operacional,	Las empresas que ofrezcan en el mercado proveer los servicios de mantenimiento objeto del presente proceso de selección, razón por la cual es viable realizar un proceso de contratación público, en el cual puedan participar empresas legalmente constituidas que cumplan la totalidad de requisitos de orden jurídico, técnico y económico. Relacionadas con los sectores construcción de edificio y obras de ingeniería civil.	A través de un proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía

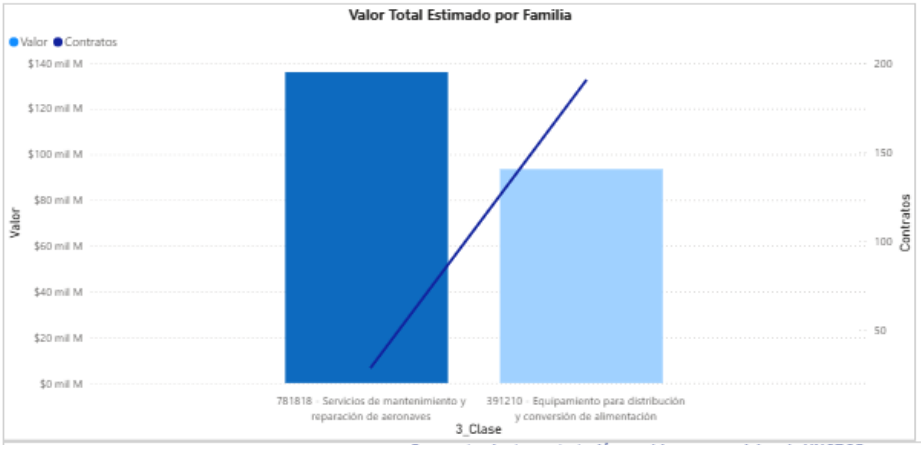
	capacitación y mantenimiento de capacidades tácticas.		

Con el fin de tener un panorama más amplio y completo de lo que sucede en el mercado se realizan las consultas en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de esta forma se evidencia como ha sido la compra de una categoría en los últimos años dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I, SECOP II y TVEC), identificando la entidad estatal el comportamiento de su gasto, a qué proveedores le han comprado, de dónde son y bajo qué modalidades de selección ha contratado.

CATEGORIAS CONSULTADAS (UNSPSC)

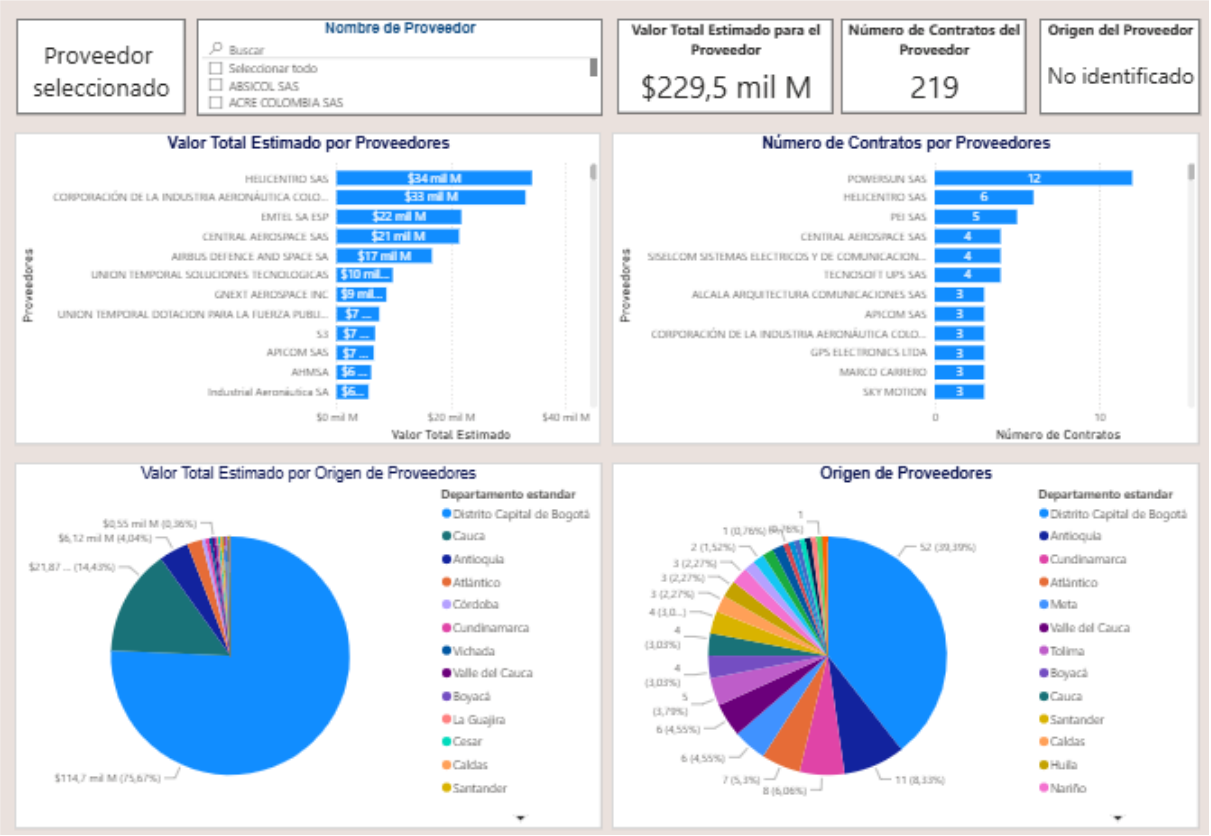
CÓDIGO CLASE	NOMBRE CLASE
78181800	Servicios de mantenimiento y reparación de aeronaves
39121000	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	29	$135.957.763.005	59,24%	29	$135.957.763.005	59,24%
3912 - Equipos, suministros y componentes eléctricos	190	$93.542.126.828	40,76%	190	$93.542.126.828	40,76%
Total	**219**	**$229.499.889.833**	**100,00%**	**219**	**$229.499.889.833**	**100,00%**



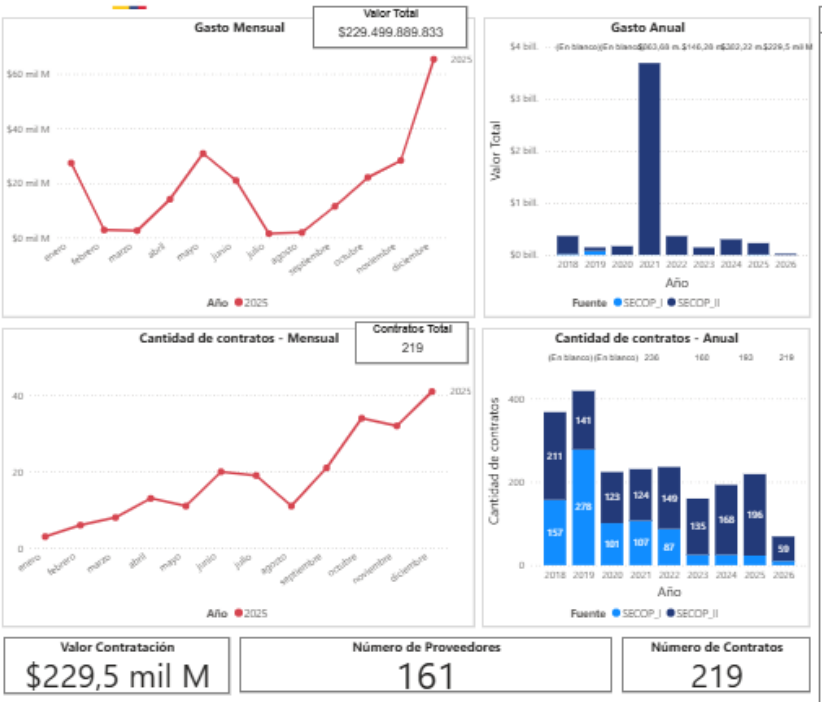


ANÁLISIS DE LA OFERTA

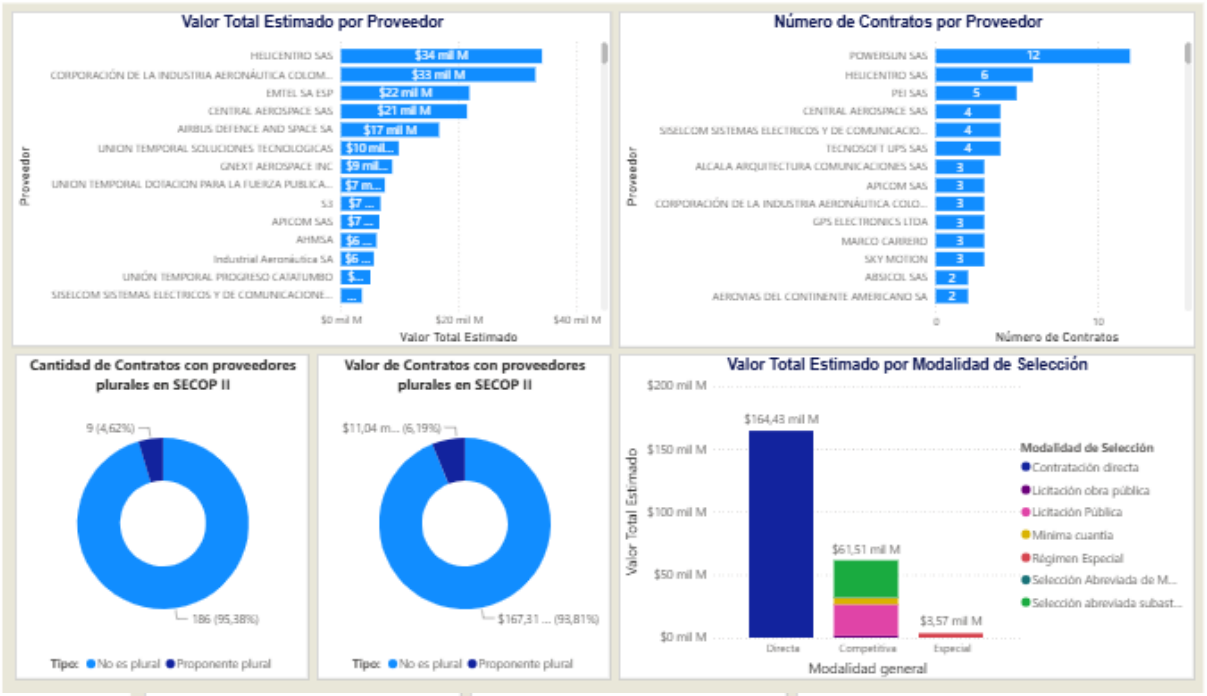
¿Quién vende? Para efectos de participar en el presente proceso de selección, lo harán aquellas empresas del sector que se acojan y cumplan a lo descrito en los documentos del proceso y que estén legalmente constituidas, buscando siempre promover una participación enfocada en libre comercio y la competitividad del mercado.

CATEGORÍAS CONSULTADAS (UNSPSC)

CÓDIGO CLASE	NOMBRE CLASE
78181800	Servicios de mantenimiento y reparación de aeronaves
39121000	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación




Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos
$40 mil M
$20 mil M
$0 mil M
10
0
Prov_nombre


Valor Total Estimado por Proveedor
HELICENTRO SAS $34 mil M
CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOM... $33 mil M
EMTEL SA ESP $22 mil M
CENTRAL AEROSPACE SAS $21 mil M
AIRBUS DEFENCE AND SPACE SA $17 mil M
UNION TEMPORAL SOLUCIONES TECNOLOGICAS $10 mil...
GNEXT AEROSPACE INC $9 mil...
UNION TEMPORAL DOTACION PARA LA FUERZA PUBLICA... $7 m...
S3 $7 ...
APICOM SAS $7 ...
AHMSA $6 ...
Industrial Aeronáutica SA $6 ...
UNIÓN TEMPORAL PROGRESO CATATUMBO $...
SISELCOM SISTEMAS ELECTRICOS Y DE COMUNICACIONE... ...
Proveedor
$0 mil M
$20 mil M
$40 mil M
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedor
POWERSUN SAS 12
HELICENTRO SAS 6
PEI SAS 5
CENTRAL AEROSPACE SAS 4
SISELCOM SISTEMAS ELECTRICOS Y DE COMUNICACIO... 4
TECNOSOFT UPS SAS 4
ALCALA ARQUITECTURA COMUNICACIONES SAS 3
APICOM SAS 3
CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLO... 3
GPS ELECTRONICS LTDA 3
MARCO CARRERO 3
SKY MOTION 3
ABSICOL SAS 2
AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO SA 2
Proveedor
0
10
Número de Contratos
Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
9 (4,62%)
186 (95,38%)
Tipo: No es plural Proponente plural
Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
$11,04 m... (6,19%)
$167,31 ... (93,81%)
Tipo: No es plural Proponente plural
Valor Total Estimado por Modalidad de Selección
$200 mil M
$150 mil M
$100 mil M
$50 mil M
$0 mil M
Valor Total Estimado
$164,43 mil M
$61,51 mil M
$3,57 mil M
Directa
Competitiva
Especial
Modalidad general
Modalidad de Selección
Contratación directa
Licitación obra pública
Licitación Pública
Mínima cuantía
Régimen Especial
Selección Abreviada de M...
Selección abreviada subast...


Valor Total Estimado por Entidad
Valor Total Estimado
Número de Contratos
$60 mil M
$40 mil M
$20 mil M
$0 mil M
10
5
0
Entidad

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
3912 - Equipos, suministros y componentes eléctricos	190	$93.542.126.828	40,76%	190	$93.542.126.828	40,76%
7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	29	$135.957.763.005	59,24%	29	$135.957.763.005	59,24%
Total	219	$229.499.889.833	100,00%	219	$229.499.889.833	100,00%

3.5. OTROS ASPECTOS

El presente proceso se regirá conforme a la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*.

3.5.1. ANÁLISIS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"*, que establece "*Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional",* el cual fue adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, a continuación, se realiza el análisis correspondiente.

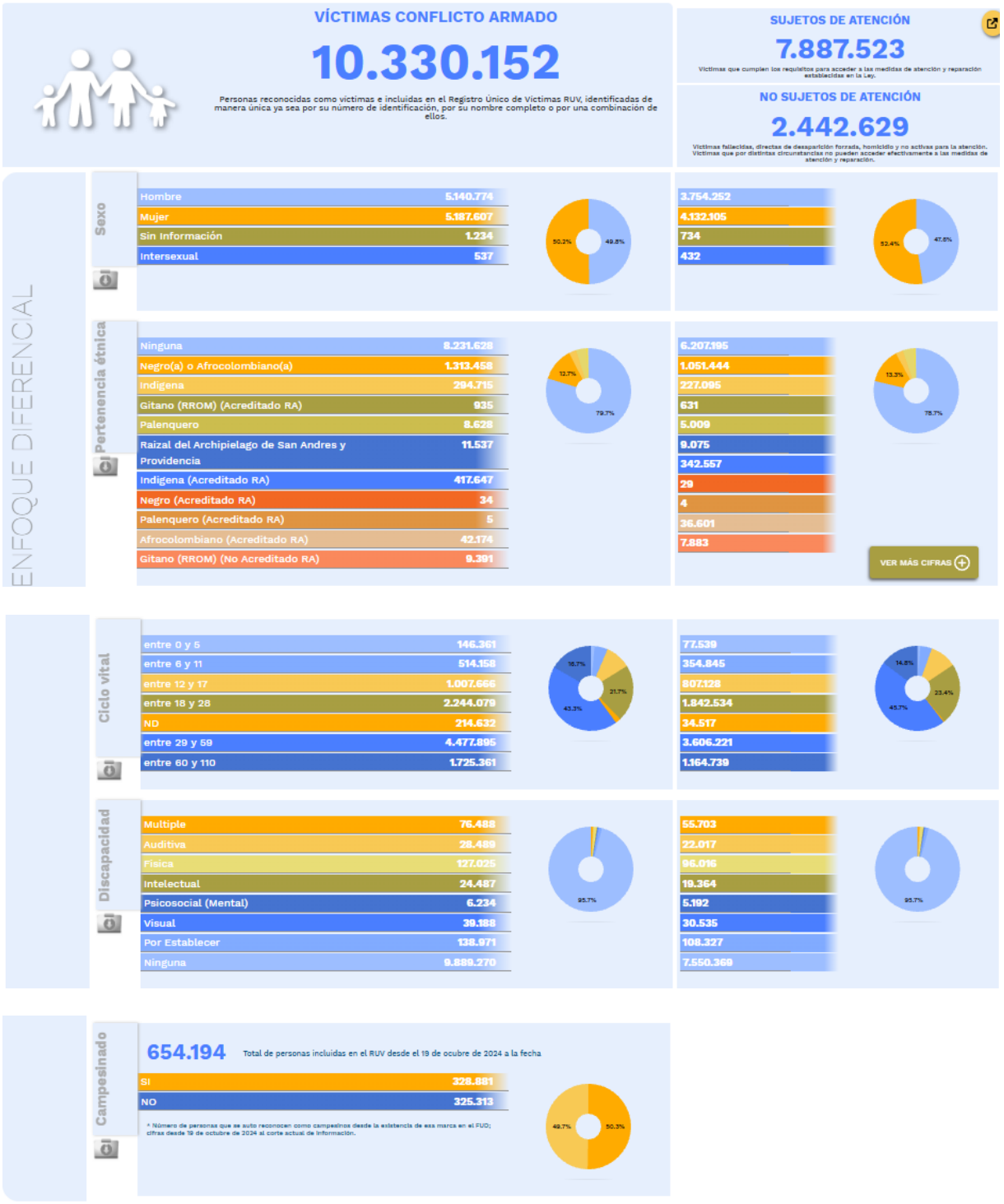
VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

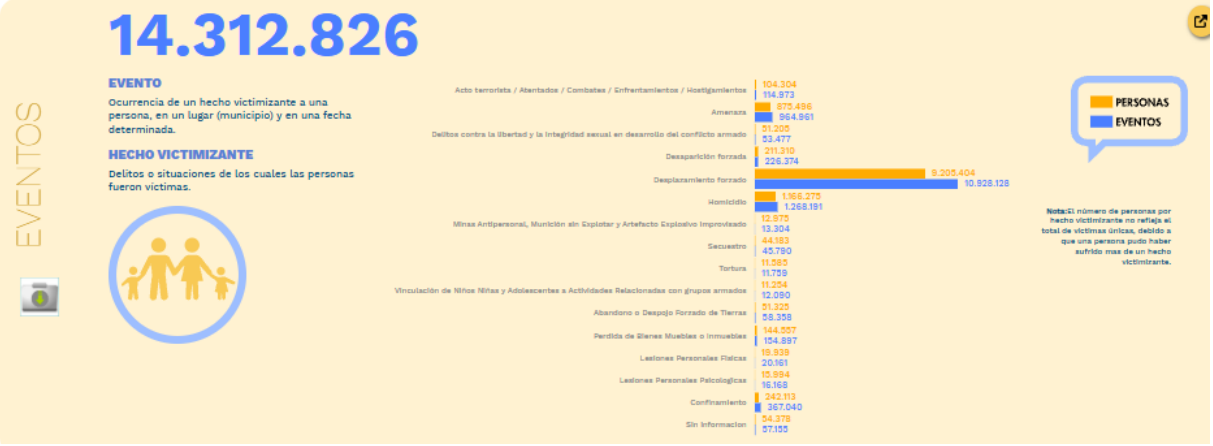
La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

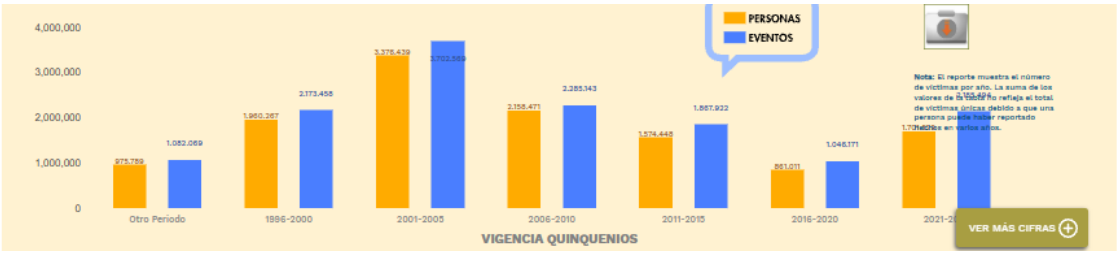
La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial.
Fuente: https://www.unidadvictimas.gov.co/

Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV.


VÍCTIMAS CONFLICTO ARMADO
10.330.152
Personas reconocidas como víctimas e incluidas en el Registro Único de Víctimas RUV, identificadas de manera única ya sea por su número de identificación, por su nombre completo o por una combinación de ellos.
SUJETOS DE ATENCIÓN
7.887.523
Víctimas que cumplen los requisitos para acceder a las medidas de atención y reparación establecidas en la Ley.
NO SUJETOS DE ATENCIÓN
2.442.629
Víctimas fallecidas, directas de desaparición forzada, homicidio y no activas para la atención. Víctimas que por distintas circunstancias no pueden acceder efectivamente a las medidas de atención y reparación.
ENFOQUE DIFERENCIAL
Sexo
Hombre 5.140.774
Mujer 5.187.607
Sin Información 1.234
Intersexual 537
3.754.252
4.132.105
734
432
Pertenencia étnica
Ninguna 8.231.628
Negro(a) o Afrocolombiano(a) 1.313.458
Indigena 294.715
Gitano (RROM) (Acreditado RA) 935
Palenquero 8.628
Raizal del Archipielago de San Andres y Providencia 11.537
Indigena (Acreditado RA) 417.647
Negro (Acreditado RA) 34
Palenquero (Acreditado RA) 5
Afrocolombiano (Acreditado RA) 42.174
Gitano (RROM) (No Acreditado RA) 9.391
6.207.195
1.051.444
227.095
631
5.009
9.075
342.557
29
4
36.601
7.883
VER MÁS CIFRAS
Ciclo vital
entre 0 y 5 146.361
entre 6 y 11 514.158
entre 12 y 17 1.007.666
entre 18 y 28 2.244.079
ND 214.632
entre 29 y 59 4.477.895
entre 60 y 110 1.725.361
77.539
354.845
807.128
1.842.534
34.517
3.606.221
1.164.739
Discapacidad
Multiple 76.488
Auditiva 28.489
Fisica 127.025
Intelectual 24.487
Psicosocial (Mental) 6.234
Visual 39.188
Por Establecer 138.971
Ninguna 9.889.270
55.703
22.017
96.016
19.364
5.192
30.535
108.327
7.550.369
Campesinado
654.194
Total de personas incluidas en el RUV desde el 19 de ocubre de 2024 a la fecha
SI 328.881
NO 325.313
* Número de personas que se auto reconocen como campesinos desde la existencia de esa marca en el FUD; cifras desde 19 de octubre de 2024 al corte actual de información.





Fuente: Registro Único de Víctimas (RUV) (Fecha de corte: martes, 31 de julio de 2026) https://www.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas-ruv, consultado el 13 de agosto 2026.

MUJER CABEZA DE FAMILIA

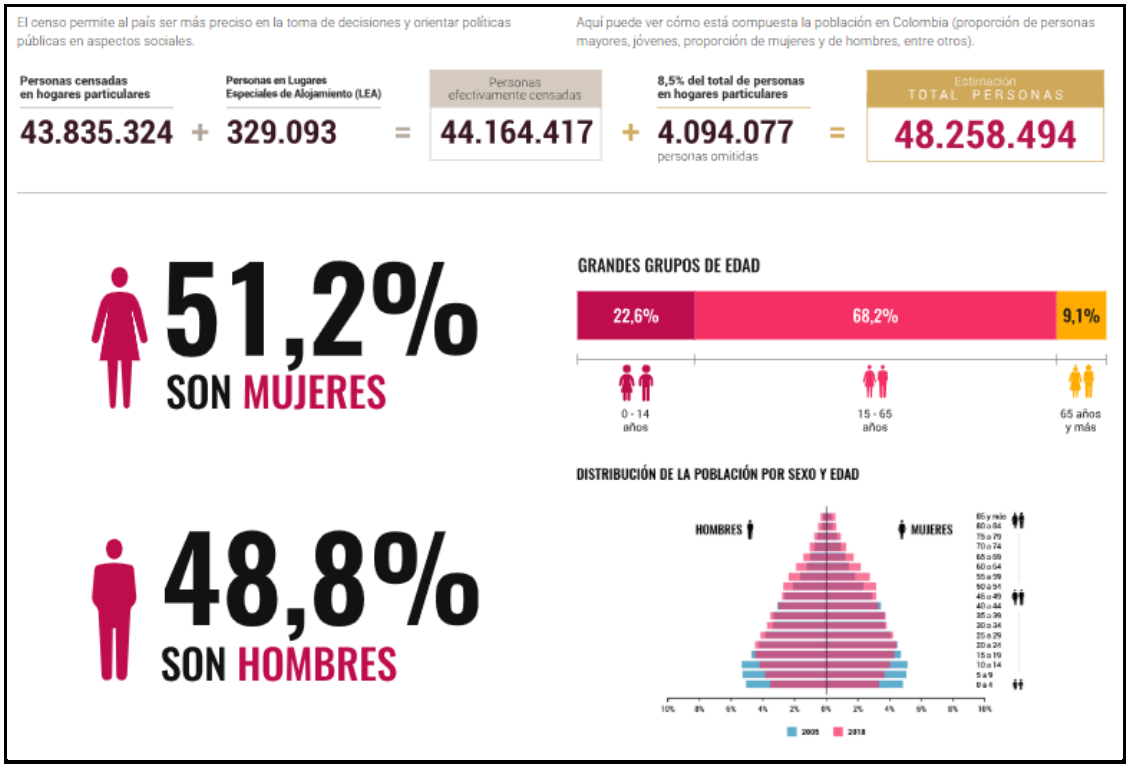
Para los efectos de la Ley 82 de 1993, *"Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia"*, entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.

Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

ADULTOS MAYORES

Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. Las personas envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro. Generalmente, una persona adulta mayor es una persona de 60 años o más de edad.

De acuerdo con las proyecciones de población, para 2025, se estima que el 9.1% de la población en Colombia son personas adultas mayores (60 y más años).



Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/censo-nacional-de-poblacion-y-vivienda-2018/cuantos-somos. Fecha de consulta: 13 de agosto de 2026

Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez

La Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez está dirigida a las personas de 60 años o más. Su propósito es visibilizar, movilizar e intervenir la situación de envejecimiento humano y vejez de las y los colombianos, durante el periodo 2022 - 2031.

El Ministerio de trabajo como entidad firmante y, responsable de Promover el empleo digno y decente para las Personas Adultas Mayores, en cumplimiento del artículo 7° de la Ley 2040 del 2020, que reglamentó el Sello amigable *"Adulto Mayor"*, ha dado a conocer la norma Técnica Colombiana NTC 6535 como documento normativo que permitió la creación de la Resolución 3190 del 2022, la cual establece los requisitos que debe cumplir una organización, entidad o empresa, que incorpore dentro de su planta laboral a personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, teniendo como Objetivo: *"Reconocer la experiencia, la igualdad de oportunidades laborales y respeto de los Derechos Fundamentales del Trabajo de las personas Adultas Mayores, buscando dignificarlos y de esta forma, desestigmatizar el tema de la edad lo cual conlleva a la discriminación y vulneración de los derechos de estas personas a un envejecimiento digno y productivo, como estrategia para la creación de empleos."*

Fuente: https://www.mintrabajo.gov.co/adulto-mayor. Fecha de consulta: 13 de agosto de 2026

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Son aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos. (Convención de la ONU, 2006, y Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud, OMS, 2002).

Durante el trimestre móvil septiembre – noviembre 2025, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 22,2% en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,9%, representando una diferencia negativa de 44,7 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

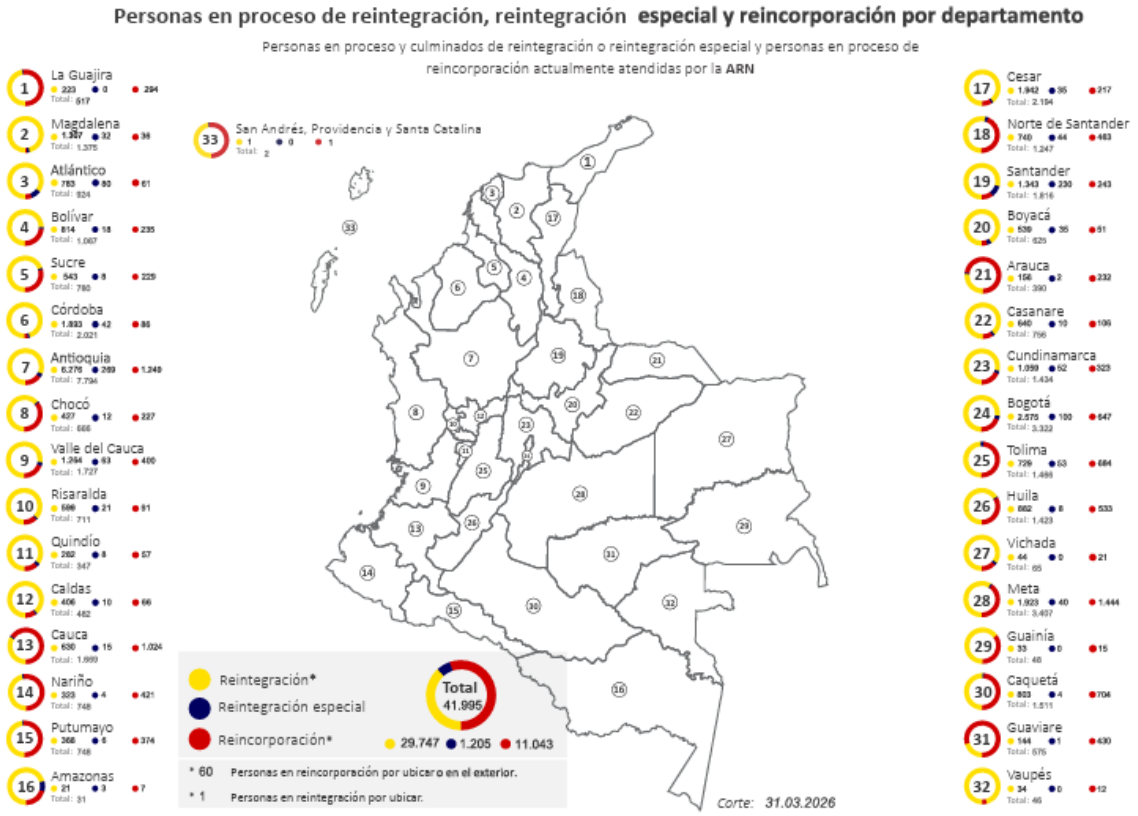
En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 41,6 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 20,1% y para la segunda de 61,7%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 1,9 p.p. dada por una tasa de 9,7% para la población con discapacidad y 7,8% para las personas sin discapacidad.

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-las-personas-con-discapacidad. Fecha de consulta: 13 de agosto de 2026

PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

Según la Agencia para la reincorporación y normalización, existen tres procesos a saber: La reintegración regular, que contempla el abordaje integral de la persona en proceso de reintegración y su familia a través de ocho dimensiones (personal, familiar, salud, educativa, productiva, seguridad ciudadana y hábitat), que inciden en el desarrollo y fortalecimiento de capacidades conducentes al ejercicio autónomo de la ciudadanía en el marco legal; la reintegración especial que promueve la reintegración de las personas postuladas a la Ley 975 de 2005, una vez recobren su libertad efectiva mediante el acceso a los beneficios de acompañamiento psicosocial, formación académica y formación para el trabajo, promoviendo habilidades que les permita ser sostenibles en la legalidad y cumplir con los compromisos adquiridos con las víctimas en materia de reparación simbólica y la reincorporación mediante un proceso integral y sostenible excepcional y transitorio, que considere los intereses de la comunidad de las Farc-Ep en proceso de reincorporación, sus integrantes y sus familias orientado al fortalecimiento del tejido social en los territorios a la convivencia y la reconciliación entre quienes los habitan; así mismo al despliegue y el desarrollo de la actividad productiva y de la democracia local.



ARN EN CIFRAS | 4

ASÍ AVANZA LA REINTEGRACIÓN

Promovemos el desarrollo de habilidades y competencias, la superación de situación de vulnerabilidad y el ejercicio autónomo de la ciudadanía para la reintegración sostenible de los excombatientes a la vida civil.

Ingresaron — **52.671** Personas ingresaron de manera voluntaria al proceso de reintegración regular.

- **1.337** En proceso
  Personas que actualmente están siendo atendidas por la ARN y están cumpliendo con su ruta de reintegración.
- **28.433** Culminados
  Personas que cumplieron con todos los requisitos establecidos por la ARN para terminar satisfactoriamente su proceso de reintegración.
- **2.634** Ausentes
  Personas que se encuentran en alguno de los siguientes estados: investigación por causal sobreviniente, investigación por abandono al proceso de reintegración y suspendido.
- **20.266** Fuera del proceso
  Personas que salieron del proceso de reintegración por pérdida de beneficios, fallecimiento o retiro voluntario.

Acumulado, año a año, de personas que culminaron el proceso de reintegración

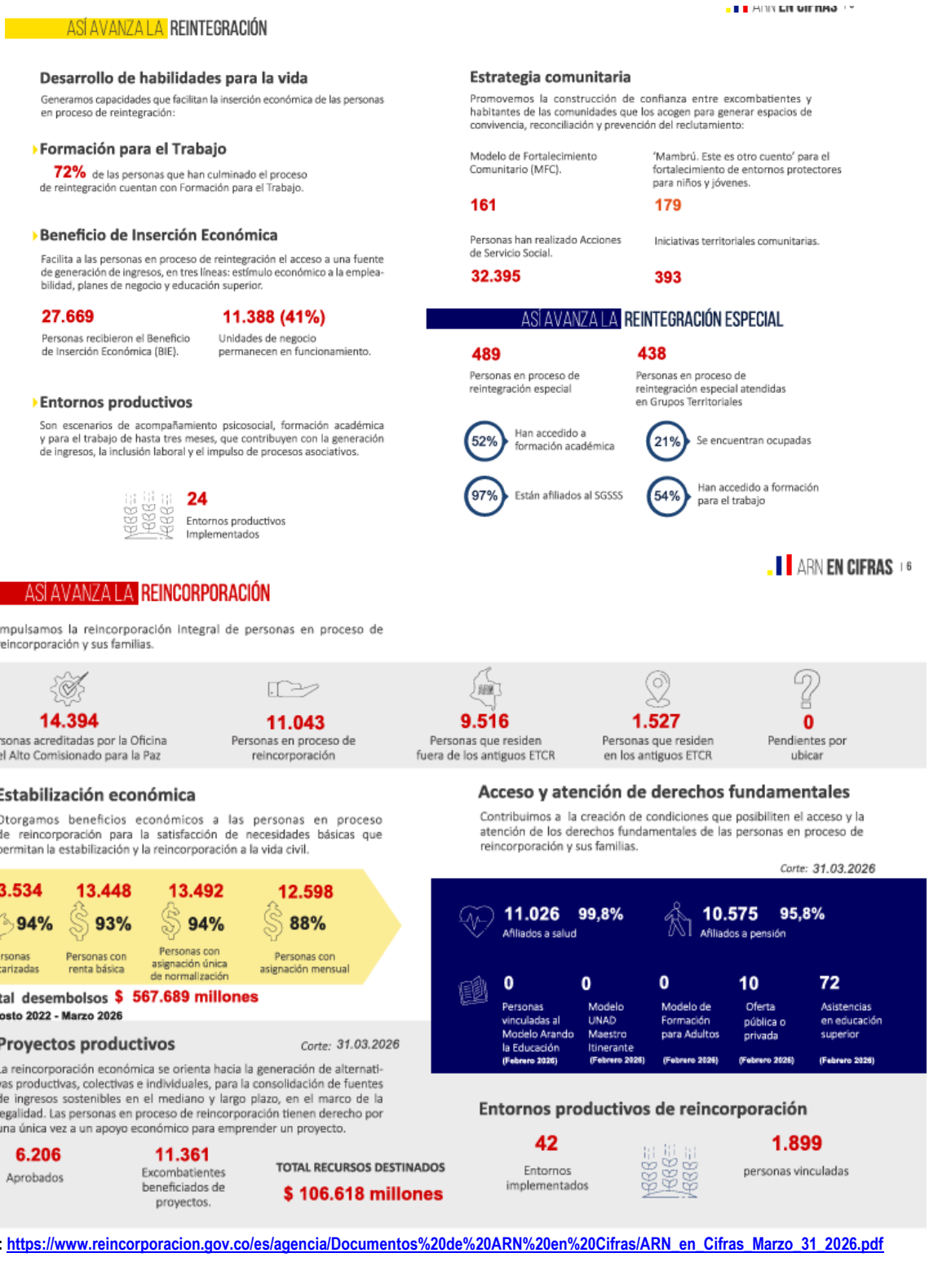
2014	2015	2016	2017	2018	2019	2026
13.099	15.623	20.073	24.192	25.048	25.891	28.433

28.433 personas han culminado con éxito el proceso de reintegración al corte.

Caracterización de las personas que culminaron y de las que están actualmente en proceso de reintegración

	En proceso	Culminados
Bachilleres	32%	49%
Ocupados	19%	76%
Permanecen afiliadas al SGSSS	95%	97%

Corte:31.03.2026



Fuente: https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_Marzo_31_2026.pdf

De acuerdo con las consultas realizadas en las diferentes fuentes anteriormente expuestas, no fue posible evidenciar que dentro de los diferentes grupos analizados exista información referente al ofrecimiento de los bienes objeto del presente proceso, por lo tanto, es posible concluir que en cuanto al artículo 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, en donde establece que las entidades dispondrán de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de los servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional garantizando las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual; para el presente proceso de acuerdo con el análisis del sector y teniendo en cuenta el objeto del proceso no se dará aplicación debido a que los servicios a adquirir son especiales y específicos al tratarse del **"SERVICIO DE EXCHANGE - OVERHAUL PARA APU (UNIDAD AUXILIAR DE POTENCIA) DE LAS AERONAVES ANTONOV-32 DEL EJÉRCITO NACIONAL** de acuerdo con la justificación técnica siendo este proceso de gran importancia para el cumplimiento de la misión asignada al Ejército Nacional Colombiano y dado que no fue posible determinar tampoco si exista en el mercado personas naturales o jurídicas que tengan la calidad que establece el precitado artículo encaminado a que la ejecución del contrato resultante se realice con personas que acrediten las características poblacionales para la promoción del desarrollo en la contratación pública de que trata la Ley 2069 de 2020.

3.6. ANÁLISIS Y ASPECTOS REGULATORIOS DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO

Dado que el objeto del presente proceso está basado en un proceso de selección de un contratista con el fin de que oferte la prestación de servicios, que tiene por objeto la **"SERVICIO DE EXCHANGE - OVERHAUL PARA APU (UNIDAD AUXILIAR DE POTENCIA) DE LAS AERONAVES ANTONOV-32 DEL EJÉRCITO NACIONAL"** el mismo se determina que es comercial, determinado física y moralmente posible de ejecutar y de carácter licito, por cuanto no contraviene al derecho público encontrándose amparado por los artículos 1518 y 1519 del Código Civil y se adelanta con la aplicación a los principios de contratación contemplados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993:

> ***Código civil colombiano:***
>
> ***"ARTICULO 1518. REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES.*** *No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género.*
>
> *La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla.*
>
> *Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es fisicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público."*
>
> ***"ARTICULO 1519. OBJETO ILÍCITO****. Hay un objeto ilícito en todo lo que contraviene al derecho público de la nación. Así, la promesa de someterse en la república a una jurisdicción no reconocida por las leyes de ella, es nula por el vicio del objeto."*

Así mismo, la presente contratación se desarrolla atendiendo los principios constitucionales que en materia contractual no son otros distintos que los consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en el que se hace

alusión a los principios de la función pública (artículo 3° de la Ley 489 de 2008), entre los cuales se encuentra la igualdad, la moralidad, la economía, la celeridad, la imparcialidad, la publicidad y la eficacia; los principios orientadores de lo contencioso administrativo, contenidos en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, en donde se consagra que *"Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad";* y a los principios rectores de la contratación pública contemplados en los artículos 24, 25 y 26 del estatuto contractual, Ley 80 de 1993 en los que se enuncian los principios de transparencia, economía y responsabilidad y a la normatividad legal vigente.

Por otra parte, atendiendo la naturaleza del objeto y el valor asignado en el presupuesto oficial para el presente proceso de selección el cual su monto supera la mínima cuantía de la entidad para la actual vigencia fiscal, conforme a la asignación de recursos y de acuerdo a la necesidad planteada por el comité técnico estructurador y la gerencia del proyecto, la modalidad del presente proceso de selección será la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,** consagrada en el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, concordante con lo establecido en el capítulo 2° *"DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA"* la sección 1° *"MODALIDADES DE SELECCIÓN",* subsección 2° *"SELECCIÓN ABREVIADA*" del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo se señala que el futuro contrato a celebrar se enmarca dentro de la tipología de un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO**, su ejecución estará regulada conforme con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en el derecho privado (remisión artículo 13 de la Ley 80 de 1993), Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos",* sus decretos reglamentarios y demás normas que regulan la contratación estatal.

El presente proceso se regirá con lo establecido en la Ley 2069 de *2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia",* reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*. Se establece los factores de desempate, la promoción del acceso a MiPymes, los criterios diferenciales y puntajes adicionales de conformidad al Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

Para el presente proceso de selección podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el Estado.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

Los participantes, deberán ser legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el Estado, cuyo objeto y actividad deberán estar sujetas a la

reglamentación propia del sector y la comercial colombiana. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato a suscribir el presente proceso y un año más.

La responsabilidad administrativa del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARP, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas en el caso de las empresas nacionales.

El contratista asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores y/o colaboradores con ocasión del desarrollo del objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ejército Nacional – Aviación del Ejército y el personal que preste los servicios para la empresa adjudicataria.

Las empresas que entregan esta clase de bienes, están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, por con siguiente las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad colombiana vigente y las destinadas al sector.

Lo anterior de conformidad con el análisis que garantiza las condiciones que lo justifican, una vez considerados los estudios del sector desde los puntos de vista económico y técnico, y la justificación de la necesidad donde la gerencia del proyecto y el comité técnico estructurador manifiestan la importancia técnica y la necesidad imperiosa del presente proceso.

NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROCESO

NORMATIVIDAD	DETALLE
Constitución Política de Colombia	**Art. 29**. Debido Proceso **Art. 38**. Libre Asociación **Art. 83**. Buena Fe **Art. 86**. Acción de Tutela **Art. 87**. Acudir ante la autoridad **Art. 189.** #20 **Art. 217**. Fuerzas Militares **Art. 333.** Actividad económica e iniciativa privada **Art. 345.** Presupuesto **Art. 355.**
Código Civil Colombiano. Ley 57 de 1887	**Art. 669.** Dominio **Art. 673.** Modos de adquirir el dominio **Art. 1494 a 1501.** Definiciones (obligaciones) **Art. 1502.** Requisitos para obligarse **Art. 1519.** Objeto licito **Art. 1592 a 1596.** Clausula penal **Art. 1602.** Contrato ley para las partes
Decreto 410 de 1971. Código de Comercio	**Art. 1.** Aplicabilidad de la ley comercial **Art. 2.** Aplicación de la legislación civil **Art. 10**. Comerciantes – Concepto – Calidad **Art. 12**. Personas habilitadas e inhabilitadas para ejercer el comercio

NORMATIVIDAD	DETALLE
	Art. 14. Personas inhábiles para ejercer el comercio **Art. 19**. Obligaciones de los comerciantes **Título III**. Del registro Mercantil **Libro Segundo**. De las sociedades comerciales Art. 864. Definición de contrato
Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.	**Art. 1.** Objeto **Art. 2.** Definición de entidades, servidores y servicios públicos **Art 3**. Fines de la Contratación Estatal **Art 6.** Capacidad para contratar **Art 8**. Inhabilidades e incompatibilidades para contratar **Art 9**. Inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes **Art 12**. Delegación para contratar **Art 13**. Normatividad aplicable a los contratos estatales **Art 23 al 28.** Principios de la Contratación Estatal. **Art. 32.** Contrato Estatal. **Art. 39**. Forma del contrato estatal. **Art 40**. Contenido del contrato estatal **Art 41**. Perfeccionamiento del contrato. **Art 51**. Responsabilidad de los contratistas
Ley 594 de 2000. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.	**Art. 1.** Objeto **Art. 11.** Obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos **Art. 14.** Propiedad, manejo y aprovechamiento de los archivos públicos **Art. 19.** Soporte documental **Art. 27.** Acceso y consulta de los documentos
Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993	**Art. 1.** Objeto **Art 2, numeral 2, literal b.** Selección abreviada. Menor cuantía **Art 3.** Contratación Pública Electrónica. **Art 5.** Selección Objetiva **Art 6.** Verificación de las condiciones de los proponentes **Art 7.** Garantías en la contratación. **Art. 8.** De la publicación de proyectos de pliegos de condiciones y estudios previos. **Art 9.** De la adjudicación **Art 18.** Inhabilidades para contratar. **Art 23.** Aportes al sistema de seguridad social
Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	*(Modificada por la Ley 2080 de 2021, Ley 2195 de 2022 y corregida por el Decreto 1463 de 2022)* **Art. 1.** Finalidad de la parte primera **Art. 2.** Ámbito de aplicación **Art 3**. Principios **Art 5**. Derecho de las personas ante las autoridades **TITULO II.** Art. 13 al 22. Derecho de petición. **TITULO III.** **Art. 34 al 45**. Procedimiento administrativo general **Art. 74 al 81**. Recursos **Art. 93 al 97**. Revocatoria de los actos Administrativos.
Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención investigación y sanción de actos de	*(Modificada por la Ley 2195 de 2022)* **Art. 1.** Inhabilidad para contratar de quienes incurran en actos de corrupción. **Art 4.** Inhabilidad para que ex empleados públicos contrates con el estado. **Art 84.** Supervisión e interventoría contractual

NORMATIVIDAD	DETALLE
corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. (Función de supervisión)	**Art 84.** Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. **Art 86.** Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. **Art. 88.** Factores de selección y procedimientos diferenciales para la adquisición de los bienes y servicios a contratar. **Art. 89**. Expedición de adendas **Art 90.** Inhabilidad por incumplimiento reiterado
Ley 1564 de 2012. Código general del proceso	*(Modificada por la Ley 2220 de 2022)* **Art. 1.** Objeto **Art 13**. Observancia de normas procesales **Art. 14.** Debido Proceso **Arts. 74 y s.s.:** Apoderados **Art. 251.** Documentos en idioma extranjero y otorgados en el extranjero
Ley 1712 de 2014. Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.	*(Modificada por la Ley 2195 de 2022)* **Art. 1.** Objeto **Art. 2.** Principio de máxima publicidad para titular universal **Art. 5.** Ámbito de aplicación **Art. 7**. Disponibilidad de la Información **Art. 10.** Publicidad de la contratación **Art. 18**. Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas.
Ley 1882 de 2018. Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones	(Modificado por Ley 2022 de 2020) **Art. 2.** Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 **Art 5**. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.
Ley 1918 de 2018. Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones.	**Art. 1.** Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores
Ley 2010 de 2019. Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley	*(Modificada por la Ley 2294 de 2023)* **Art. 4**. Adiciónense el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciónense los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario **Art 18.** Modifíquense los parágrafos 1, 2 Y los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 616-1 del Estatuto Tributario, y adiciónense los parágrafos 4, 5 Y 6, Y el parágrafo transitorio 3 al mismo artículo

NORMATIVIDAD	DETALLE
1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones	
Ley 2014 de 2019. Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.	**Art 2.** Inhabilidad para contratar. **Art 3.** Adiciónese un parágrafo 3° al artículo 8° de la ley 80 de 1993, que trata sobre las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado **Art. 6**. Inhabilidad sobreviniente. Modifíquese el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **Art 7.** Adiciónese el artículo 17B a la Ley 80 de 1993. Efectos de la sentencia judicial por actos de corrupción. **Art 8**. Adiciónese un nuevo artículo 9ª a la Ley 80 de 1993. Efectos de la declaratoria de cesión unilateral del contrato
Ley 1952 de 2019. Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.	*(Modificado parcialmente por Ley 2094 de 2021)* **Art. 40.** Incorporación de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses. **Art. 41.** Inhabilidades sobrevinientes. **Art. 42.** Otras inhabilidades **Art. 43.** Otras incompatibilidades **Art. 44.** Conflicto de intereses **Art. 45.** Extensión de las inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos.
Ley 2069 de 2020. Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.	*(Modificado por Decreto 296 de 2021, Adicionado por Ley 2337 de 2023)* **Art 30**. MIPYMES y Mínima Cuantía **Art. 31.** Criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compra publica **Art. 32.** Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. **Art. 33**: Promoción del acceso de las Mipymes al mercado de compras publicas **Art. 34**. Promoción del desarrollo en la contratación publica **Art 35**. Factores de Desempate
Ley 2040 de 2020. Por Medio De La Cual Se Adoptan Medidas Para Impulsar El Trabajo Para Adultos Mayores Y Se Dictan Otras Disposiciones	**Art. 1.** Objeto **Art. 3.** Criterio de desempate.
Ley 2080 de 2021.	Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo –ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción
Ley 2160 de 2021	Por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007
Ley 2195 de 2022. Por Medio De La Cual Se Adoptan Medidas En Materia De Transparencia, Prevención Y Lucha Contra La Corrupción Y Se Dictan Otras Disposiciones.	*(Modificado por Decreto 1463 de 2022)* **Art. 1.** Objeto **Art. 4.** Sanciones administrativas a personas jurídicas y sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en Colombia. **Art. 19.** Responsabilidad administrativa de las personas jurídicas. **Art. 58.** Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos
Ley 2213 de 2022. Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas	**Art. 1.** Objeto **Art. 2.** Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones

NORMATIVIDAD	DETALLE
para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los Procesos judiciales y flexibilizar la atención a los Usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones	
Ley 2277 de 2022. Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones	**Art. 1.** Objeto **Capitulo II. IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA PERSONAS JURÍDICAS**
Ley 2294 de 2023	Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida"
Ley 2479 de 2025	Por medio de la cual se crea el Programa Nacional de Acompañamiento Integral al Egresado del Sistema de Protección del ICBF, se fortalece la oferta estatal, las redes de apoyo y se orientan acciones en procura de su desarrollo integral - Ley hijos del Estado.
Decreto Ley 624 de 1989 Modificado por el Decreto Nacional 3258 de 2002, y las Leyes 383 de 1997, 488 de 1998, 863 de 2003 y 2155 de 2021; y sus decretos reglamentarios.	*(Derogado parcialmente Ley 2277 de 2022, Reglamentado parcialmente por Decreto 1006 de 2024 Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Decreto 128 de 2024)* Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales. Art. 21-22
Decreto 2106 de 2019	*(Modificado por Ley 2079 de 2021 y Decreto 635 de 2023)* Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
Decreto 1082 del 2015. Decreto Reglamentario Contratación Pública.	**CAPITULO 1, SECCIÓN 1, SUBSECCIÓN 6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES.** Art 2.2.1.1.1.6.1 al 2.2.1.1.1.6.3 Art 2.2.1.1.1.7.1 Publicidad en el SECOP **CAPITULO 1, SECCIÓN 2. ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**. Art 2.2.1.1.2.1 al 2.2.1.1.2.4.3 **CAPITULO 2, SECCIÓN 1. MODALIDADES DE SELECCIÓN**. SUBSECCIÓN 2. Art. 2.2.1.2.1.2.1., art. 2.2.1.2.1.2.20. **CAPITULO 2, SECCIÓN 3. GARANTÍAS**. Art. 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.4.1 **CAPITULO 2, SECCIÓN 3, SUBSECCIÓN 2. INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**. Art. 2.2.1.2.4.2.1 al 2.2.1.2.4.2.18
Decreto 392 de 2018	"Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad"
Decreto 310 de 2021	Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
Decreto 399 de 2021	"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14. y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional'.

NORMATIVIDAD	DETALLE
Decreto 438 de 2021	Por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
Decreto 680 de 2021	Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública
Decreto 1860 de 2022	"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
Decreto 1042 de 2022.	Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
Decreto 0142 de 2023.	"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"
Decreto 1477 de 2025	Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"
Decreto 199 de 2024	Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación
Decreto 874 de 2024	Por el cual se adiciona el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de reglamentar el artículo 100 de la Ley 2294 de 2023, sobre las Asociaciones Público-Populares
Decreto 1564 de 2012	Por el cual se modifica el Decreto 1070 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa" en cuanto a la reglamentación de las Medallas Militares "Servicios' Distinguidos en Operaciones Especiales" y "Cruz de Plata en Operaciones Especiales"
Circular Externa Única. Versión 03 del 27 de diciembre de 2023.	(CCE-EICP-MA-06) Colombia Compra Eficiente
Circular Externa No. 1 de febrero 16 de 2022 de Colombia Compra Eficiente.	Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos en los procesos de contratación regidos por documentos tipo
Guía de propiedad intelectual en la contratación pública. Versión 2 del 30-12-2022	(CCE-EICP-GI-15) Colombia Compra Eficiente
Guía de elaboración de Estudios del Sector	(GEES versión 02 del 15 de agosto de 2025 Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/08/Guia-para-la-elaboracion-de-estudios-del-sector-Original-Firmado.pdf
Guía para la participación de proveedores extranjeros en procesos de contratación	(G-PPEPC-01) Colombia Compra Eficiente.

NORMATIVIDAD	DETALLE
Guía de contratación pública sostenible y socialmente responsable	(diciembre de 2024) Colombia Compra Eficiente.
Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación	(CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024) Colombia Compra Eficiente.
Guía para incentivar la participación de las mujeres en el sistema de compras y contratación pública	(CCE-EICP-GI-28 Versión: 01 Fecha: 17-12-2024) Colombia Compra Eficiente.
Guía para el control social a la contratación en la gestión pública. Versión 1.	(Versión 1 30/09/2020) Colombia Compra Eficiente.
Manual para el Manejo de los acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación	Código CCE-EICP-MA-07 de fecha 08/11/2024, Colombia Compra Eficiente.
Guía para promover la participación de las mipymes en los procesos de compra y contratación pública	(Código: CCE-GAD-GI-26 Versión:01 Fecha: 16-09-2024) Colombia Compra Eficiente.
Guía General de los Acuerdo Marco de Precios	(Código: CCE-GAD-GI-63 Versión: 02 del 23 de mayo del 2024) Colombia Compra Eficiente.
Guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad	(G-GESAL-03) Colombia Compra Eficiente.
Guía de Compras Públicas Sostenibles con el Medio Ambiente	(CCE-EICP-GI-16 abril 01 de 2022) Colombia Compra Eficiente.
Cartilla para incentivar y fortalecer el acceso a las compras y contratación pública de los pueblos y comunidades étnicas en Colombia.	Colombia Compra Eficiente. Diciembre 2024.
Protocolo de indisponibilidad SECOP II	(CCE-SEC-GI-14) Colombia Compra Eficiente.
Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación	(M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación	(RHPC-Versión 3 del 29-09-2023) Colombia Compra Eficiente.
CONPES 3714 DE 2011	Del riesgo previsible en el marco de la política de Contratación Pública
CONPES 3522	Lineamientos generales para la implementación de acuerdos de cooperación industrial y social – OFFSETS- relacionados con adquisiciones en materia de defensa en Colombia. (CUANDO APLIQUE).
Catálogo de clasificación Presupuestal	CCP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

NORMATIVIDAD	DETALLE
Ministerio de Defensa Nacional	
Directiva Permanente No. 34 de noviembre de 2018	Sistema OTAN de catalogación
Resolución de delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022.	Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
Resolución No. 4130 de junio 16 de 2022. MDN	Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios
Resolución No. 4213 de 2023. MDN	Por la cual se modifica la Resolución No. 4130 de 2022.
Circular 30413	Parámetros a tener en cuenta al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado
Circular No. RS20220322027480 del 22 de marzo de 2022	Directrices de Cooperación Industrial y Social OFFSET. (CUANDO APLIQUE).
Circular No. C20250925000396 del 25 de septiembre de 2025, emitida por la Dirección de finanzas del MDN	Proyección tipo de cambio dólar 2025-2026-2027-2028-2029
Ejército Nacional	
Directiva No. 00194/2017	Directiva Estructural de Logística - Directiva Permanente de Adquisición de Bienes y Servicios No. 00194/2017
Directiva No. 166 del 28 de julio de 2021	Directiva Permanente del proceso de adquisición de bienes y servicios.
Cartilla formatos de contratación	https://www.ejercito.mil.co/cartilla-formato-de-contratacion/
Resolución No. 864 de 2024	Por la cual se aprueba y adopta el Plan Estratégico Institucional 2022-2026 del Ejército Nacional.
Normatividad técnica	
Directiva Permanente	Operaciones logísticas N° 000162 del 2019

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

A continuación, se relacionan las especificaciones técnicas consolidadas teniendo como base el plan de necesidades, y la información técnica verificada por el comité técnico estructurador, así:

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Los aspectos técnicos de obligatorio cumplimiento son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse, por lo tanto, son de carácter obligatorio.

El proponente debe manifestar que cumple y se compromete al cabal cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas a continuación:

SERVICIO DE EXCHANGE - OVERHAUL PARA APU (UNIDAD AUXILIAR DE POTENCIA)									
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: SERVICIO DE EXCHANGE - OVERHAUL PARA APU (UNIDAD AUXILIAR DE POTENCIA) - (AERONAVEAS ANTONOV-32 DEL EJÉRCITO NACIONAL) **No. SERIE:** OM32002015 **PLACA MILITAR:** EJC-1147 **PLACA CIVIL:** No aplica **IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO:** AERONAVE ANTONOV-32 EJC1147 **NUMERO DEL ACTIVO FIJO:** 163600020392 **CENTRO DE COSTOS:** No aplica									
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP -**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
1	87145	UNIDAD AUXILIAR DE POTENCIA - APU TG-16M	UNIDAD	1	1	1	39121033	1385986	No aplica

FABRICANTE	SERVICIO	P/N	S/N	TSN	TSO
KAZAN	SERVICIO DE EXCHANGE - OVERHAUL PARA APU (UNIDAD AUXILIAR DE POTENCIA)	TG-16M	OM32002015	574:21	175:12

4.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

No.	ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO AL ÍTEM REQUERIDO
01	**CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO DE EXCHANGE - OVERHAUL PARA APU (UNIDAD AUXILIAR DE POTENCIA)**	El **contratista** debe garantizar: 1. Inspección de la APU: • Se debe realizar la inspección de la APU de acuerdo con el manual técnico. 2. Entrega de elementos en condición serviciable y aeronavegable: • Cada componente sometido a servicio de mantenimiento y vuelta al servicio de operatividad debe entregarse en condición serviciable, asegurando su aeronavegabilidad. • Si el supervisor del contrato evidencia anomalías físicas falta de trazabilidad documental, el contratista deberá dar solución sin generar costos adicionales para la administración, incluyendo los gastos derivados según aplique. 3. **Condición del componente a entregar por parte de la Entidad al contratista:** • APU Servicio por EXCHANGE- OVERHAUL horas actuales ➢ T.S.N: 574:21/ T.S.O: 175:12 ➢ P/N TG-16M frecuencia de 200 horas ➢ S/N OM32002015

No.	ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO AL ÍTEM REQUERIDO
		4. El **contratista** será responsable de gestionar integralmente los trámites administrativos, logísticos y aduaneros asociados a la APU, incluyendo su recolección, embalaje, transporte y traslado hasta el lugar de entrega establecido (Almacén General, ubicado en las instalaciones del Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación del Ejército - Ejército Nacional; Aeropuerto El Dorado, entrada No. 6, Nueva zona de aviación, Campo Aéreo de la Aviación Ejército, Bogotá Colombia), así mismo el contratista asumirá los gastos anteriormente mencionados para el bien intercambiado y entregar la declaración de importación al supervisor. 5. El **contratista** deberá suministrar en el Exchange - Overhaul un sistema de embalaje aeronáutico adecuado para el transporte de la APU, que incluya un container nuevo según especificaciones técnicas y dimensiones aplicables a este componente mayor, así como la totalidad de elementos de protección requeridos por el fabricante, tales como cubiertas de protección, sellado de puertos, indicadores de humedad y material desecante. Lo anterior se fundamenta en la necesidad de garantizar la preservación integral de la APU durante las fases de transporte, almacenamiento y manipulación, evitando la exposición a condiciones ambientales adversas como humedad, contaminación o corrosión, que puedan afectar componentes internos y comprometer su condición Aero-navegable. El sistema de embalaje deberá cumplir con las especificaciones técnicas del fabricante y las mejores prácticas de preservación aeronáutica, asegurando que la APU mantenga sus condiciones técnicas hasta su recepción e instalación final. 6. El **contratista** se compromete a realizar el servicio de Exchange - Overhaul para APU (UNIDAD AUXILIAR DE POTENCIA) y debe cumplir con los requisitos exigidos en este numeral: a) Realizar el servicio de reparación por Exchange - Overhaul a **Todo Costo**, deberá contar con las extensiones de recursos calendarios a que haya lugar para garantizar su operación inmediata en la aeronave garantizando la operación en tiempo calendario autorizado por el fabricante. b) Se debe entregar a la administración al momento de recepcionar el bien, documento original expedido por el fabricante y la anotación en el logbook y/o formulario donde se especifique la certificación de la aeronavegabilidad. c) El bien objeto del servicio del presente ítem, el oferente garantiza para el componente y para las partes, conjuntos, y subconjuntos que le hayan sido reemplazados, que estos cuenten con su correspondiente trazabilidad o pasaportes, en razón del servicio; la certificación de su trazabilidad, anexando los documentos mandatorios que debe ser presentados en original para su respectiva validación. **NOTA No. 1:** Entregar la documentación que soporte y acredite los anteriores ítems para evidenciar su trazabilidad. **NOTA No. 2:** Cumplir con toda la documentación que certifique la trazabilidad de la APU. **NOTA No. 3:** La APU en intercambio será entregada al contratista en contenedor (huacal) tipo assembly, con protección estructural y la debida preservación realizada por el taller de motores del Batallón de Mantenimiento de Aviación N.1 Aviones, el Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación deberá propender por el cuidado en el transporte, hasta la entrega del componente al contratista. **NOTA No. 4:** Para los componentes internos, externos, hard time y on condition, la garantía será la misma otorgada por el fabricante y en todo caso esta no podrá ser menor a la condición del elemento adquirido inicialmente de **12 meses o 60** horas de operación, lo primero que ocurra, el cual empezara a correr desde el momento de la entrega del acta de recibo a satisfacción del servicio. **NOTA No. 5:** La APU de la entidad a intercambiar en condición Exchange – Overhaul, está disponible para entrega al realizarse el acta de inicio (Salvedad, si es necesario la solicitud del Certificado de Usuario Final (CUF) se entregaría al contar con este documento soporte para el contratista, emitido por el área encargada del Ejército Nacional para tal fin). **NOTA No. 6:** De conformidad con lo establecido en el numeral **3.1.1.5.10 reposición de bienes del Manual de Bienes**, cuando un bien asignado presenta perdida, faltante o deterioro ocasionado por mal uso o indebida custodia, deberá aplicarse el procedimiento de reposición correspondiente, mediante la entrega de otro bien de características similares o superiores, según las disposiciones establecidas en el citado Manual. En

No.	ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO AL ÍTEM REQUERIDO
		consecuencia, el bien no podrá ser dado de baja por estas circunstancias mientras se encuentre pendiente la determinación de responsabilidad y/o el trámite de reposición correspondiente, debiendo agotarse previamente el procedimiento administrativo establecido para tal efecto. La baja del bien únicamente procederá cuando exista una causal y un procedimiento que la sustente, de conformidad con la normativa y el Manual de Bienes aplicable. • De conformidad con lo establecido en el **numeral 5.4.2.1 "Material llegado por EXCHANGE" del PEMLA (Procedimientos Estándar de Mantenimiento y Logística de Aviación)**, se establece el control, identificación y trazabilidad de los componentes reparables recibidos bajo esta condición. En razón a que dichos componentes son de carácter seriado, se realizará en el sistema **SAP-SILOG, mediante la transacción IQ02 – Modificar Número de Serie de Materia**l, la modificación del número de serie anterior por el número de serie correspondiente al componente recibido, dejando debidamente consignados en el campo de texto el número de serie anterior y el motivo o razón por la cual el componente fue recibido en condición **EXCHANGE**. Lo anterior permitirá garantizar la trazabilidad documental y física del material, así como su adecuado control durante las etapas de recepción, almacenamiento, seguimiento y posterior utilización o disposición. **NOTA 7:** En caso de que, durante la ejecución del contrato, alguno de los componentes objeto del proceso sea suministrado bajo la modalidad de Exchange, el supervisor en coordinación con la Unidad destinataria del bien y previo al recibo del nuevo componente deberá adelantar, al momento del ingreso del componente al almacén, el procedimiento administrativo, logístico, contable y patrimonial que resulte aplicable, de conformidad con lo establecido en el Manual de Procedimientos Administrativos y Financieros para el Manejo de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional vigente a la fecha de ejecución del contrato, así como las demás disposiciones normativas que regulen la administración y control de los bienes del Ministerio de Defensa Nacional.
02	**CONDICIÓN DEL SERVICIO DE EXCHANGE OVERHAUL PARA APU (UNIDAD AUXILIAR DE POTENCIA)**	El **contratista** deberá suministrar y entregar a la entidad 01 APU en Exchange - Overhaul con un TSN (Time Since New) no superior a 400 horas y con un TSO (Time Since Overhaul) 00:00 horas, el cual no podrá superar 02 Overhaul desde su fecha fabricación y este Overhaul no podrá ser inferior al año 2024. El **contratista** se compromete a realizar los servicios de Exchange - Overhaul y debe cumplir con los requisitos exigidos en este numeral: F. Realizar el servicio de Exchange - Overhaul a **todo costo**, paralelamente la garantía será la misma otorgada por el fabricante y en todo caso esta no podrá ser menor a la condición del elemento adquirido inicialmente de **12 meses o 60 horas** de operación, lo primero que ocurra, el cual empezara a correr desde el momento de la entrega del acta de recibo a satisfacción autorizado por la casa fabricante y/o Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas por la casa fabricante y/o Estación de Mantenimiento Autorizada por la casa fabricante. G. Se debe entregar al supervisor del contrato al momento de recepcionar el bien, documento original expedido por la casa fabricante, Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas por la casa fabricante y/o Estación de Mantenimiento Autorizada por la casa fabricante, el cual permita identificar la anotación en el logbook donde se especifique la certificación de la aeronavegabilidad. H. El contratista garantiza para el componente y para las partes, conjuntos, y subconjuntos que le hayan sido reemplazados, que estos cuenten con su correspondiente trazabilidad, debido al servicio; la certificación de su trazabilidad, pasaporte si aplica al componente anexando los documentos mandatorios que debe ser presentados en original así: 9. Pasaporte o forma / documento similar emitida por la autoridad de certificación del producto. 10. TSO. (Technical Standard Order - Orden técnica estándar).

No.	ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO AL ÍTEM REQUERIDO
		11. Tarjeta de material serviciable. 12. Status report y descripción trabajos realizados en el último Overhaul certificado. 13. El nombre, la firma y el número de licencia de la persona certifica la aeronavegabilidad de la APU. 14. Si el servicio realizado en el componente ha sido ejecutado satisfactoriamente se requiere el nombre, la firma y número de licencia de la persona que aprobó el mismo en el respectivo pasaporte o acta técnica. La firma constituye la aprobación para el retorno del bien al servicio. 15. Se requiere que los trabajos efectuados por la casa fabricante, Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas por la casa fabricante y/o Estación de Mantenimiento Autorizada por la casa fabricante, lo haga conforme a los formatos, formularios, documentos técnicos, procedimientos de mantenimiento detallados y trazabilidad de los componentes de la APU. 16. En la recepción de la APU se deben entregar las certificaciones junto con el pasaporte de los trabajos efectuados en esta, accesorios (según aplique) y los boletines que hayan sido cumplidos. I. Las novedades encontradas por parte del supervisor del contrato en la recepción del bien contratado deberán ser solucionadas por el contratista antes de la fecha de ejecución fijada para tal fin, en este sentido el material deberá reposar en el Almacen del BAAAS bajo custodia con un acta de entrega realizada por el supervisor de contrato, con el fin de propender por la seguridad del bien, hasta que haya una solución por parte del contratista. J. **<u>Causales de no recibo del bien a satisfacción por parte del supervisor:</u>** XIV. Trazabilidad incompleta XV. Pasaporte inconsistente XVI. Documentos no verificables XVII. Discrepancias P/N–S/N XVIII. Evidencia de corrosión XIX. Fuga XX. Daño físico XXI. SB/AD pendientes XXII. Componentes SUP XXIII. Overhaul no verificable XXIV. Taller no autorizado XXV. Release Certificate inconsistente XXVI. Remanentes inferiores **NOTA No. 1:** El componente en Exchange - Overhaul deberá contar con su aprobación y certificación aeronavegable por la casa fabricante de la APU TG-16M KAZAN y/o talleres autorizados por el fabricante, por consiguiente, el cumplimiento del Overhaul ya efectuado debe estar reflejado en el pasaporte o formulario según aplique. **NOTA No. 2:** El inspector general de la aeronave AN-32 y el inspector de motores, los cuales estén nombrados por orden semanal como disponibles para la semana en el BAMAV1, toda vez que cuenta con la idoneidad técnica, acompañará al supervisor del contrato a la recepción del bien contratado y la entrega del bien intercambiado (según aplique en tiempos), así mismo dirigirán un informe de inspección con su debido registro por plataforma o sistema oficial para tal fin, en donde emitan la viabilidad y/o no viabilidad de recepción del bien, plasmando si hubo o no novedades, soporte el cual el supervisor del contrato incluirá en su informe y/o acta de recibo a satisfacción. **NOTA No. 3:** Si durante la etapa de instalación, pruebas técnicas o puesta en operación de la APU se evidencian daños ocultos, vicios ocultos o defectos no detectables al momento de la recepción, el proveedor deberá responder de manera inmediata mediante la activación de las pólizas, garantías y amparos contractuales correspondientes, garantizando el retiro, devolución, reparación, sustitución o retorno del bien, según corresponda, en estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales suscritas.

No.	ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO AL ÍTEM REQUERIDO
03	**NÚMEROS DE PARTE Y CONDICIÓN DE LOS COMPONENTES, REPUESTOS Y/O ELEMENTOS QUE SE RECIBIRAN**	**El oferente deberá adjuntar junto con la oferta**, el compromiso por escrito de cumplir con los requisitos exigidos en este numeral. 1. El número de parte o modelo de componente objeto del presente ítem debe tener placa o grabación original de acuerdo al componente, lo cual es la identificación original de fabricante en donde se describa el número de parte, el modelo del componente, con su número de serie de fábrica. 2. Los componentes, repuestos y elementos utilizados en la ejecución del servicio para puesta en funcionamiento de la APU deberán haber sido con componentes en condición NEW (OEM), OVERHAULED o SERVICEABLE, conforme a lo permitido por el fabricante. En el caso de componentes OVERHAULED o SERVICEABLE, estos deberán contar con condición de tiempo restaurado (TSO reset o equivalente) y TSN establecido, no se aceptarán componentes con TSN desconocido (TSN UNK), según los límites y criterios establecidos en los manuales técnicos aplicables. Todos los elementos deberán estar debidamente certificados mediante FAA Form 8130-3, EASA Form 1, pasaporte, logbook o documento equivalente, garantizando su aeronavegabilidad, origen lícito y trazabilidad completa a lo largo de la cadena de suministro, en concordancia con los estándares del fabricante y la normativa aeronáutica vigente. 3. Los números de parte (P/N), números de serie (S/N) y modelos de todos los componentes y repuestos empleados en su servicio de overhaul deberán estar plenamente identificados, ser verificables y corresponder exactamente a las configuraciones aprobadas por el fabricante para la APU y/o taller autorizado por el fabricante. Esta identificación deberá cumplir con los requisitos establecidos por las autoridades aeronáuticas competentes (FAA, EASA y/o UAEAC), asegurando la correcta elegibilidad de instalación, compatibilidad técnica y mantenimiento de la condición de aeronavegabilidad de la APU. 4. La APU objeto del servicio por Exchange - Overhaul del presente proceso se recibirá a satisfacción por parte del supervisor siempre y cuando se encuentre en condición para la operación de **200** horas hasta su próximo servicio. 5. Los componentes deberán ser entregados en condiciones de aeronavegabilidad cualquier costo adicional para esta condición de Exchange - Overhaul será asumido por el contratista. 6. El número de parte (Part Number) o modelo del componente deberá corresponder al especificado en el presente proceso. No obstante, podrá ser reemplazado por otro número de parte o modelo intercambiable únicamente cuando dicho cambio corresponda a una mejora técnica, actualización o sustitución autorizada por el fabricante para el componente objeto del contrato. Para tal efecto, el componente sustituto deberá contar con aprobación expresa del fabricante y estar respaldado mediante documentación técnica oficial que certifique su equivalencia, intercambiabilidad o condición mejorada, garantizando que mantiene o supera las características técnicas, funcionales y de aeronavegabilidad del componente originalmente requerido. En caso de presentarse esta situación, el contratista deberá remitir previamente al supervisor del contrato la documentación técnica emitida por el fabricante que soporte la sustitución propuesta. La instalación o entrega del componente alternativo solo podrá efectuarse una vez se haya verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos aplicables al componente en particular. 7. Todos los componentes, repuestos o elementos objeto del servicio por Exchange - Overhaul del presente ítem deberán estar en condición para la operación de 200 horas que garantiza la reparación mayor Overhaul o desde nueva (según aplique). **NOTA No. 1:** El contratista deberá cumplir lo descrito en la Circular informativa N° 013 Detección y reporte de partes sospechosas (SUP) CI 5103.082-013 V2 de fecha 27 de abril de 2017 de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y de igual forma lo descrito en la Advisory Circular AC 21-29D "Detecting and Reporting Suspected Unapproved Parts".

No.	ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO AL ÍTEM REQUERIDO
04	**CERTIFICACIONES REQUERIDAS PARA ACREDITAR LA TRAZABILIDAD DEL SERVICIO DE OVERHAUL DEL COMPONENTE (APU) QUE SERÁ RECIBIDO POR LA ENTIDAD**	**Requisitos habilitantes en la presentación de la oferta:** **1. El oferente deberá presentar junto con su oferta** certificación o documento equivalente que permita acreditar que el servicio de OVERHAUL de la APU (Unidad Auxiliar de Potencia) objeto de la oferta fue ejecutado por la Casa Fabricante, por una Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA), por un taller o estación de mantenimiento debidamente autorizado por la autoridad aeronáutica competente del país donde se encuentre ubicado, o por otra organización que cuente con capacidad técnica demostrable y las autorizaciones, habilitaciones o certificaciones equivalentes que resulten aplicables al servicio requerido, de conformidad con la normativa aeronáutica vigente. **2. El oferente deberá presentar junto con su oferta** documento debidamente suscrito, la información correspondiente a la organización que ejecutó el servicio de OVERHAUL de la APU que será entregada bajo la modalidad Exchange – Overhaul, indicando como mínimo: • Nombre o razón social completa. • País donde se encuentra ubicada. • Dirección completa. • Ciudad, estado, provincia o área administrativa correspondiente. • Ubicación de las instalaciones donde se realizó el OVERHAUL. • Autorización, habilitación o certificación aplicable a la organización, cuando corresponda. **3. El oferente deberá presentar junto con su oferta** documento que acredite que cuenta con soporte técnico disponible en el territorio de la República de Colombia, directamente o mediante representante debidamente autorizado, con personal idóneo y capacidad para realizar la evaluación técnica, diagnóstico y toma de decisiones frente a cualquier falla, novedad o imprevisto que pueda presentarse en la APU durante el período de garantía. El soporte técnico deberá mantenerse disponible durante todo el período de garantía técnica ofrecido, en las condiciones establecidas en los documentos del proceso. **NOTA No. 1:** Los certificados, autorizaciones, habilitaciones y demás documentos aportados por el oferente serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador, con el fin de determinar el cumplimiento de los requisitos habilitantes técnicos establecidos para el presente proceso. **NOTA No. 2:** Las certificaciones y documentos presentados deberán ser expedidos por la autoridad, fabricante, organización o entidad competente y deberán permitir su correspondiente verificación de autenticidad y vigencia, cuando esta última resulte aplicable. **NOTA No. 3:** Cuando se presenten documentos públicos expedidos en el extranjero, estos deberán cumplir con los requisitos de legalización o apostilla que resulten aplicables de conformidad con la normativa colombiana vigente. Cuando los documentos se encuentren en un idioma diferente al español, deberán presentarse con la correspondiente traducción oficial, cuando legalmente sea exigible.
05	**ACREDITACIÓN DE LA TRAZABILIDAD DOCUMENTAL PARA LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO EXCHANGE - OVERHAUL DE LA APU (UNIDAD AUXILIAR DE POTENCIA)**	**El oferente deberá presentar junto con su oferta** copia completa y legible del logbook y/o pasaporte de la APU ofertada, así como de sus respectivos subconjuntos, según aplique. Esta documentación deberá contener el historial técnico y la información detallada correspondiente al **último proceso de Overhaul efectuado a la APU** y a sus componentes asociados. La presentación de dichos documentos tiene como finalidad verificar y acreditar la existencia, trazabilidad y condición técnica de la APU requerida bajo la modalidad Exchange–Overhaul, permitiendo evidenciar que el equipo se encuentra efectivamente disponible para su suministro. Lo anterior constituye un mecanismo de validación orientado a mitigar riesgos asociados a posibles incumplimientos o retrasos en la entrega del bien y/o la prestación del servicio durante la vigencia ordinaria 2026, garantizando así la oportunidad y continuidad de las operaciones previstas.

No.	ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO AL ÍTEM REQUERIDO
		El oferente deberá presentar junto con su oferta una comunicación formal en la que indique de manera expresa si, en caso de resultar adjudicatario del contrato, **requerirá o no** la gestión del Certificado de Usuario Final (CUF) por parte del supervisor del contrato para la ejecución del servicio de Exchange – Overhaul. Esta información es indispensable para la planeación y ejecución oportuna del contrato, toda vez que el proceso de exportación del componente objeto de mantenimiento puede estar sujeto a requisitos y autorizaciones administrativas especiales, entre ellas la expedición del Certificado de Usuario Final. Dicho trámite involucra la participación de diferentes dependencias dentro de la institución, por lo que su obtención puede demandar tiempos significativos de gestión. En consecuencia, conocer anticipadamente la necesidad o no de este documento permitirá a la Entidad adelantar las actuaciones administrativas correspondientes desde las etapas iniciales del contrato, evitando retrasos en los procesos de exportación, mantenimiento y posterior retorno del componente reparado. Por lo anterior, el oferente deberá manifestar de forma clara y puntual en su propuesta si requiere la expedición del Certificado de Usuario Final (CUF), indicando las razones técnicas o administrativas que sustentan dicha necesidad, con el fin de garantizar una adecuada coordinación logística y el cumplimiento de los plazos contractuales establecidos. Para la recepción de la APU por parte del supervisor del contrato el **contratista** deberá entregar la documentación en original que contenga la siguiente información: 1. Registro en el pasaporte de la aceptación del producto para su uso y explotación. 2. Registro de trazabilidad del origen del componente APU pasaporte y certificado de conformidad emitido por la autoridad aeronáutica del país de origen que garanticen su aeronavegabilidad conforme al RAC 43 (o regulación equivalente aplicable), donde conste que los trabajos fueron ejecutados satisfactoriamente. Este deberá incluir nombre, firma, número de licencia y autorización del personal técnico o inspector que aprueba el trabajo, certificando la aeronavegabilidad de la APU. Se deberá adjuntar el documento de liberación al servicio (FAA Form 8130-3, EASA Form 1 o equivalente, según aplique y estas deberán ser verificables en sistemas oficiales o mediante mecanismos de validación digital). 3. Pasaporte o forma o similar emitido por la autoridad de certificación del producto. 4. TSO (Orden técnica estándar, Tarjeta de serviciabilidad, status report del componente), listado de cumplimiento de directivas o boletines de servicio, la fecha de terminación de la totalidad de los trabajos realizados. Nombre, firma y numero de licencia de la persona que realizo el trabajo por parte de la casa fabricante. 5. La trazabilidad que entregará el contratista al momento de la recepción de los servicios realizados, deberá cumplir con lo establecido por la autoridad AERONÁUTICA CIVIL DE COLOMBIA de acuerdo con la circular informativa (CI) No. 10 y 12 Trazabilidad De Materiales, Partes y Componentes Aeronáuticos de Reemplazo. Esta circular informativa (CI) proporciona guía, orientación e información necesaria para determinar la calidad, elegibilidad y trazabilidad de materiales, partes y componentes aeronáuticos que van a ser instalados en productos aeronáuticos con Certificado Tipo (TC) emitido/aceptado por la U.A.E.A.C, así como la eliminación de chatarra y el uso correcto de las piezas que se retiran de una aeronave y demostrar así cumplimiento de las regulaciones para la operación segura de estos productos aeronáuticos en el Territorio Nacional. 6. En el marco de los servicios objeto del presente proceso, el contratista garantizará que el componente, así como las partes, conjuntos y subconjuntos que hayan sido reemplazados debido al servicio, cuenten con su correspondiente trazabilidad. Asimismo, deberá certificar dicha trazabilidad, anexando los documentos obligatorios, los cuales deberán ser presentados en original; así: I. Certificado de conformidad de componentes aeronáuticos, FAA Form 8130-3, EASA

No.	ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO AL ÍTEM REQUERIDO
		Form 1 y/o equivalente de todos los componentes reemplazados. J. Pasaporte del componente actualizado. K. Certificado de liberación al servicio (Release Certificate). L. Certificado de conformidad o aeronavegabilidad aplicable. M. Registros de overhaul efectuado. N. Control de horas y/o ciclos remanentes. O. Tarjeta de condición serviciable. P. La fecha de terminación de la totalidad de los trabajos realizados. **NOTA No. 1:** Toda la documentación técnica operativa deberá entregarse en idioma español o inglés técnico aeronáutico. **NOTA No. 2:** Para la trazabilidad de materiales, partes y componentes aeronáuticos de reemplazo, el contratista deberá cumplir lo descrito en la Circular informativa N° 012 CI 5103.082-012 V3 de fecha 09 de junio de 2017 de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil. **NOTA No. 3:** El componente en Exchange Overhaul deberá contar con su aprobación y certificación aeronavegable por la casa fabricante de la APU TG-16M KAZAN y/o talleres autorizados por el fabricante, por consiguiente, el cumplimiento del Overhaul debe estar reflejado en el pasaporte o formulario (según aplique).
06	**DIRECTIVAS DE AERONAVEGABILIDAD Y BOLETINES TÉCNICOS**	**El oferente deberá presentar junto con su oferta**, un compromiso formal y por escrito de cumplir integralmente con los requisitos establecidos en el presente numeral, en especial aquellos relacionados con el cumplimiento normativo y técnico aplicable al APU objeto del servicio. El contratista se compromete a cumplir con los siguientes requisitos exigidos: 1. Al momento de la entrega del componente objeto del contrato de la Aviación del Ejército, esta debe cumplir con todas y cada una de las directivas de aeronavegabilidad (AD,S) aplicables y boletines de servicio mandatorios emitidos por el fabricante y estos deben encontrarse vigentes a la fecha de entrega, es decir de acuerdo con la última actualización. 2. Lo anterior se encontrará y hará parte integral de los soportes técnicos que el contratista otorgará al momento de la entrega del componente aeronáutico, por lo cual, esta información se verá reflejada en el pasaporte de la APU y será verificado en su recepción; así mismo, deberá quedar incluido en las observaciones del acta de recibo a satisfacción de recepción del bien, suscrita por el contratista y el supervisor del contrato. 3. Cumplimiento de Directivas de Aeronavegabilidad y Boletines de Servicio • Al momento de la entrega de la APU, el contratista deberá garantizar el cumplimiento total de todas las Directivas de Aeronavegabilidad, conforme a la última revisión vigente al momento de ingreso de la APU al taller. • Este requisito se fundamenta en la necesidad de asegurar que la APU cumpla con los estándares de seguridad operacional, confiabilidad y aeronavegabilidad exigidos por el fabricante y las autoridades aeronáuticas, mitigando riesgos asociados a fallas conocidas, condiciones inseguras o degradación de componentes críticos. **NOTA No. 1:** El cumplimiento de las AD's y Service Bulletins deberá estar debidamente soportado mediante documentación técnica verificable, la cual hará parte integral de los entregables del servicio (status report, registros técnicos y certificaciones). Esta información deberá quedar registrada en el pasaporte de la APU y será objeto de verificación durante el proceso de recepción por parte del supervisor del contrato. Así mismo, deberá consignarse en el acta de recibo a satisfacción, como evidencia del cumplimiento técnico y normativo del servicio realizado. **NOTA No. 2:** Cualquier boletín o directiva aplicable a la APU será mandatorio por parte del contratista dentro de los **12 meses o 60 horas de operación, lo primero que ocurra** a partir del recibo a satisfacción del componente objeto del contrato.

No.	ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO AL ÍTEM REQUERIDO
07	**ASPECTOS DE SEGURIDAD EMBALAJE, TRANSPORTE, LOGÍSTICA Y DOCUMENTACIÓN**	El **contratista** deberá cumplir con los siguientes requisitos, orientados a garantizar la preservación, integridad y condición aeronavegable de la APU y sus componentes durante las fases de transporte, almacenamiento y entrega final: **1. Embalaje y preservación técnica** Todos los componentes de la APU deberán ser embalados y preservados conforme a los procedimientos establecidos por el fabricante, asegurando la protección contra humedad, contaminación, corrosión y daños mecánicos. La condición de preservación deberá quedar debidamente registrada en el pasaporte y documentación técnica correspondiente, con el fin de garantizar que las características operacionales de la APU no se degraden durante el tránsito y almacenamiento previo a su instalación. **2. Condiciones de protección y transporte** El contratista deberá entregar la APU y sus componentes en condiciones óptimas de embalaje, utilizando contenedores adecuados (caja de cartón estructural, madera o container certificado, según aplique), incluyendo protección interna, sellado de puertos, aplicación de agentes inhibidores de corrosión, indicadores de humedad y material desecante. Estas medidas son necesarias para asegurar la conservación de las condiciones técnicas certificadas, evitando deterioro prematuro y garantizando la confiabilidad del componente al momento de su recepción y posterior operación. **3. Gestión logística y aduanera** El contratista asumirá la totalidad de los costos y gestiones asociadas al transporte nacional e internacional, almacenamiento, seguros, trámites aduaneros y demás aspectos logísticos requeridos, conforme a la normativa vigente, sin generar costos adicionales para la entidad. Esta responsabilidad integral busca asegurar la continuidad del proceso logístico sin afectaciones al cronograma ni a la condición técnica de la APU. **NOTA No. 1:** La APU deberá ser entregada completamente ensamblada, con todos sus accesorios instalados, preservado, documentado y sin requerimientos adicionales para su instalación inmediata en aeronave. **NOTA No. 2:** El contratista será responsable por cualquier daño ocurrido durante transporte, hasta la entrega final certificada de la APU. **NOTA No. 3:** El contratista junto con el almacén del BAAAS donde se recepcionará el servicio, son los directamente responsables de que la (caja de cartón estructural, madera o container certificado, según aplique), al ser abierta conserve sus características originales sin daños que no permitan la entrega del bien el cual será intercambiado en modalidad Exchange – Overhaul, el supervisor no será responsable del indebido uso de este artículo.
08	**CRONOGRAMA DE ENTREGAS**	El **contratista** en el momento de suscripción del acta de inicio del contrato deberá entregar al supervisor del contrato, el cronograma de entregas. Este será aceptado o modificado por el supervisor del contrato bajo el conocimiento del contratista, el cual podrá ser ajustado de acuerdo con las necesidades de la administración sin exceder el plazo de ejecución final del contrato.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

Para definir la modalidad del presente proceso a contratar se ha tenido en cuenta que su monto se encuentra dentro de la menor cuantía de la entidad para la actual vigencia fiscal, y atendiendo a que estos deben ser adquiridos a través de la verificación de requisitos de precio y calidad que puedan ser ponderados para obtener la

oferta más favorable a la entidad, por lo cual el procedimiento de selección a aplicar es el de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,** regulado por el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los cuales rezan:

> ***Ley 1150 de 2007:***
>
> *"Articulo 2 (…) De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública,* ***selección abreviada,*** *concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
> *(…)*
> ***2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.***
>
> *El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*
> *(…)*
> *b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *… Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. …".*

De igual forma el Decreto 1082 de 2015, establece:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.2.20.* ***Procedimiento para la selección de menor cuantía.*** *Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*
>
> 1. *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
> 2. *Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el proceso de contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
> 3. *Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
> 4. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles."*

5.1. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Para el desarrollo de los Estudio Previos del presente proceso se tiene en cuenta la Normatividad vigente que en esta materia aplique, así como: Numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 399 de 2021.

5.2. ORIGEN DEL BIEN

La contratación de los bienes objeto del presente proceso, se encuentran disponibles en el mercado nacional y extranjero; por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de origen nacional en el mercado.

5.3. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018 "(…) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes **hasta el término de traslado del informe de evaluación** que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En consecuencia, **todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades y ser subsanados hasta el cumplimiento del término de traslado** (…)". (Subrayado fuera de texto).

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (…)".

Igualmente, el numeral 7º ibidem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables." (Subrayado fuera de texto).

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado indicados en los documentos y estudios previos, la CENAC AVIACIÓN, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad. Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los requisitos habilitantes y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso en la plataforma del SECOP II.

NOTA: Los oferentes que presenten propuestas, deberán acatar lo establecido en el numeral 1.8 - MEDIDAS CONTRA LA AFECTACIÓN DE LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES de la Directiva Presidencial 08 de 2022, que establece:

> *"En los pliegos de condiciones las entidades exigirán que los oferentes a quienes se les requiera y no subsanen sus ofertas justifiquen la razón por la cual no subsanaron.*
>
> *Las entidades deben dar traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio a fin de que se adelanten las investigaciones a que haya lugar en los casos en que se identifiquen patrones sospechosos a efectos de propender por la preservación de la competencia real en la contratación pública".*

5.4. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 *"(…) toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma".*

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos y se encuentran disponibles en la plataforma SECOP II. **No obstante, se aclara que la CENAC AVIACIÓN dará publicidad a las ofertas una vez se realice el cierre del proceso.**

NOTA: Todos los documentos emitidos tanto por la entidad como por los oferentes, se encuentran de manera digital en el portal único de contratación SECOP II, identificados con el número del proceso.

5.5. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán cargarse en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en los términos allí establecidos dentro del cronograma fijado para el presente proceso de selección.

El idioma del presente proceso de selección será el español, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en la fecha y hora establecida para el cierre del proceso.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el M.D.N - Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

5.6. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el M.D.N. – Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

6. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

6.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 1477 de fecha 30 de diciembre de 2025, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", se liquidó el presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal 2026. Dicho presupuesto fue clasificado en recurso 10, de acuerdo con el plan de compras, así como en el plan de adquisiciones y plan de contratación para la presente vigencia.

El presupuesto asignado para el presente proceso es por la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE ($658.977.000,00)**, respaldado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No 28326 de fecha 15 de julio de 2026 bajo el rubro A-02-02-02-008-007 REC 10 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) expedido por la Sección de Presupuesto de la CENAC AVIACIÓN.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	No SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-008-007	10 CSF	2000024	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BAMAV1	$ 658.977.000,00

6.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprometante.

Usuario Solicitante: MHslondono SILVIO ANDRES LONDONO ACEVEDO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-084 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 15/07/2026 12:00:00 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	28326	Fecha Registro:	2026-07-15	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-084 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	658.977.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	658.977.000,00	Saldo x Comprometer:	658.977.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	28326	Fecha Registro:	2026-07-15	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Nación	10	CSF						
					Total:	658.977.000,00	0,00	658.977.000,00	658.977.000,00	0,00

Objeto:	SERVICIO DE EXCHANGE OVERHAUL PARA APU UNIDAD AUXILIAR DE POTENCIA DE LAS AERONAVES ANTONOV-32 DEL EJERCITO NACIONAL

TC. SILVIO ANDRES LONDOÑO ACEVEDO
Firma Responsable

NOTA: Este certificado de disponibilidad presupuestal será validado en el pliego electrónico establecido en la plataforma transaccional del SECOP II.

6.3. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

6.3.1. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO COMO SOPORTE DEL VALOR DEL CONTRATO

En la determinación del presupuesto oficial de los bienes a adquirir, se tuvo en cuenta el estudio de mercado realizado por la Entidad, a través del área precontractual, donde se solicita cotizaciones sin obligación de compra a los posibles oferentes.

1. La información del estudio de mercado realizado por la Entidad, a través de la plataforma del SECOP II
2. En mérito de lo expuesto se procede a realizar la revisión de los precios históricos conforme se describe a continuación:

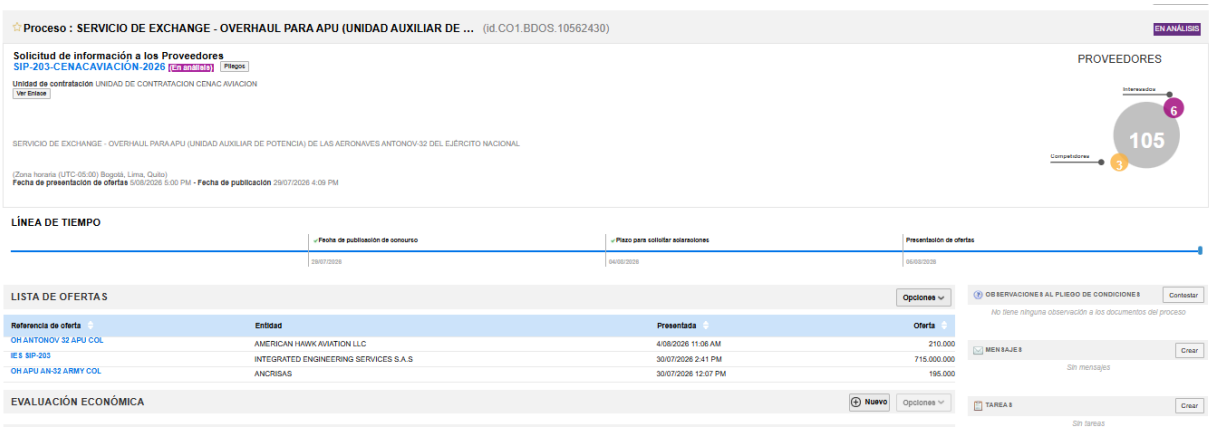
6.3.1.1. PRECIOS HISTORICOS

De conformidad con los antecedentes plasmados en el presente estudio previo, se encuentra el contrato que se relaciona a continuación, sin embargo no será tenido en cuenta toda vez que las especificaciones tecnicas no son las mismas del proceso que se adelanta

- CONTRATO 219-CENACAVIACIÓN-2024 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN Y/O EXCHANGE PARA HÉLICES Y APU, PARA LA FLOTA ANTONOV-32 DEL EJÉRCITO NACIONAL por un valor de $5.178.000.000,00

6.3.1.2. PRECIOS DE MERCADO

Se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se realizó la solicitud de las cotizaciones para el presente proceso (solicitud de información a proveedores No.SIP-203-CENACAVIACION-2026 publicada el día Fecha de publicación 29/07/2026 hasta el 05/08/2026, se les solicitó cotización a las empresas legalmente constituidas, inscritas en el SECOP II con la clasificación UNSPSC registrada en el plan de necesidades.



Se evidencian posibles proveedores de acuerdo a la solicitud de cotización que se realizó a través de la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Se observan 105 posibles proveedores, de los cuales 06 son interesados y 3 competidores (cotizaciones) para realizar el estudio de mercado del proceso contractual, la cual se envió por mensaje de SECOP II

El registro de solicitud de cotización se expone a continuación:

No.	EMPRESA COTIZANTE	NIT	FECHA	MEDIO DE RECEPCION	AVALADA TECNICAMENTE SI/NO
1	AMERICAN HAWK AVIATION LLC	L16000199517	31/07//2026	SECOP II	SI
2	INTEGRATED ENGINEERING SERVICES S.A.S	901507075-8	29/07//2026	SECOP II	SI
3	ANCRISAS	L21000247330	30/07//2026	SECOP II	SI

El comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias en el Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio de las firmas avaladas, evidenciando que las

mismas se encuentran activas y que su actividad económica, guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación, como se evidencia a continuación

CONSULTAS RUES

Frente a las cotizaciones previamente avaladas por el comité técnico estructurador, el comité económico estructurador procede a realizar la verificación del RUES de las empresas nacionales con el propósito de verificar su registro mercantil ante la cámara de comercio así:

INTEGRATED ENGINEERING SERVICES S.A.S.

Identificación
900263422-8

Numero de Inscripción
1557

Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal

Cámara de Comercio
Facatativa

Número de Matrícula
111715

Estado
Matrícula nueva, constitución por traslado

Así mismo, AMERICAN HAWK AVIATION LLC y ANCRISAS, por ser de origen extranjero sin sucursal en Colombia, no se encuentra información en el REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES, se realiza consulta en la página FLORIDA DEPARTMENT OF STATE.

ESPACIO EN BLANCO



Sunbiz.org Division of Corporations — an official State of Florida website

Department of State / Division of Corporations / Search Records / Search by Entity Name /

Previous On List | Next On List | Return to List | AMERICAN HAWK AVIATIC | Search

Events | No Protected Series | No Name History

Detail by Entity Name

Florida Limited Liability Company
AMERICAN HAWK AVIATION, LLC

Filing Information

Document Number	L16000199517
FEI/EIN Number	36-5147706
Date Filed	10/28/2016
Effective Date	10/25/2016
State	FL
Status	ACTIVE
Last Event	REINSTATEMENT
Event Date Filed	07/01/2024

Principal Address

9229 SW 208 TER
CUTLER BAY, FL 33189

Changed: 04/10/2025

Mailing Address

9229 SW 208 TER
CUTLER BAY, FL 33189

Sunbiz.org Division of Corporations — an official State of Florida website

Department of State / Division of Corporations / Search Records / Search by Entity Name /

Previous On List | Next On List | Return to List | ANCRIS AEROSOLUTIONS | Search

Events | No Protected Series | No Name History

Detail by Entity Name

Florida Limited Liability Company
ANCRIS AEROSOLUTIONS LLC

Filing Information

Document Number	L21000247330
FEI/EIN Number	87-0934354
Date Filed	05/26/2021
Effective Date	05/25/2021
State	FL
Status	ACTIVE
Last Event	LC AMENDMENT
Event Date Filed	05/06/2024
Event Effective Date	NONE

Principal Address

9717 W 34TH LN
HIALEAH, FL 33018

Mailing Address

9717 W 34TH LN
HIALEAH, FL 33018

Registered Agent Name & Address

6.3.1.3. AVAL TECNICO DE COTIZACIONES

Las cotizaciones allegadas fueron revisadas por el comité técnico estructurador quien determina que la totalidad de ellas cumplen íntegramente con lo requerido. En mérito de lo expuesto el comité técnico estructurador avala técnicamente TRES (03) cotizaciones, conforme se concluye en el oficio de aval Radicado No. 2026676024879713 de fecha 06 de agosto de 2026 que reposa en la carpeta maestra, así:



PÚBLICA

Pág. 1 de 17

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN N° 1 AVIONES
"SV OSCAR ALEXANDER SANABRIA DÍAZ"

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026676024879713: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-DAVAA-BRIAV32-BAMAV1

Bogotá D.C., 06 de agosto de 2026

Señor Teniente Coronel
YAMIL ANDRÉS CORRECHA ECHAVARRÍA
Comandante Batallón de Mantenimiento de Aviación N°1 Aviones
Aeropuerto Internacional el Dorado - Entrada No. 6 - Nueva Zona de Aviación
Bogotá D.C.

Asunto: Aval Técnico Proceso No. 203-CENACAVIACION-2026

Con toda atención me permito enviar al señor Teniente Coronel Gerente de Proyecto, el Aval Técnico realizado por parte del Comité Técnico Estructurador de las cotizaciones y Posibles Oferentes del proceso No. 203-CENACAVIACIÓN-2026 cuyo objeto es la contratación de los **"SERVICIO DE EXCHANGE - OVERHAUL PARA APU (UNIDAD AUXILIAR DE POTENCIA) DE LAS AERONAVES ANTONOV-32 DEL EJÉRCITO NACIONAL"**

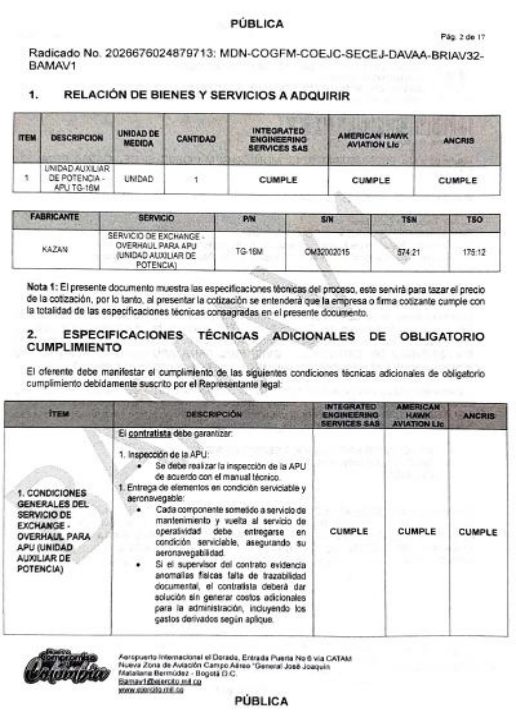
De esta manera se efectuó el Aval Técnico a las cotizaciones de las siguientes empresas que emitieron el Anexo N° 1 – solicitud estudio de mercado del proceso No. 203-CENACAVIACIÓN-2026, mediante la plataforma SECOP-II y el correo electrónico autorizado por la CENAC de Aviación Ejército, así:

- **INTEGRATED ENGINEERING SERVICES S.A.S**
- **AMERICAN HAWK AVIATION Llc**
- **ANCRISAS**

Con ocasión del **ESTUDIO TÉCNICO** y considerando la necesidad de cotizar sin obligación de compra, la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación requiere la contratación de los **"SERVICIO DE EXCHANGE - OVERHAUL PARA APU (UNIDAD AUXILIAR DE POTENCIA) DE LAS AERONAVES ANTONOV-32 DEL EJÉRCITO NACIONAL"** en las siguientes condiciones que se exponen en la presente solicitud, así:

Aeropuerto Internacional el Dorado, Entrada Puerta No 6 vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Campo Aéreo "General José Joaquín
Matallana Bermúdez - Bogotá D.C.
Bamav1@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA



PÚBLICA

Pág. 2 de 17

Radicado No. 2026676024879713: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-DAVAA-BRIAV32-BAMAV1

1. RELACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A ADQUIRIR

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	INTEGRATED ENGINEERING SERVICES SAS	AMERICAN HAWK AVIATION Llc	ANCRIS
1	UNIDAD AUXILIAR DE POTENCIA - APU TG-16M	UNIDAD	1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

FABRICANTE	SERVICIO	P/N	S/N	TSN	TSO
KAZAN	SERVICIO DE EXCHANGE - OVERHAUL PARA APU (UNIDAD AUXILIAR DE POTENCIA)	TG-16M	OM32002015	574:21	175:12

Nota 1: El presente documento muestra las especificaciones técnicas del proceso, este servirá para tazar el precio de la cotización, por lo tanto, al presentar la cotización se entenderá que la empresa o firma cotizante cumple con la totalidad de las especificaciones técnicas consagradas en el presente documento.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

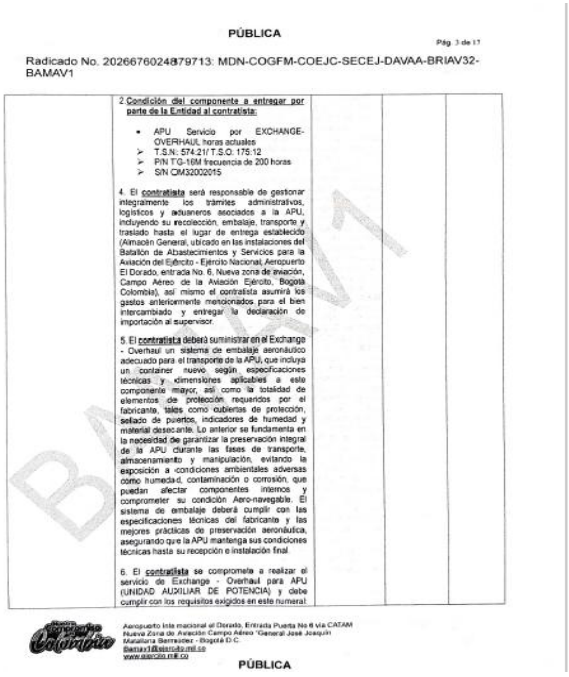
El oferente debe manifestar el cumplimiento de las siguientes condiciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento debidamente suscrito por el Representante legal:

ITEM	DESCRIPCIÓN	INTEGRATED ENGINEERING SERVICES SAS	AMERICAN HAWK AVIATION Llc	ANCRIS
1. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO DE EXCHANGE - OVERHAUL PARA APU (UNIDAD AUXILIAR DE POTENCIA)	El contratista debe garantizar: 1. Inspección de la APU: • Se debe realizar la inspección de la APU de acuerdo con el manual técnico. 1. Entrega de elementos en condición serviciable y aeronavegable: • Cada componente sometido a servicio de mantenimiento y vuelta al servicio de operatividad debe entregarse en condición serviciable, asegurando su aeronavegabilidad. • Si el supervisor del contrato evidencia anomalías físicas falta de trazabilidad documental, el contratista deberá dar solución sin generar costos adicionales para la administración, incluyendo los gastos derivados según aplique.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Aeropuerto Internacional el Dorado, Entrada Puerta No 6 vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Campo Aéreo "General José Joaquín
Matallana Bermúdez - Bogotá D.C.
Bamav1@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

ESPACIO EN BLANCO



PÚBLICA

Pág. 3 de 17

Radicado No. 20266760248797 13: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-DAVAA-BRIAV32-BAMAV1

2. **Condición del componente a entregar por parte de la Entidad al contratista:**

- APU Servicio por EXCHANGE-OVERHAUL horas actuales
  - T.S.N: 574.21/ T.S.O. 175:12
  - P/N TQ-16M frecuencia de 200 horas
  - S/N CM32002015

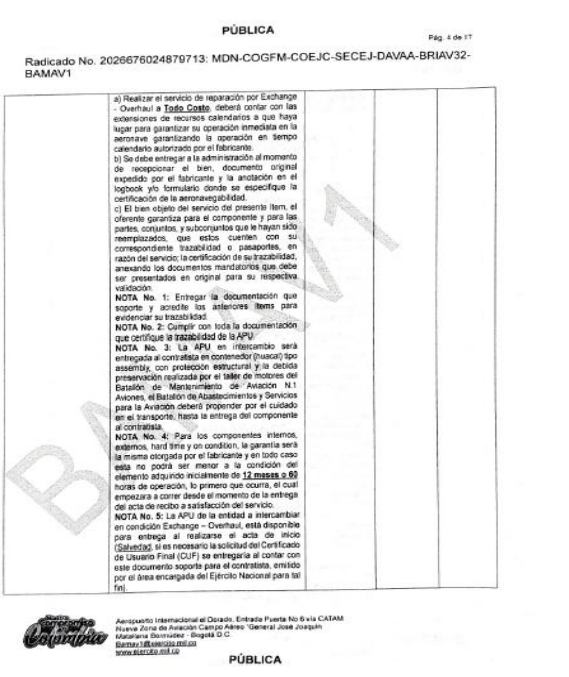
4. El **contratista** será responsable de gestionar integralmente los trámites administrativos, logísticos y aduaneros asociados a la APU, incluyendo su recolección, embalaje, transporte y traslado hasta el lugar de entrega establecido (Almacén General, ubicado en las instalaciones del Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación del Ejército - Ejército Nacional, Aeropuerto El Dorado, entrada No. 6, Nueva zona de aviación, Campo Aéreo de la Aviación Ejército, Bogotá Colombia), así mismo el contratista asumirá los gastos anteriormente mencionados para el bien intercambiado y entregar la declaración de importación al supervisor.

5. El **contratista** deberá suministrar en el Exchange - Overhaul un sistema de embalaje aeronáutico adecuado para el transporte de la APU, que incluya un container nuevo según especificaciones técnicas y dimensiones aplicables a este componente mayor, así como la totalidad de elementos de protección requeridos por el fabricante, tales como cubiertas de protección, sellado de puertos, indicadores de humedad y material desecante. Lo anterior se fundamenta en la necesidad de garantizar la preservación integral de la APU durante las fases de transporte, almacenamiento y manipulación, evitando la exposición a condiciones ambientales adversas como humedad, contaminación o corrosión, que puedan afectar componentes internos y comprometer su condición Aero-navegable. El sistema de embalaje deberá cumplir con las especificaciones técnicas del fabricante y las mejores prácticas de preservación aeronáutica, asegurando que la APU mantenga sus condiciones técnicas hasta su recepción e instalación final.

6. El **contratista** se compromete a realizar el servicio de Exchange - Overhaul para APU (UNIDAD AUXILIAR DE POTENCIA) y debe cumplir con los requisitos exigidos en este numeral:

Aeropuerto Internacional el Dorado, Entrada Puerta No 6 vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Campo Aéreo "General José Joaquín
Matallana Barriedez - Bogotá D.C.
Bamav1@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA



PÚBLICA

Pág. 4 de 17

Radicado No. 20266760248797 13: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-DAVAA-BRIAV32-BAMAV1

a) Realizar el servicio de reparación por Exchange - Overhaul a **Todo Costo**, deberá contar con las extensiones de recursos calendarios a que haya lugar para garantizar su operación inmediata en la aeronave garantizando la operación en tiempo calendario autorizado por el fabricante.
b) Se debe entregar a la administración al momento de recepcionar el bien, documento original expedido por el fabricante y la anotación en el logbook y/o formulario donde se especifique la certificación de la aeronavegabilidad.
c) El bien objeto del servicio del presente ítem, el oferente garantiza para el componente y para las partes, conjuntos, y subconjuntos que le hayan sido reemplazados, que estos cuenten con su correspondiente trazabilidad o pasaportes, en razón del servicio; la certificación de su trazabilidad, anexando los documentos mandatorios que debe ser presentados en original para su respectiva validación.
NOTA No. 1: Entregar la documentación que soporte y acredite los anteriores ítems para evidenciar su trazabilidad.
NOTA No. 2: Cumplir con toda la documentación que certifique la trazabilidad de la APU.
NOTA No. 3: La APU en intercambio será entregada al contratista en contenedor (nuevo) tipo assembly, con protección estructural y la debida preservación realizada por el taller de motores del Batallón de Mantenimiento de Aviación N.1 Aviones, el Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación deberá propender por el cuidado en el transporte, hasta la entrega del componente al contratista.
NOTA No. 4: Para los componentes internos, externos, hard time y on condition, la garantía será la misma otorgada por el fabricante y en todo caso esta no podrá ser menor a la condición del elemento adquirido inicialmente de **12 meses o 60** horas de operación, lo primero que ocurra, el cual empezara a correr desde el momento de la entrega del acta de recibo a satisfacción del servicio.
NOTA No. 5: La APU de la entidad a intercambiar en condición Exchange – Overhaul, **está disponible** para entrega al realizarse el acta de inicio (Salvedad), si es necesario la solicitud del Certificado de Usuario Final (CUF) se entregaría al contar con este documento soporte para el contratista, emitido por el área encargada del Ejército Nacional para tal fin).

Aeropuerto Internacional el Dorado, Entrada Puerta No 6 vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Campo Aéreo "General José Joaquín
Matallana Barriedez - Bogotá D.C.
Bamav1@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

ESPACIO EN BLANCO

2. CONDICIÓN DEL SERVICIO DE EXCHANGE OVERHAUL PARA APU (UNIDAD AUXILIAR DE POTENCIA)	El contratista deberá suministrar y entregar a la entidad 01 APU en Exchange - Overhaul con un TSN (Time Since New) no superior a 400 horas y con un TSO (Time Since Overhaul) 00:00 horas, el cual no podrá superar 02 Overhaul desde su fecha fabricación y este Overhaul no podrá ser inferior al año 2024. El contratista se compromete a realizar los servicios de Exchange - Overhaul y debe cumplir con los requisitos exigidos en este numeral: A. Realizar el servicio de Exchange - Overhaul a todo costo, paralelamente la garantía será la misma otorgada por el fabricante y en todo caso esta no podrá ser menor a la condición del elemento adquirido inicialmente de 12 meses o 50 horas de operación, lo primero que ocurra, el cual empezara a correr desde el momento de la entrega del acta de recibo a satisfacción autorizado por la casa fabricante y/o Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas por la casa fabricante y/o Estación de Mantenimiento Autorizada por la casa fabricante. B. Se debe entregar al supervisor del contrato al momento de recepcionar el bien, documento original expedido por la casa fabricante, Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas por la casa fabricante y/o Estación de Mantenimiento Autorizada por la casa fabricante, el cual permita identificar la anotación en el logbook donde se especifique la certificación de la aeronavegabilidad. C. El contratista garantiza para el componente y para las partes, conjuntos, y subconjuntos que le hayan sido reemplazados, que estos cuenten con su correspondiente trazabilidad, debido al servicio; la certificación de su trazabilidad, pasaporte si aplica al componente anexando los documentos mandatorios que debe ser presentados en original así: 1. Pasaporte o forma 1 documento similar emitida por la autoridad de certificación del producto. 2. TSO. (Technical Standard Order - Orden técnica estándar)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

	3. Tarjeta de material serviciable. 4. Status report y descripción trabajos realizados en el último Overhaul certificado. 5. El nombre, la firma y el número de licencia de la persona certifica la aeronavegabilidad de la APU. 6. Si el servicio realizado en el componente ha sido ejecutado satisfactoriamente se requiere el nombre, la firma y número de licencia de la persona que aprobó el mismo en el respectivo pasaporte o acta técnica. La firma constituye la aprobación para el retorno del bien al servicio. 7. Se requiere que los trabajos efectuados por la casa fabricante, Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas por la casa fabricante y/o Estación de Mantenimiento Autorizada por la casa fabricante, lo haga conforme a los formatos, formularios, documentos técnicos, procedimientos de mantenimiento detallados y trazabilidad de los componentes de la APU. 8. En la recepción de la APU se deben entregar las certificaciones junto con el pasaporte de los trabajos efectuados en esta, accesorios (según aplique) y los boletines que hayan sido cumplidos. D. Las novedades encontradas por parte del supervisor del contrato en la recepción del bien contratado deberán ser solucionadas por el contratista antes de la fecha de ejecución fijada para tal fin, en este sentido el material deberá reposar en el Almacen del BAAAS bajo custodia con un acta de entrega realizada por el supervisor de contrato, con el fin de propender por la seguridad del bien, hasta que haya una solución por parte del contratista. E. **Causales de no recibo del bien a satisfacción por parte del supervisor:** I. Trazabilidad incompleta II. Pasaporte inconsistente III. Documentos no verificables IV. Discrepancias P/N- S/N V. Evidencia de corrosión VI. Fuga VII. Daño físico VIII. SB/AD pendientes			

	IX. Componentes SUP X. Overhaul no verificable XI. Taller no autorizado XII. Release Certificate inconsistente XIII. Remanentes inferiores **NOTA No. 1:** El componente en Exchange - Overhaul deberá contar con su aprobación y certificación aeronavegable por la casa fabricante de la APU TG-16M KAZAN y/o talleres autorizados por el fabricante, por consiguiente, el cumplimiento del Overhaul ya efectuado debe estar reflejado en el pasaporte o formulario según aplique. **NOTA No. 2:** El inspector general de la aeronave AN-32 y el inspector de motores, los cuales estén nombrados por orden semanal como disponibles para la semana en el BAMAV1, toda vez que cuenta con la idoneidad técnica, acompañará al supervisor del contrato a la recepción del bien contratado y la entrega del bien intercambiado (según aplique en tiempos), así mismo dirigirán un informe de inspección con su debido registro por plataforma o sistema oficial para tal fin, en donde emitan la viabilidad y/o no viabilidad de recepción del bien, plasmando si hubo o no novedades, soporte el cual el supervisor del contrato incluirá en su informe y/o acta de recibo a satisfacción. **NOTA No. 3:** Si durante la etapa de instalación, pruebas técnicas o puesta en operación de la APU se evidencian daños ocultos, vicios ocultos o defectos no detectables al momento de la recepción, el proveedor deberá responder de manera inmediata mediante la activación de las pólizas, garantías y amparos contractuales correspondientes, garantizando el retiro, devolución, reparación, sustitución o retorno del bien, según corresponda, en estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales suscritas.			
3. NÚMEROS DE PARTE Y CONDICIÓN DE LOS COMPONENTES, REPUESTOS Y/O ELEMENTOS QUE SE RECIBIRÁN	**El oferente deberá adjuntar junto con la oferta**, el compromiso por escrito de cumplir con los requisitos exigidos en este numeral. 1. El número de parte o modelo de componente objeto del presente ítem debe tener placa o grabación original de acuerdo al componente, lo cual es la identificación original de fabricante en donde se describa el número de parte, el modelo del componente, con su número de serie de fábrica. 2. Los componentes, repuestos y elementos utilizados en la ejecución del servicio para puesta en funcionamiento de la APU deberán haber sido	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

	con componentes en condición NEW (OEM), OVERHAULED o SERVICEABLE, conforme a lo permitido por el fabricante. En el caso de componentes OVERHAULED o SERVICEABLE, estos deberán contar con condición de tiempo restaurado (TSO reset o equivalente) y TSN establecido, no se aceptarán componentes con TSN desconocido (TSN UNK), según los límites y criterios establecidos en los manuales técnicos aplicables. Todos los elementos deberán estar debidamente certificados mediante FAA Form 8130-3, EASA Form 1, pasaporte, logbook o documento equivalente, garantizando su aeronavegabilidad, origen lícito y trazabilidad completa a lo largo de la cadena de suministro, en concordancia con los estándares del fabricante y la normativa aeronáutica vigente. 3. Los números de parte (P/N), números de serie (S/N) y modelos de todos los componentes y repuestos empleados en su servicio de overhaul deberán estar plenamente identificados, ser verificables y corresponder exactamente a las configuraciones aprobadas por el fabricante para la APU y/o taller autorizado por el fabricante. Esta identificación deberá cumplir con los requisitos establecidos por las autoridades aeronáuticas competentes (FAA, EASA y/o UAEAC), asegurando la correcta elegibilidad de instalación, compatibilidad técnica y mantenimiento de la condición de aeronavegabilidad de la APU. 4. La APU objeto del servicio por Exchange - Overhaul del presente proceso se recibirá a satisfacción por parte del supervisor siempre y cuando se encuentre en condición para la operación de 200 horas hasta su próximo servicio. 5. Los componentes deberán ser entregados en condiciones de aeronavegabilidad cualquier costo adicional para esta condición de Exchange - Overhaul será asumido por el contratista. 6. El número de parte (Part Number) o modelo del componente deberá corresponder al especificado en el presente proceso. No obstante, podrá ser reemplazado por otro número de parte o modelo intercambiable únicamente cuando dicho cambio corresponda a una mejora técnica, actualización o sustitución autorizada por el fabricante para el componente objeto del contrato. Para tal efecto, el componente sustituto deberá contar con aprobación expresa del fabricante y estar respaldado mediante documentación técnica oficial que certifique su equivalencia, intercambiabilidad o			

	condición mejorada, garantizando que mantiene o supera las características técnicas, funcionales y de aeronavegabilidad del componente originalmente requerido. En caso de presentarse esta situación, el contratista deberá remitir previamente al supervisor del contrato la documentación técnica emitida por el fabricante que soporte la sustitución propuesta. La instalación o entrega del componente alternativo solo podrá efectuarse una vez se haya verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos aplicables al componente en particular. 7. Todos los componentes, repuestos o elementos objeto del servicio por Exchange - Overhaul del presente ítem deberán estar en condición para la operación de 200 horas que garantiza la reparación mayor Overhaul o desde nueva (según aplique). **NOTA No. 1:** El contratista deberá cumplir lo descrito en la Circular informativa N° 013 Detección y reporte de partes sospechosas (SUP) CI 5103.082-013 V2 de fecha 27 de abril de 2017 de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y de igual forma lo descrito en la Advisory Circular AC 21-29D "Detecting and Reporting Suspected Unapproved Parts".			
4. CERTIFICACIONES SEGÚN APLIQUE POR LA CASA FABRICANTE, ORGANIZACIONES DE MANTENIMIENTO APROBADAS POR LA CASA FABRICANTE Y/O ESTACIÓN DE MANTENIMIENTO AUTORIZADA POR LA CASA FABRICANTE CON CAPACIDAD CERTIFICADA Y VIGENTE DE REALIZAR SERVICIOS DE OVERHAUL A APU (UNIDAD AUXILIAR DE POTENCIA)	**El oferente deberá presentar junto con su oferta** los certificados necesarios para garantizar que los servicios de OVERHAUL fueron realizados por la casa fabricante y/o Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas por la casa fabricante y/o Estación de Mantenimiento Autorizada por la casa fabricante con capacidad certificada y vigente de realizar servicios de OVERHAUL a APU (UNIDAD AUXILIAR DE POTENCIA), de igual manera deberá presentar los certificados necesarios en cumplimiento a las normas y regulaciones emitidas por la Autoridad Aeronáutica (según aplique), así: 1. **El oferente deberá presentar junto con su oferta** certificación emitida por la casa fabricante y/o Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas por la casa fabricante y/o Estación de Mantenimiento Autorizada por la casa fabricante con capacidad de realizar servicios de OVERHAUL a APU (UNIDAD AUXILIAR DE POTENCIA) según aplique, que acredite la realización de los servicios de mantenimiento mayor (Overhaul) a la APU que será entregada en Exchange - Overhaul. El documento deberá ser claro, específico y verificable, indicando expresamente el alcance de la autorización, las	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

	capacidades técnicas aprobadas, el modelo de APU habilitado y la vigencia correspondiente. Así mismo, las certificaciones o autorizaciones deberán mantenerse válidas y disponibles para verificación por parte de la entidad durante la ejecución contractual y hasta la finalización del periodo de garantía, cuando así se requiera. 2. **El oferente deberá presentar junto con su oferta** certificaciones vigentes emitidas por la (FAA, EASA y/o UAEAC) y/o su equivalente que acrediten que el taller, estación de mantenimiento o instalación donde se realizó el servicio a la APU cuenta con aprobación como Repair Station (14 CFR Part 145) y/o su equivalente con capacidad específica para efectuar mantenimiento mayor (Overhaul) en APU. Dichas certificaciones deberán ser claras, verificables y contener como mínimo: número de certificado, alcance de las capacidades (Capability List), habilitación para APU y vigencia. Estas aprobaciones son esenciales para validar el cumplimiento de los estándares internacionales de seguridad, calidad y control técnico exigidos para este tipo de servicios. 3. **El oferente deberá presentar junto con su oferta** la siguiente información mediante documento firmado, lugar (país), las instalaciones, nombre legal completo, dirección completa y ubicación exacta dentro del estado o área donde se realizó el OVERHAUL a la APU que será entregada en Exchange - Overhaul. 4. **El oferente deberá presentar junto con su oferta** documento donde acredite que cuenta con soporte técnico disponible en el territorio de la República de Colombia (personal idóneo para evaluar y tomar decisiones en caso de ser requerida la garantía por alguna falla o imprevisto de la APU), ya sea directamente o a través de un representante debidamente autorizado. Este documento deberá estar vigente hasta la fecha de finalización de la garantía técnica. **NOTA No. 1:** El oferente deberá presentar junto con su oferta los certificados y/o autorizaciones, siendo estos objeto de verificación por parte del comité evaluador para habilitar técnicamente. **NOTA No. 2:** Las certificaciones requeridas en el presente numeral deberán ser debidamente firmadas y soportadas por la casa fabricante y/o			

	Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas por la casa fabricante y/o Estación de Mantenimiento Autorizada por la casa fabricante, por lo cual no se aceptarán auto certificaciones de los mismos proponentes. **NOTA No. 3:** En el ámbito aeronáutico internacional, certificados como los de estaciones de reparación (FAA Form 8130-3, EASA Form 1 o equivalentes de talleres Parte 145) y certificaciones OEM son emitidos técnicamente en inglés y, en muchos casos, por entidades técnicas o talleres autorizados que no tienen la calidad contractual de "documento público extranjero" susceptible de apostilla inmediata para la presentación de la oferta. Se recomienda delimitar que la apostilla se exigirá estrictamente para documentos formales de existencia, representación legal o poderes de sociedades extranjeras, mientras que para la información técnica aeronáutica (trazabilidad, licencias de taller FAA/EASA) sea admisible en su idioma original técnico (inglés), tal como ya se concuerda de manera acertada en la Nota No. 1 del ítem 05 ("Toda la documentación técnica operativa deberá entregarse en idioma español o inglés técnico aeronáutico").			
5. ACREDITACIÓN DE LA TRAZABILIDAD DOCUMENTAL PARA LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO EXCHANGE - OVERHAUL DE LA APU (UNIDAD AUXILIAR DE POTENCIA)	**El oferente deberá presentar junto con su oferta** copia completa y legible del logbook y/o pasaporte de la APU ofertada, así como de sus respectivos subconjuntos, según aplique. Esta documentación deberá contener el historial técnico y la información detallada correspondiente al **último proceso de Overhaul efectuado a la APU** y a sus componentes asociados. La presentación de dichos documentos tiene como finalidad verificar y acreditar la existencia, trazabilidad y condición técnica de la APU requerida bajo la modalidad Exchange–Overhaul, permitiendo evidenciar que el equipo se encuentra efectivamente disponible para su suministro. Lo anterior constituye un mecanismo de validación orientado a mitigar riesgos asociados a posibles incumplimientos o retrasos en la entrega del bien y/o la prestación del servicio durante la vigencia ordinaria 2026, garantizando así la oportunidad y continuidad de las operaciones previstas. **El oferente deberá presentar junto con su oferta** una comunicación formal en la que indique de manera expresa si, en caso de resultar	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

	adjudicatario del contrato, requerirá o no la gestión del Certificado de Usuario Final (CUF) por parte del supervisor del contrato para la ejecución del servicio de Exchange – Overhaul. Esta información es indispensable para la planeación y ejecución oportuna del contrato, toda vez que el proceso de exportación del componente objeto de mantenimiento puede estar sujeto a requisitos y autorizaciones administrativas especiales, entre ellas la expedición del Certificado de Usuario Final. Dicho trámite incluirá la participación de diferentes dependencias dentro de la institución, por lo que su obtención puede demandar tiempos significativos de gestión. En consecuencia, conocer anticipadamente la necesidad o no de este documento permitirá a la Entidad adelantar las actuaciones administrativas correspondientes desde las etapas iniciales del contrato, evitando retrasos en los procesos de exportación, mantenimiento y posterior retorno del componente reparado. Por lo anterior, el oferente deberá manifestar de forma clara y puntual en su propuesta si requiere la expedición del Certificado de Usuario Final (CUF), indicando las razones técnicas o administrativas que sustentan dicha necesidad, con el fin de garantizar una adecuada coordinación logística y el cumplimiento de los plazos contractuales establecidos. Para la recepción de la APU por parte del supervisor del contrato el **contratista** deberá entregar la documentación en original que contenga la siguiente información: 1. Registro en el pasaporte de la aceptación del producto para su uso y explotación. 2. Registro de trazabilidad del origen del componente APU pasaporte y certificado de conformidad emitido por la autoridad aeronáutica del país de origen que garanticen su aeronavegabilidad conforme al RAC 43 (o regulación equivalente aplicable), donde conste que los trabajos fueron ejecutados satisfactoriamente. Este deberá incluir nombre, firma, número de licencia y autorización del personal técnico o inspector que aprueba el trabajo, certificando la aeronavegabilidad de la APU. Se deberá adjuntar el documento de liberación al servicio (FAA Form 8130-3, EASA Form 1 o equivalente, según aplique y estas deberán ser

	verificables en sistemas oficiales o mediante mecanismos de validación digital). 3. Pasaporte o forma o similar emitido por la autoridad de certificación del producto. 4. TSO (Orden técnica estándar, Tarjeta de serviciabilidad, status report del componente), listado de cumplimiento de directivas o boletines de servicio, la fecha de terminación de la totalidad de los trabajos realizados. Nombre, firma y numero de licencia de la persona que realizo el trabajo por parte de la casa fabricante. 5. La trazabilidad que entregará el contratista al momento de la recepción de los servicios realizados, deberá cumplir con lo establecido por la autoridad AERONÁUTICA CIVIL DE COLOMBIA de acuerdo con la circular informativa (CI) No. 10 y 12 Trazabilidad De Materiales, Partes y Componentes Aeronáuticos de Reemplazo. Esta circular informativa (CI) proporciona guía, orientación e información necesaria para determinar la calidad, elegibilidad y trazabilidad de materiales, partes y componentes aeronáuticos que van a ser instalados en productos aeronáuticos con Certificado Tipo (TC) emitido/aceptado por la U.A.E.A.C, así como la eliminación de chatarra y el uso correcto de las piezas que se retiran de una aeronave y demostrar así cumplimiento de las regulaciones para la operación segura de estos productos aeronáuticos en el Territorio Nacional. 6. En el marco de los servicios objeto del presente proceso, el contratista garantizará que el componente, así como las partes, conjuntos y subconjuntos que hayan sido reemplazados debido al servicio, cuenten con su correspondiente trazabilidad. Asimismo, deberá certificar dicha trazabilidad, anexando los documentos obligatorios, los cuales deberán ser presentados en original; así: A. Certificado de conformidad de componentes aeronáuticos, FAA Form 8130-3, EASA Form 1 y/o equivalente de todos los componentes reemplazados. B. Pasaporte del componente actualizado. C. Certificado de liberación al servicio (Release Certificate). D. Certificado de conformidad o aeronavegabilidad aplicable			

	E. Registros de overhaul efectuado. F. Control de horas y/o ciclos remanentes. G. Tarjeta de condición serviciable. H. La fecha de terminación de la totalidad de los trabajos realizados. **NOTA No. 1:** Toda la documentación técnica operativa deberá entregarse en idioma español o inglés técnico aeronáutico. **NOTA No. 2:** Para la trazabilidad de materiales, partes y componentes aeronáuticos de reemplazo, el contratista deberá cumplir lo descrito en la Circular informativa N° 012 CI 5103.062-012 V3 de fecha 09 de junio de 2017 de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil. **NOTA No. 3:** El componente en Exchange Overhaul deberá contar con su aprobación y certificación aeronavegable por la casa fabricante de la APU TG-16M KAZAN y/o talleres autorizados por el fabricante, por consiguiente, el cumplimiento del Overhaul debe estar reflejado en el pasaporte o formulario (según aplique).			
6. DIRECTIVAS DE AERONAVEGABILIDAD Y BOLETINES TÉCNICOS	El oferente deberá presentar junto con su oferta, un compromiso formal y por escrito de cumplir integralmente con los requisitos establecidos en el presente numeral, en especial aquellos relacionados con el cumplimiento normativo y técnico aplicable al APU objeto del servicio. El contratista se compromete a cumplir con los siguientes requisitos exigidos: 1. Al momento de la entrega del componente objeto del contrato de la Aviación del Ejército, esta debe cumplir con todas y cada una de las directivas de aeronavegabilidad (AD,S) aplicables y boletines de servicio mandatorios emitidos por el fabricante y estos deben encontrarse vigentes a la fecha de entrega, es decir de acuerdo con la última actualización. 2. Lo anterior se encontrará y hará parte integral de los soportes técnicos que el contratista otorgará al momento de la entrega del componente aeronáutico, por lo cual, esta información se verá reflejada en el pasaporte de la APU y será verificado en su recepción, así mismo, deberá quedar incluido en las observaciones del acta de recibo a satisfacción de recepción del bien, suscrita por el contratista y el supervisor del contrato.	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

	3. Cumplimiento de Directivas de Aeronavegabilidad y Boletines de Servicio • Al momento de la entrega de la APU, el contratista deberá garantizar el cumplimiento total de todas las Directivas de Aeronavegabilidad, conforme a la última revisión vigente al momento de ingreso de la APU al taller. • Este requisito se fundamenta en la necesidad de asegurar que la APU cumpla con los estándares de seguridad operacional, confiabilidad y aeronavegabilidad exigidos por el fabricante y las autoridades aeronáuticas, mitigando riesgos asociados a fallas conocidas, condiciones inseguras o degradación de componentes críticos. **NOTA No. 1:** El cumplimiento de las AD's y Service Bulletins deberá estar debidamente soportado mediante documentación técnica verificable, la cual hará parte integral de los entregables del servicio (status report, registros técnicos y certificaciones). Esta información deberá quedar registrada en el pasaporte de la APU y será objeto de verificación durante el proceso de recepción por parte del supervisor del contrato. Así mismo, deberá consignarse en el acta de recibo a satisfacción, como evidencia del cumplimiento técnico y normativo del servicio realizado. **NOTA No. 2:** Cualquier boletín o directiva aplicable a la APU será mandatorio por parte del contratista dentro de los **12 meses o 60 horas de operación, lo primero que ocurra** a partir del recibo a satisfacción del componente objeto del contrato.			
7. ASPECTOS DE SEGURIDAD EMBALAJE, TRANSPORTE, LOGÍSTICA Y DOCUMENTACIÓN	El **contratista** deberá cumplir con los siguientes requisitos, orientados a garantizar la preservación, integridad y condición aeronavegable de la APU y sus componentes durante las fases de transporte, almacenamiento y entrega final: **1. Embalaje y preservación técnica** Todos los componentes de la APU deberán ser embalados y preservados conforme a los procedimientos establecidos por el fabricante, asegurando la protección contra humedad, contaminación, corrosión y daños mecánicos. La	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

	condición de preservación deberá quedar debidamente registrada en el pasaporte y documentación técnica correspondiente, con el fin de garantizar que las características operacionales de la APU no se degraden durante el tránsito y almacenamiento previo a su instalación. **2. Condiciones de protección y transporte** El contratista deberá entregar la APU y sus componentes en condiciones óptimas de embalaje, utilizando contenedores adecuados (caja de cartón estructural, madera o container certificado, según aplique), incluyendo protección interna, sellado de puertos, aplicación de agentes inhibidores de corrosión, indicadores de humedad y material desecante. Estas medidas son necesarias para asegurar la conservación de las condiciones técnicas certificadas, evitando deterioro prematuro y garantizando la confiabilidad del componente al momento de su recepción y posterior operación. **3. Gestión logística y aduanera** El contratista asumirá la totalidad de los costos y gestiones asociadas al transporte nacional e internacional, almacenamiento, seguros, trámites aduaneros y demás aspectos logísticos requeridos, conforme a la normativa vigente, sin generar costos adicionales para la entidad. Esta responsabilidad integral busca asegurar la continuidad del proceso logístico sin afectaciones al cronograma ni a la condición técnica de la APU. **NOTA No. 1:** La APU deberá ser entregada completamente ensamblada, con todos sus accesorios instalados, preservado, documentado y sin requerimientos adicionales para su instalación inmediata en aeronave. **NOTA No. 2:** El contratista será responsable por cualquier daño ocurrido durante transporte, hasta la entrega final certificada de la APU. **NOTA No. 3:** El contratista junto con el almacén del BAAS donde se recepcionará el servicio, son los directamente responsables de que la (caja de cartón estructural, madera o container certificado, según aplique), al ser abierta conserve sus características originales sin daños que no permitan la entrega del bien el cual será intercambiado en modalidad Exchange – Overhaul, el supervisor no será responsable del indebido uso de este artículo.			



PÚBLICA

Pág. 17 de 17

Radicado No. 202667602487971 3: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-DAVAA-BRIAV32-BAMAV1

8. CRONOGRAMA DE ENTREGAS	El contratista en el momento de suscripción del acta de inicio del contrato deberá entregar al supervisor del contrato, el cronograma de entregas. Este será aceptado o modificado por el supervisor del contrato bajo el conocimiento del contratista, el cual podrá ser ajustado de acuerdo con las necesidades de la administración sin exceder el plazo de ejecución final del contrato.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

CONCLUSIONES

El Comité Técnico Estructurador luego de efectuar una previa revisión y análisis a las cotizaciones presentadas por los (03) posibles oferentes quienes allegaron las cotizaciones y el anexo N° 1. Nos permitimos precisar que se avalan técnicamente las 03 cotizaciones ya que cumplen integralmente con lo requerido por la entidad, conforme se concluye en el presente oficio de aval técnico. Dando así traslado al Comité Económico para que las cotizaciones avaladas sean consideradas en el análisis económico para continuar con el proceso.

NOMBRE DE LA EMPRESA	AVALADA / NO AVALADA
INTEGRATED ENGINEERING SERVICES S.A.S	AVALADA
AMERICAN HAWK AVIATION Llc	AVALADA
ANCRISAS	AVALADA

Respetuosamente;

Cabo Primero ARTEAGA MINDA JULIAN MATEO
Comité Técnico Estructurador

Sargento Segundo SILVA QUIÑONEZ FREDDY ANDRÉS
Comité Técnico Estructurador

Aeropuerto Internacional el Dorado. Entrada Puerta No 6 vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Campo Aéreo "General José Joaquín
Matallana Barrrueder - Bogotá D.C.
(barruev)@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

Nota 1 – Las empresas de Sociedad por Acciones Simplificadas S.A.S., aunque no registren la actividad relacionada con el objeto del proceso contractual, cumplen para el estudio de mercados, según lo contemplado en la ley 1258 del 5 de diciembre de 2008, artículo 3° y artículo 5° , numeral 5 que a letra indica: *"…Artículo 3°. Naturaleza. La sociedad por acciones simplificada es una sociedad de capitales cuya naturaleza será siempre comercial, independientemente de las actividades previstas en su objeto social. Para efectos tributarios, la sociedad por acciones simplificada se regirá por las reglas aplicables a las sociedades anónimas.*

…Artículo 5°. Contenido del documento de constitución…5°. Una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita".

Nota 2 - Así las cosas, se precisa que las calidades y capacidades de los proponentes serán objeto de análisis en la etapa de presentación de la oferta formal, toda vez que, en esta se aportan los documentos que acreditan los requisitos habilitantes, no obstante, teniendo en cuenta la manifestación de cumplimiento de los requisitos

mínimos establecidos dentro del sondeo de mercado de los mismos, se parte del principio de la buena fe y la competencia leal de los cotizantes.

6.3.1.4. ANALISIS DE COTIZACIONES

En cumplimiento a lo reglado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.". A continuación, se consolidan las cotizaciones recibidas, bajo este estudio se orientó el análisis económico, la proyección del presupuesto oficial y/o asignado y las cantidades mínimas a adquirir.

Para el presente proceso se recibieron dos cotizaciones por las empresas AMERICAN HAWK AVIATION LIC y ANCRIS AEROSOLUTIONS LLC con valores en dólares estadounidenses (USD). Para efectos del análisis económico, se tomó como referencia la tasa de cambio correspondiente al día de cierre de recepción de cotizaciones, es decir, el 05 de agosto de 2026.

Dicha tasa fue verificada con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por el Banco de la República, estableciéndose un valor de tres mil setecientos cincuenta y un pesos con cuarenta y un centavos ($3.204,51) por dólar.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDAD	COTIZACION 1 AMERICAN HAWK AVIATION LIC		COTIZACION 2 INTEGRATED ENGINEERING SERVICES SAS		COTIZACION 3 ANCRIS AEROSOLUTIONS LLC	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	UNIDAD AUXILIAR DE POTENCIA - APU TG-16M	1	UNIDAD	$ 672.947.100,00	$ 672.947.100,00	$ 715.000.000,00	$ 715.000.000,00	$ 624.879.450,00	$ 624.879.450,00

CONVERSION COTIZACIONES DÓLAR A PESOS COLOMBIANOS

VALOR DÓLAR	$ 3.204,51	COTIZACION 1 AMERICAN HAWK AVIATION LIC		COTIZACION 3 ANCRIS AEROSOLUTIONS LLC	
		210.000,00	$ 672.947.100,00	195.000,00	$ 624.879.450,00

6.3.1.5. PROYECCION PRECIO DE REFERENCIA

Al hacer el análisis de las cotizaciones para determinar el precio de referencia, el comité económico realizo las siguientes proyecciones utilizando los siguientes criterios (métricas):

PRECIO HISTÓRICO traído a valor presente
MENOR VALOR unitario entre los precios cotizados.
PROMEDIO entre los precios cotizados.
MEDIANA determinada entre los precios cotizados.

MEDIA GEOMÉTRICA determinada entre los precios cotizados.
DESVIACIÓN ESTANDAR determinada entre los precios cotizados.
El porcentaje de DISPERSIÓN (coeficiente de variación relativa) se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre la MEDIANA
PROMEDIO ENTRE MENOR VALOR Y MEDIA GEOMÉTRICA entre los precios cotizados.

CRITERIOS PARA ESTABLECER LOS PRECIOS DE REFERENCIA

Los precios de la referencia se calcularon teniendo en cuenta la dispersión así:

Con el fin de establecer el criterio de selección del PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY, se realizó el análisis de los bienes cotizados, y el criterio de cada métrica se soporta en:

- Si la dispersión es inferior al 15% se toma como criterio el Menor Valor
- Si la dispersión es superior al 16% e inferior al 29% se toma como criterio el promedio cotizado
- Si la dispersión es superior al 30% e inferior al 44% se toma como criterio la Media Geométrica.
- Si la dispersión es superior al 45% se toma como criterio el promedio de Menor Valor y Media Geométrica

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	MENOR VALOR COTIZADO	PRECIO PROMEDIO COTIZADO	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACION ESTANDAR	PROMEDIO ENTRE MENOR VALOR Y MEDIA GEOMETRICA	% DISPERCION	METRICA UTILIZADA
1	UNIDAD AUXILIAR DE POTENCIA - APU TG-16M	UNIDAD	1	$ 624.879.450,00	$ 670.942.183,33	$ 672.947.100,00	$ 669.927.393,79	$ 45.093.715,21	$ 647.403.421,90	7%	PROMEDIO ENTRE MENOR VALOR Y MEDIA GEOMETRICA

APLICACIÓN DEL IVA
Impuesto IVA: 0%:

Así las cosas, el precio de referencia que se establecerá será bajo el criterio de medidas de tendencia central y dispersión (promedio, mediana, media geométrica, promedio entre menor valor y media geométrica o menor valor), según el nivel de variabilidad identificado en las cotizaciones con el fin de buscar cumplir con los principios de economía y pluralidad, proyectando que el valor de los servicios objeto del presente proceso se encuentren dentro de un margen coherente y razonable que permita que los agentes del mercado competir sanamente, así como para que la entidad pueda satisfacer su necesidad dando mayor valor al dinero público, conforme a los criterios establecidos.

Cabe anotar que se contemplaron todos los aspectos técnicos y económicos y legales del mercado para cada uno de los bienes y/o servicios que se pretenden adquirir los valores fueron determinados con el comité técnico ya que se cuenta con la experiencia y conocimiento en el tipo de servicios que se pretende adquirir, analizando las siguientes variables:

- Precios
- Lugar de entrega
- Condiciones del mercado
- Competencia
- Forma de pago
- Plazo de ejecución
- Valor del proceso
- Tiempo de entrega
- Garantías exigidas

Por otro lado, el valor se estableció con el fin de satisfacer la mayor cantidad de los servicios conservando la calidad a un buen precio que se vea reflejado en mayores servicios a adquirir, de los criterios analizados se tomó un criterio estadístico que garantiza un precio adecuado (economía) y facilita la participación efectiva de proponentes (competencia). Para el desarrollo y ejecución de este proceso contractual no existen costos asociados distintos a los ya determinados de manera clara de los servicios a adquirir como en sus condiciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento. Por consiguiente, no hay lugar para costos adicionales que influyan en la determinación del presupuesto oficial.

6.3.1.6. PROYECCION DE CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR, PRECIO REFERENCIA Y PRESUPUESTO

- **PRECIO DE REFERENCIA**

Se establece a continuación los precios unitarios de referencia los cuales se reflejarán en la plataforma de SECOP II y serán utilizados como referentes para la evaluación así:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO EN PESOS	VALOR UNITARIO EN USD
1	UNIDAD AUXILIAR DE POTENCIA - APU TG-16M	UNIDAD	1	$ 647.403.421,90	USD 202.028,83

NOTA: Con base en el análisis realizado, los precios de referencia se determinaron conforme a la metodología establecida. Los valores unitarios en dólares (USD) fueron calculados utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por el Banco de la República para la fecha de referencia, correspondiente a $3204,51 COP por dólar estadounidense

6.3.1.7. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD POR RUBRO PRESUPUESTAL

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PROYECTADO A ADQUIRIR		LIMITANTE	
				CANT	%	CANT	%
1	UNIDAD AUXILIAR DE POTENCIA - APU TG-16M	UNIDAD	1	1	100%	0	0%

Independiente a lo anterior a continuación se muestra el cubrimiento de la necesidad por rubro presupuestal por unidad beneficiada y total del presupuesto vs total de la necesidad.

RUBRO	DESCRIPCION NECESIDAD	VALOR
A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	VALOR TOTAL NECESIDAD	$ 647.403.421,90
	PRESUPUESTO ASIGNADO	$ 658.977.000,00
	CUBRIMIENTO DINERO	$ 647.403.421,90
	CUBRIMIENTO NECESIDAD %	100%
	SOBRANTE	$ 11.573.578,10

6.3.1.8. PRESUPUESTO OFICIAL

Debido a que la necesidad queda cubierta al 100% el presupuesto oficial para el presente proceso cuyo objeto es **"SERVICIO DE EXCHANGE - OVERHAUL PARA APU (UNIDAD AUXILIAR DE POTENCIA) DE LAS AERONAVES ANTONOV-32 DEL EJÉRCITO NACIONAL** es por valor de **SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE ($647.403.421,90),** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, así como los costos directos e indirectos a que haya lugar. Así mismo, dicho valor corresponde al equivalente en dólares americanos **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES CON SETENTA CENTAVOS (USD 159.852,70).**

Para efectos de la imputación presupuestal, el valor en dólares se proyecta con base en la Tasa Representativa del Mercado (TRM) fijada por el Ministerio de Defensa Nacional para la vigencia 2026, equivalente a **CUATRO MIL CINCUENTA PESOS ($4.050 COP),** conforme a lo establecido en la Circular No. C202671000399 del 01 de julio del 2026.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO EN PESOS	VALOR UNITARIO EN USD
1	UNIDAD AUXILIAR DE POTENCIA - APU TG-16M	UNIDAD	1	$ 647.403.421,90	USD 159.852,70

NOTAS OFERTA ECONÓMICA:

1. Es deber del oferente la elaboración correcta de la propuesta económica y ofertar conforme a su condición tributaria teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes
2. Se requiere presentar la oferta económica en la plataforma SECOP II, tal y como se solicita en la misma.
3. Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos, cuando el oferente sea nacional o extranjero con sucursal en Colombia. Solo se aceptan ofertas en dólares americanos y se pagará el contrato resultante en dólares americanos, cuando el oferente sea extranjero sin sucursal en Colombia. El no cumplimiento de lo anterior se considera causal de rechazo.
4. La oferta económica no debe superar el precio de referencia por ítem, ni el presupuesto oficial establecido
5. No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total.
6. El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria, observando lo dispuesto en la ley 1819 de 2016.

7. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el PRECIO DE REFERENCIA de no ser así se entenderá que se encuentra incurso en CAUSAL DE RECHAZO.
8. En ninguno de los ítems el precio podrá ser igual a cero pesos ($0,00), de acuerdo con lo especificado anteriormente, de no ser así se entendería que se encuentra incurso en CAUSAL DE RECHAZO
9. El proponente no debe superar el PRECIO DE REFERENCIA en pesos colombianos, establecido en el cuestionario – Valoración de la Propuesta so pena de causal de rechazo.
10. Los proponentes deberán ofertar todos los ítems, sin superar los precios de referencia establecidos para cada uno de los ítems, ni el presupuesto oficial.
11. IVA y otros impuestos (cuando aplique): en caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo a la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos ley inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.
12. Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
13. Para efectos de imputación presupuestal de los contratos que se suscriban en dólares americanos; es decir para la expedición del Registro Presupuestal, en el contrato se asumirá la TRM proyectada por la Dirección Financiera del Ministerio de Defensa Nacional que asciende a $ 4.050,00 COP para el año 2026 de acuerdo a la Circular del Ministerio de Defensa Nacional TRM C202671000399 del 01 de julio del 2026. (ver en anexos del proceso).
14. Para efectos de PAGOS en caso de suscribir contratos en dólares americanos, se pagará a la TRM vigente para el día del pago.
15. En caso de requerirse al momento de la evaluación del proceso la TRM de referencia para comparar las propuestas será la vigente para el día del cierre del proceso emitida por el Banco de la Republica en su página web www.banrep.gov.co.
16. Para efectos de pago el cual conlleva a la transferencia de las divisas al exterior es necesario allegar por parte del contratista seleccionado los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta y beneficiario del pago en el exterior si el contrato resultante es en dólares americanos.
17. La Administración se reserva la facultad de adjudicar cantidades superiores a las mínimas exigidas y adjudicar los lotes opcionales de compra hasta cubrir la necesidad inicial y/o hasta agotar el presupuesto asignado para el rubro, sin superar el presupuesto asignado por lo que el comité económico y técnico evaluador deberá efectuar el aumento en el momento de la adjudicación, en razón a que no se cubre el 100% de la necesidad.
18. La Administración se reserva el derecho de adjudicar los lotes opcionales siempre y cuando esta oferta sea la de menor valor por lote y el oferente sea adjudicatario de los lotes principales según los criterios de evaluación y que la sumatoria de los lotes adjudicados no sobrepasen el presupuesto asignado.

6.3.1.9. PROTOCOLO PARA ESTABLECER PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

De conformidad con el Decreto 1082 del 2015 la CENAC AVIACION, verificará los lineamientos establecidos en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4., que reza:

> *Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece*

artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)

(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas (…)

(…) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de esta (…)

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen ofertas con precios artificialmente bajos, conforme al PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN establecido en la **GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN No CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024 de Colombia Compra Eficiente**.

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio ofertado no parece suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato. Esto, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector1 realizado en la etapa precontractual.

Ahora bien, para que la Entidad Estatal confirme que una oferta es artificialmente baja en comparación con otras, tiene el deber señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que regula el principio de selección objetiva, que busca que las entidades seleccionen la oferta más favorable a sus necesidades, comparando lo ofrecido con los precios de mercado y demás estudios que realice.[1]

Por lo anterior, la CENAC AVIACION, realizará la identificación de ofertas artificialmente bajas de conformidad con lo establecido en el numeral 2.1 de la Guía, donde se establece:

"La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa (…)

2.1.1. Comparación Absoluta En la comparación absoluta, la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, con el fin de identificar si la oferta es significativamente inferior al valor estimado.

Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección **recibe menos de 5 ofertas**.

Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula

[1] Ley 1150 de 2007. Artículo 5.

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde:

Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
P es el precio estimado por la entidad estatal
o es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

2.1.2. Comparación Relativa

En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad **recibe cinco (5) o más ofertas.**

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

a. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
b. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
c. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
d. Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada"

El artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe realizar las siguientes actividades cuando el precio de una oferta parece ser artificialmente bajo:

• Requerir al oferente con relación a los precios ofrecidos que parecen bajos para que sustente las razones del valor ofrecido.
• Analizar las explicaciones del oferente, para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
• Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o, si rechaza la oferta porque la explicación no sustenta los valores ofrecidos.
• En la subasta inversa, lo anterior deberá realizarse al finalizar el evento de subasta, de acuerdo con el precio ofrecido al final de esta.

La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

La Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente; y analizar la desagregación del precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario debe pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos y; solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario.

La Entidad Estatal deberá rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

• El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
• El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
• Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
• Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o anticompetitiva durante el proceso de selección.

NOTA GENERAL: Los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes y/o servicios durante la ejecución del contrato.

7. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S) DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015

De conformidad con el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad busca y establece los criterios para seleccionar la oferta más favorable que cumplan y acrediten los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, los cuales serán verificados por el comité evaluador jurídico, técnico y financiero y económico en la etapa de evaluación.

7.1. PARTICIPANTES

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura, así mismo, podrán participar los cabildos indígenas, asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, consejos comunitarios de las comunidades indígenas regulados por la Ley 70 de 1993; organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras con diez años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior; consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, así mismo lo estableció en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, quienes deberán manifestar interés para participar diligenciando para el efecto el Formulario dispuesto en el formulario "MANIFESTACIONES DE INTERES", conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad revisará las ofertas presentadas y publicará un informe de evaluación de los oferentes, en el cual indicará si los proponentes acreditaron la capacidad de participar en el Proceso de Contratación y si acreditaron el cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos requeridos.

Por tratarse de un proceso que se adjudicará a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, se utilizará el mecanismo de ponderación de oferta para asignar tanto el puntaje como determinar el orden de elegibilidad a las ofertas habilitadas (es decir aquellas que cumplan con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

7.2. INFORMACIÓN PARA CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso de contratación es susceptible de limitación a MiPymes nacionales, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, el cual reza:

> *"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
> *(…)*
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
> *(…)"*

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACION, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, para la limitación a MiPymes; en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Umbral para convocatorias limitadas a MiPymes (2026)
Valor Umbral | $ 511.708.497

Información suministrada por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Vigente hasta 31 de diciembre de 2026

El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

NOTA: EL PRESENTE PROCESO NO PODRÁ SER LIMITADO A MIPYMES, POR CUANTO EL PRESUPUESTO ASIGNADO SUPERA EL UMBRAL PARA CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES.

7.3. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Será requisito habilitarte que el posible oferente haya manifestado su interés de participar en el proceso de selección dentro de los términos señalados en el numeral 1°, del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

La manifestación de interés será presentada por las personas interesadas en participar en este proceso de selección, a través de la plataforma del SECOP II en el portal www.colombia.gov.co, la manifestación de interés en participar es REQUISITO HABILITANTE para la presentación de la respectiva oferta. Se debe hacer teniendo en cuenta la GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II.

LA CESIÓN A TERCEROS DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS COMO REQUISITO Y DERECHO A PARTICIPAR EN EL PROCESO, ESTA PROHIBIDA, Y POR TANTO NO SERÁ VALEDERA.

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 del 2015, el procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía se resume en:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del SECOP II.

2. Se aclara que NO hay lugar a sorteo de manifestaciones de interés.

El oferente deberá tener en cuenta la Guía "Registro de Proveedores en SECOP II" y los "Términos y Condiciones del Uso del SECOP" disponible en la página de Colombia Compra Eficiente.

El oferente plural deberá manifestar interés de conformidad con los términos establecidos en "LA GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II" y observar lo dispuesto en la "GUÍA RÁPIDA PARA LA CREACIÓN DE PROPONENTES PLURALES EN EL SECOP II"

EN CASO DE NO PRESENTARSE MANIFESTACIONES DE INTERÉS DENTRO DEL TÉRMINO PREVISTO LA ENTIDAD DECLARARA DESIERTO EL PROCESO.

EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, APLICARA LO ESTABLECIDO en el nuevo protocolo de indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022).

7.4. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Esta evaluación consiste en la verificación de los requisitos de carácter jurídico. Se verificarán los documentos presentados por el oferente a través de la plataforma electrónica SECOP II. El Comité Evaluador Jurídico emitirá

el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso de que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA.

La verificación jurídica no registra puntaje.

7.4.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de Ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del presente proceso, la CENAC AVIACIÓN solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

7.4.2. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la CENAC AVIACIÓN solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

7.4.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

7.4.3.1. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la

legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que el objeto social y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
e. En el evento que el proponente se presente en calidad de profesión liberal, no estarán obligados en presentar ningún documento que acredite su existencia, pero sí deberán allegar junto con su oferta la tarjeta o matrícula profesional expedida por la autoridad correspondiente. En caso de que la etapa previa a la presentación de ofertas el proceso sea limitado a MYPIME de conformidad con la ritualidad del decreto 1860 de 2021 art 5, las personas que se presenten en ejercicio de su profesión liberal para acreditar su condición de MiPymes deben allegar su respectivo registro mercantil o el RUP junto con la certificación expedida por él y un contador público allegando juntamente la tarjeta profesional de este último.

7.4.3.2. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros.
b. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

c. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
d. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
e. Acreditar que el objeto social, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

7.4.3.3. Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a sesenta (60) días hábiles anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

Nota 1: En caso de que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo allí exigido para lo cual puede aportar certificado de constitución, acuerdo de funcionamiento para la sociedad, acuerdo societario, estatutos y otros documentos en donde se refleje de manera clara el objeto de la empresa, su vigencia o duración, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades propósito de la empresa.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más.
c. Acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio, y las demás normas vigentes.

Nota 1: En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

Nota 2: El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el Formulario correspondiente anexo en documentos del proceso en la plataforma del SECOP II, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

"Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia".

Se aclara que si el oferente acredita que los servicios se prestaran en su totalidad fuera del territorio colombiano no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia.

En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de duración, estabilidad y perseverancia en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez adjudicado el proceso, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes civiles, comerciales y tributarias

De conformidad a la Guía de Colombia Compra Eficiente G-PPEPC-01 Para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación "Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia."

Así mismo en el numeral IV "Sobre las sociedades extranjeras" de la Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación G-ACPC-01 de Colombia Compra Eficiente, se señala: "Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto sólo es obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tenga por objeto la construcción de obras o la prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia."

La sucursal de empresa extranjera en Colombia se refiere a negocios o empresas domiciliadas y creadas en el exterior, que al lograr su constitución y cumplir con todos los requerimientos en Colombia, pueden ejercer sus actividades económicas permanentes, sometiéndose a la normativa y leyes colombianas.

En caso de aplicar en los casos señalados por Colombia Compra Eficiente para la obligatoriedad de constituir sucursal en Colombia se deberá diligenciar el **FORMATO DECLARACIÓN JURAMENTADA COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE SUCURSAL EN COLOMBIA**. Que contiene información referente a la duración de la sociedad y de la sucursal que no podrá ser inferior en ambos casos al plazo de ejecución del contrato y un año (1) más, contados a partir del perfeccionamiento.

d. Para los proponentes extranjeros con sucursal en Colombia deberán presentar con su oferta el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el **cronograma del proceso**.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el proceso contractual, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), y el artículo 480 del Código de Comercio y las demás normas vigentes.

NOTA: Las disposiciones, de este proceso contractual en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

Documento Expedido en el Exterior

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

En consecuencia, siendo lo que se pretende avalar la firma del funcionario público que emitió determinado documento solo será válida la apostilla que respalde la firma del funcionario emisor, entiéndase como emisor el funcionario que dio origen al documento.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el término de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

NOTA: Para el caso de los documentos que requieran apostilla, el oferente podrá adjuntar un solo apostilla, en este caso el documento aportado deberá contener la relación de los documentos que se pretendan hacer valer dentro de la apostilla y que fueron presentados para este trámite ante la autoridad correspondiente.

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

Los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el termino de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

7.4.3.4. PROPUESTAS CONJUNTAS / PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

a. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
b. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, y para el caso de las uniones temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
c. Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) años más.
d. Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo del contrato y un año más.
e. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
f. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
g. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.
h. El objeto Social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe comprender actividades relacionado con el objeto del presente Proceso de Selección.

i. La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la entidad para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo que este señale.

7.4.3.5. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Las personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACION, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato.
c) Que su objeto social coincida con el objeto de la presente contratación.
d) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo7 de la Ley 80 de 1993; Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir; La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderán solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad por los perjuicios sufridos al LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACION, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.
e) La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, en los términos del Contrato.
f) La duración del mismo no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
g) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
h) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
i) La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACION. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad presentada en la oferta.

7.4.3.6. PERSONAS NATURALES NACIONALES SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

El Código de Comercio en su artículo 20 hace una enumeración de alguno de los actos considerados como mercantiles y en el artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. Esta última disposición establece que no se considera comercial "la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales". No obstante, el artículo en mención no define claramente cuándo se trata de una profesión liberal o no. Según el Diccionario de la Real Academia Española, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico (adjunto concepto jurídico de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO donde se indica la EXCEPCIÓN A LA OBLIGACIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL).

En consecuencia, quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, arquitecto, médico, abogado, entre otros), no estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio en el país."

Por tanto, deberán acreditar su existencia y/o representación legal, mediante la presentación de copia de la cedula de ciudadanía, matricula profesional, certificado de la vigencia y antecedentes disciplinarios de la matricula profesional y registro único tributario.

7.4.3.7. ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

La participación de Entidades sin Ánimo de lucro estará ceñida a los requisitos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas modificatorias y concordantes, así como lo dispuesto en el Pliego de Condiciones.

Solo aplica la contratación con base en lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, cuando se configuren las causales descritas en el numeral 2°, así:

> *"Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.*
>
> *a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;*
>
> *b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y*

c. *Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.* ***En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos."***

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva

7.4.3.8. SOCIEDAD SUBSIDIARIA O FILIAL

Se considerarán sociedad subsidiaria o filial, aquellas conformadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 26 y siguientes de la Ley 222 de 1995, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la ley 222 de 1995 *"… la sociedad controlante lo hará constar en documento privado que deberá contener el nombre, domicilio, nacionalidad y actividad de los vinculados, así como el presupuesto que da lugar a la situación de control. Dicho documento deberá presentarse para su inscripción en el registro mercantil correspondiente a la circunscripción de cada uno de los vinculados, dentro de los treinta días siguientes a la configuración de la situación de control."*
b. Acreditar que tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d. Deberán acreditar los demás requisitos jurídicos exigidos en esta solicitud, dependiendo si son Nacionales o Extranjeros.

En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

7.4.3.9. CERTIFICADO REGISTRO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL (CUANDO APLIQUE)

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días hábiles anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

7.4.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Validez de la propuesta

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

Validez de la garantía de seriedad de la oferta

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – la CENAC AVIACIÓN, NIT: 830-039-207-8 y la cual deberá constituirse por **el diez por ciento (10%) del valor de la oferta** para aquellos proponentes que acrediten ser una Mipyme/ emprendimiento y empresa de mujer o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. En caso de no acreditarlo, la suficiencia debe ser del **doce por ciento (12%) del valor de la oferta.** Su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta que ampare el cumplimiento del ofrecimiento:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
SERIEDAD DE LA OFERTA (para aquellos proponentes que no sean mipyme/emprendimiento y empresa de mujer, proponentes extranjeros)	Su valor debe ser del doce por ciento (12%) por ciento del valor de la oferta, esta debe estar vigente mínimo noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.
SERIEDAD DE LA OFERTA PARA MIPYMES /EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES/ EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	Su valor debe ser del diez (10%) por ciento del valor de la oferta. Esta debe estar vigente mínimo noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, Nit. 830-039-207-8, de acuerdo con lo señalado a continuación:

a. Dicha garantía será otorgada a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, como asegurado y beneficiario.
b. La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del diez por ciento (10%) del valor de la oferta para los oferentes que acrediten la condición de emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas o la condición de Mipyme o de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en el sistema de compras públicas; y para quienes no acrediten estas dos condiciones o sean oferentes extranjeros, la garantía de seriedad debe tener una suficiencia del doce por ciento (12%) del valor de la oferta.
c. La vigencia de la garantía será a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación y hasta la aprobación de la garantía única.

   En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

d. La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

e. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

f. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la CENAC AVIACIÓN, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios

que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

g. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

- **Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos**,** lo cuales deberán estar contenidos en el texto de la garantía:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Nota 1: Teniendo en cuenta que en la plataforma SECOP II en el numeral 2 Configuración - Configuración financiera se define el porcentaje mayor establecido para el amparo de seriedad de la oferta (12%), debido a que no permite establecer dos porcentajes; por lo tanto, el oferente al momento de constituir dicha garantía deberá observar lo establecido en el presente numeral a fin de cumplir con el porcentaje de acuerdo con la condición de que acredite.

NOTA 2: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA, SEGÚN LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 5, PARÁGRAFO 3, DE LA LEY 1882 DEL 15 DE ENERO DEL 2018 O SI LA APORTADA CON LA OFERTA NO SE AJUSTA A LA TOTALIDAD DE LO EXIGIDO EN LA LEY O EN EL PRESENTE PROCESO, LA CENAC AVIACIÓN REQUERIRÁ AL PROPONENTE A FIN DE QUE LA SUBSANE EN LO PERTINENTE DENTRO DEL PLAZO QUE LE SEÑALE PARA EL EFECTO.

7.4.4.1. CRITERIOS DIFERENCIALES CONFORME A LA LEY 2069 DE 2020, EL DECRETO 1860 DE 2021 Y EL DECRETO 287 DE 2026

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, en su artículo 2.2.1.2.4.2.15. "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas", el cual establece que las entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, para el efecto, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos, citados en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021. Así mismo, el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.18., al Decreto 1082 de 2015, estableciendo los "Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas", el mismo señala que las entidades estatales indistintamente de su régimen de

contratación, establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia, para el efecto en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el Decreto número 0287 del 19 de marzo de 2026 "*Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6.,2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación*", en el **Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad,** se indica que *"(…) en los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional. (…)".*

Lo anterior, concordante con el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN (CÓDIGO: CCE-EICP-MA-04 VERSIÓN: 03 del 29 de septiembre de 2023), expedido por la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente, que establece en el numeral 1.4 Requisitos Habilitantes diferenciales, que:

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.
(…)

Por lo anterior, la CENAC AVIACIÓN, ha dispuesto, dar aplicación del criterio diferencial, relacionado al valor de la garantía de seriedad de la oferta.

7.4.4.2 NOTAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

NOTA 1: La acreditación de la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres se deberá realizar de conformidad con el "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres", del Decreto 1082 de 2015.
NOTA 2: Para los efectos de la acreditación de MiPymes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya y lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 4: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
NOTA 5: La acreditación de la calidad de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se deberá realizar de conformidad con el "Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad" del Decreto 0287 de 2026.
NOTA 6: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial de la calidad de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad solo se aplicará cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

7.4.5. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), la CENAC AVIACIÓN realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

7.4.6. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente deberá allegar los documentos soportes sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección**.
b. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.
c. La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el presente proceso, la CENAC AVIACIÓN requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

El Revisor Fiscal que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.

7.4.7. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, la CENAC AVIACIÓN hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: *"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín"* (Subrayado fuera del texto).

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

7.4.8. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. Esta certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el cronograma del presente proceso.

7.4.9. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. **Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas**; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con

domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, y la circular externa única de Colombia compra eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, para la presentación de su oferta.

La inscripción en el RUP, cuando es obligatoria, constituye un requisito que habilita la capacidad jurídica de las personas para celebrar los contratos estatales. Por tanto, cuando este no se cumple por no existir o por no producir efectos mientras carece de firmeza, impide que las personas puedan suscribir contratos con el Estado válidamente. Así las cosas, la firmeza del RUP es una condición de ejecutoriedad para consolidar los efectos del acto administrativo de inscripción. **En tal sentido, la inscripción debe estar en firme antes del cierre del proceso.**

El artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro **a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP**.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

NOTA1: El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.

NOTA 2: No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de la propuesta.

NOTA 3: No se puede subsanar la falta de actualización de la información del RUP que se anexa a la propuesta, siendo inadmisible que posterior al cierre se corrija o se enmiende la información contenida en el registro.
El Comité Jurídico Evaluador, verificará en el RUP si se reportan multas, sanciones e inhabilidades de los que hace mención la Ley 1150 de 2007; con el propósito de verificar si aplica o no la reducción del puntaje total que establece el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 en concordancia con lo establecido en el presente documento en el título REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

NOTA: DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR EXTERNA UNICA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, VERSIÓN 03 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023, EN SU NUMERAL 12.3 "RENOVACION Y FIRMEZA DEL RUP", ESTABLECE QUE EL ARTICULO 2.2.1.1.1.5.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015, LAS PERSONAS INSCRITAS EN EL RUP DEBEN PRESENTAR LA

INFORMACION PARA RENOVAR SU REGISTRO A MÁS TARDAR EL QUINTO DÍA HABIL DEL MES DE ABRIL DE CADA AÑO, PUES DE LO CONTRARIO CESA LOS EFECTOS DEL RUP.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Tratándose del trámite de **renovación**, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso**, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP vigente y en firme antes del cierre del proceso**.

En esa medida, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta. De dicho documento se verificará que los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025.

EN TODO CASO SE DARÁ APLICACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2.2.1.1.1.5.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015, Y LA CIRCULAR EXTERNA UNICA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, VERSIÓN 03 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023.

7.4.10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT - ACTUALIZADO)

EL PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil y con fecha de generación no mayor a sesenta (60) días anteriores al cierre del proceso; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de actividades gravadas con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

El comité Evaluador Jurídico, se percatará que el RUT sea aportado por el oferente de manera completa, es decir contando con toda la información que define el Registro Único Tributario.

Nota 1: Los oferentes extranjeros que no tengan domicilio, inversiones y sucursales en Colombia no se les exigirá el RUT.

Nota 2: En virtud de la circular externa No. 000001 expedida por la DIAN de fecha marzo 15 de 2023, la Entidad no exigirá la actualización de la información del RUT, teniendo en cuenta que la vigencia de inscripción es indefinida, teniendo en cuenta que en la actualidad no se visualiza la fecha de expedición del RUT. El RUT,

solamente debe actualizarse en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente (identificación, ubicación y/o clasificación).

7.4.11. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

La CENAC AVIACIÓN verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

7.4.12. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El representante legal deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrantes del consorcio o unión temporal, han sido sancionados con caducidad o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Nota: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la CENAC AVIACIÓN, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

7.4.13. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

7.4.14. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTISOBORNO"

La propuesta estará acompañada del compromiso antisoborno suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario "COMPROMISO ANTISOBORNO", de conformidad con los parámetros establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional, quien ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

7.4.15. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el "Manual de Contratación y Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional, expedido por la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional , el cual cita en su parte II, capitulo VIII, numeral 8.4, el proponente al momento de la presentación de la propuesta deberán anexar el formulario de "**Pacto de Integridad**" debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal del proponente y/o apoderado, o el representante legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura.

7.4.16. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad DECLARACIÓN JURAMENTADA PROPONENTE EXTRANJERO.

7.4.17. DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE, REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente, apoderado si es el caso, o el Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura.

7.4.18. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

La manifestación de interés será presentada por las personas interesadas en participar en este proceso de selección, a través de la plataforma del SECOP II en el portal www.colombia.gov.co, la manifestación de interés en participar es REQUISITO HABILITANTE para la presentación de la respectiva oferta. Se debe hacer teniendo en cuenta la GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II.

Quedando así desde el principio en aras de la publicidad, la igualdad material y las buenas prácticas dentro de la contracción pública, identificado plenamente los posibles proponentes.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 del 2015, *el procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía se resume en:*

> *1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en el Formulario Manifestación de Interés.*
> ***(...)***

El oferente plural deberá manifestar interés de conformidad con los términos establecidos en "LA GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II" y observar lo dispuesto en la "GUÍA RÁPIDA PARA LA CREACIÓN DE PROPONENTES PLURALES EN EL SECOP II" www.colombiacompra.gov.co.

EN CASO DE NO PRESENTARSE MANIFESTACIONES DE INTERÉS DENTRO DEL TÉRMINO PREVISTO LA ENTIDAD DECLARARA DESIERTO EL PROCESO

7.4.19. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

De conformidad con lo previsto en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se encuentra vinculado en el sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, la CENAC AVIACIÓN realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes de medidas correctivas a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

7.4.20. VERIFICACIÓN DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes legales de las personas que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM.

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, **el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.**

El OFERENTE realizará e imprimirá el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso, en el link https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion.

NOTA 1: El certificado deberá allegarse vigente para la fecha del cierre y mínimo hasta la fecha de adjudicación.

NOTA 2: El certificado deberá allegarla el apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

7.4.21. DECLARACIÓN JURAMENTADA PROPONENTE EXTRANJERO - FORMULARIO

El proponente extranjero y todos los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán manifestar bajo la gravedad del juramento en escrito independiente suscrito por el representante legal que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

7.5. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y/O PONDERACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

Todos los documentos de carácter técnico, que sean expedidos en el exterior, deben cumplir con los requisitos de: consularización, apostille y traducción.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado,** conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación**.

La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el término de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

7.5.1. DILIGENCIAMIENTO ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acreditará que los servicios a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el

FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

Nota: El oferente se obliga a cumplir a cabalidad y a presentar por escrito el cumplimiento con todas y cada de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

7.5.2. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

7.5.2.1. EXPERIENCIA TÉCNICA REQUERIDA PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

a. La experiencia del proponente debe estar contenida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, vigente y en firme, conforme a los requisitos establecidos en el presente estudio previo.

b. Los contratos con los cuales pretenda acreditar la experiencia deberán encontrarse relacionados en el Registro Único de Proponentes – RUP, como mínimo uno de los siguientes códigos descritos en el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel en cumplimiento de lo establecido – artículo 2.2.1.1.1.5.3.- 1 Decreto 1082 de 2015), así:

CÓDIGO CLASE	NOMBRE CLASE
78181800	Servicios de mantenimiento y reparación de aeronaves
39121000	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación

c. El proponente deberá diligenciar el formulario ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, en el que identifique los contratos del Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación, firmado por el representante legal del proponente y/o suplente debidamente facultado para ello.

NOTA: En virtud de lo dispuesto en el artículo 6, numeral 6.1 párrafo 3 de la Ley 1150 de 2007 LA ENTIDAD SOLICITA QUE EL OFERENTE APORTE CONTRATOS, ASI COMO LAS CERTIFICACIONES DE CONTRATOS Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS EJECUTADOS Y RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCION A FIN DE VERIFICAR REQUISITOS ADICIONALES A LOS CONTENIDOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES COMO ES EL OBJETO DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA PARA LO CUAL SE DEBERA TENER EN CUENTA EL CONTENIDO DE LAS CONSTANCIAS SOLICITADAS Y LAS NOTAS PARA CADA CASO RELACIONADO A CONTINUACION.

ESTE ASPECTO SERÁ VERIFICADO POR EL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR QUIEN TENDRÁ LA RESPONSABILIDAD DE VERIFICAR QUE LOS CONTRATOS APORTADOS SE ENSCUENTREN REGISTRADOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) BAJO EL O LOS CÓDIGO(S) ESTABLECIDO(S).

7.5.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

Dada la especialidad y especificidad técnica de los bienes y/o servicios a adquirir, se evaluará la experiencia específica de los proponentes de acuerdo a los siguientes parámetros:

Para el presente proceso se requiere acreditar mediante contratos (uno o más), adicionalmente certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente cuyo objeto sea igual o tenga relación con **"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN Y/O EXCHANGE PARA COMPONENTES MAYORES DE AERONAVES DE ALA FIJA"** cuya cuantía sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.)

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: La Central Administrativa y Contable de Aviación, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).

Nota 4: Las certificaciones y copias de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

Nota 7: Las certificaciones aportadas deberán corresponder a los contratos registrados en el RUP.

Nota 8: los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para esta documentación. La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento.

Nota 9: Tratándose de personas jurídicas: numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 incluye una medida diferenciada para las personas jurídicas cuya constitución sea menor a 3 años al momento del registro. Esta prerrogativa, que puede entenderse como una medida de fomento a la participación de pequeños oferentes en la contratación estatal, permite que las sociedades relativamente nuevas -con menos de 3 años de constitución- puedan acreditar como experiencia en el RUP la de sus accionistas, socios o constituyentes.

7.5.2.3. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA

Para el presente proceso se requiere acreditar la experiencia mediante documentos idóneos (uno o más), (facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra, certificaciones y/o similares) que contengan la información suficiente de acuerdo con la legislación propia del país de origen, de bienes y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto sea igual o tenga relación con **"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN Y/O EXCHANGE PARA COMPONENTES MAYORES DE AERONAVES DE ALA FIJA"** cuya cuantía sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.)

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: La CENAC AVIACIÓN se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).

Nota 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

Nota 5: La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia

Nota 6: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 7: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

Nota 8: Los documentos expedidos en el exterior deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para esta documentación. La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento**.**

Nota 9: Para el caso de la experiencia que deban acreditar los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia el Comité Técnico evaluador deberá:

i) En el evento que la moneda del(as) facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra, certificaciones y/o similares aportados este expresada en dólares se realizará la conversión teniendo en cuenta la TRM de la fecha de suscripción del(os) documento(s) aportado(s) para acreditar la experiencia.

ii) Para verificar que la sumatoria de los contratos acreditados correspondan al porcentaje exigido como experiencia, se realizará la conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.), al año correspondiente a la fecha de suscripción del(os) contrato(s) o documento(s) aportado(s) para acreditar la experiencia.

7.5.2.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL Y PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se requiere que la acreditación de la sumatoria de la experiencia de los integrantes, se realice mediante contratos (uno o más), adicionalmente certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto sea igual o tenga relación con **"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN Y/O EXCHANGE PARA COMPONENTES MAYORES DE AERONAVES DE ALA FIJA"** cuya cuantía sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.)

Para el efecto, esta documentación deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio ó unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

El Ministerio de Defensa Nacional Central Administrativa y Contable Especializada CENAC AVIACIÓN, se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: La CENAC AVIACIÓN se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).

Nota 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 6: Para el caso de consorcios o uniones temporales de oferentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia, las certificaciones aportadas deben corresponder a los contratos registrados en el RUP, así mismo los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Nota 7: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

Nota 8: los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para esta documentación.

Nota 9: En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe presentar el cumplimiento de la acreditación de la experiencia, con por lo menos un (1) contrato, con el lleno de los requisitos exigidos en el presente numeral, salvo lo relativo al valor del contrato, ya que este se sumará con

la experiencia de los otros integrantes del consorcio o unión temporal, hasta lograr el 100% del presupuesto asignado para el presente proceso.

Nota 10: Tratándose de personas jurídicas: numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 incluye una medida diferenciada para las personas jurídicas cuya constitución sea menor a 3 años al momento del registro. Esta prerrogativa, que puede entenderse como una medida de fomento a la participación de pequeños oferentes en la contratación estatal, permite que las sociedades relativamente nuevas — con menos de 3 años de constitución — puedan acreditar como experiencia en el RUP la de sus accionistas, socios o constituyentes.

Nota 11: En caso de que la unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura, alguno de sus integrantes sea una empresa extranjera sin domicilio en Colombia deberá acreditar la experiencia mediante documentos idóneos (facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra y/o similares) y adicionalmente los documentos de cumplimiento de los mismos, que contengan la información suficiente de acuerdo con la legislación propia del país de origen, de servicios ejecutados y recibidos a entera satisfacción

Nota 12: Para el caso de la experiencia que deban acreditar los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia el Comité Técnico evaluador deberá:

i) En el evento que la moneda del(as) facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra, certificaciones y/o similares aportados este expresada en dólares se realizará la conversión teniendo en cuenta la TRM de la fecha de suscripción del(os) documento(s) aportado(s) para acreditar la experiencia.

ii) Para verificar que la sumatoria de los contratos acreditados correspondan al porcentaje exigido como experiencia, se realizara la conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.), al año correspondiente a la fecha de suscripción del(os) contrato(s) o documento(s) aportado(s) para acreditar la experiencia.

7.5.3. GARANTÍA TÉCNICA

Condiciones Generales

El contratista deberá garantizar la calidad, confiabilidad y desempeño del servicio de Exchange - Overhaul realizada en la APU (UNIDAD AUXILIAR DE POTENCIA), cubriendo cualquier defecto atribuible a mano de obra, materiales, componentes instalados o procesos ejecutados, conforme a los estándares por la casa fabricante y/o Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas por la casa fabricante y/o Estación de Mantenimiento Autorizada por la casa fabricante con capacidad de realizar servicios de OVERHAUL a APU (UNIDAD AUXILIAR DE POTENCIA)

El contratista deberá otorgar una garantía técnica sobre la Unidad Auxiliar de Potencia (APU) suministrada o intervenida bajo la modalidad Exchange – Overhaul, en los términos establecidos por el fabricante original (OEM) o por el taller autorizado por éste que ejecute los trabajos de mantenimiento. En todo caso, la garantía no podrá ser inferior a doce (12) meses o sesenta (60) horas de operación, contadas a partir de la fecha de instalación y puesta en servicio del componente en la aeronave, aplicándose la condición que primero ocurra.

La garantía deberá amparar la conformidad del componente con las especificaciones técnicas aplicables, así como la ausencia de defectos atribuibles a materiales, fabricación, ensamblaje, reparación, overhaul, inspección o mano de obra empleada durante la ejecución de los trabajos.

Para efectos del cumplimiento de la garantía, el contratista asumirá integralmente, sin costo alguno para el Ejército Nacional, todos los gastos directos e indirectos asociados a la atención de cualquier reclamación, incluyendo, entre otros:

- Desmontaje, transporte y retorno del componente.
- Embalaje especializado.
- Fletes nacionales e internacionales.
- Seguros de transporte.
- Trámites aduaneros.
- Impuestos, tasas y gravámenes aplicables.
- Costos de exportación temporal o definitiva.
- Costos de importación y nacionalización.
- Gastos financieros y cambiarios.
- Cualquier otro costo requerido para la ejecución efectiva de la garantía.

La gestión de dichos procesos deberá ser realizada oportunamente por el contratista, garantizando que la atención de la garantía no genere costos adicionales para la Entidad ni afectaciones injustificadas a la disponibilidad operacional de las aeronaves.

Cuando sea necesario hacer efectiva la garantía, el componente objeto de reclamación será entregado por la Entidad en el Almacén General de Reparables que se determine para tal fin, y el contratista será responsable de su recepción, transporte, gestión logística, reparación o reemplazo y posterior entrega en el mismo lugar, en condición aeronavegable y debidamente certificada.

En caso de que el contratista no sea el fabricante original del componente, deberá aportar la garantía escrita emitida por el fabricante (OEM) o por el taller autorizado por éste que haya efectuado el mantenimiento, incluyendo cualquier extensión o cobertura adicional aplicable. Asimismo, el contratista será responsable de gestionar integralmente ante el fabricante o taller autorizado cualquier trámite relacionado con reclamaciones de garantía, actuando como único interlocutor frente a la Entidad Contratante.

La obligación del contratista durante el período de garantía comprenderá, a elección de éste y previa evaluación técnica, la reparación, sustitución o intercambio del componente defectuoso por otro de iguales o superiores características técnicas, plenamente aeronavegable y certificado para retorno al servicio.

El contratista deberá garantizar el cumplimiento de los acuerdos de reparación, reemplazo o Exchange derivados de una reclamación de garantía dentro de los tiempos de respuesta establecidos contractualmente, adoptando las medidas logísticas y operacionales necesarias para minimizar el impacto sobre la disponibilidad de la flota Antonov AN-32 del Ejército Nacional.

1. Alcance de la garantía

La garantía deberá:

- Amparar la calidad del servicio de Overhaul ejecutado a la APU recibida.
- Amparar el cumplimiento de las especificaciones técnicas contractuales y del fabricante y/o taller autorizado por casa fabricante.

Cubrir defectos de:

- Mano de obra
- Materiales
- Componentes reemplazados o intervenidos

2. Vigencia de la garantía

La garantía técnica será como mínimo:

- 12 meses o 60 horas de operación, lo que ocurra primero
- Contados a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción.

En caso de que el fabricante y/o el taller autorizado otorgue una garantía superior, esta deberá ser transferida en su totalidad a la entidad contratante.

3. Condiciones de componentes

Los componentes instalados durante el Overhaul de la APU recibida por la entidad deberán contar con garantía conforme a su condición (NEW, OVERHAULED o SERVICEABLE), respetando las políticas del fabricante. En ningún caso la garantía podrá ser inferior a la otorgada por el fabricante y/o taller certificado.

4. Soporte técnico

El contratista deberá:

- Garantizar soporte técnico en Colombia de manera directa o a través de representante autorizado.
- Atender requerimientos técnicos en un plazo máximo de 48 horas a partir de la notificación formal.

5. Gestión de garantías

Durante el periodo de garantía, el contratista deberá asumir, sin costo adicional para la entidad:

- Diagnóstico técnico
- Reparación o reemplazo de componentes defectuosos
- Costos de transporte nacional e internacional
- Trámites aduaneros, seguros y logística asociada

Lo anterior aplica cuando la falla sea atribuible al servicio de Exchange - Overhaul o a los componentes instalados de la APU.

6. Reemplazo temporal (si aplica)

En caso de indisponibilidad operativa derivada de una falla cubierta por garantía, el contratista deberá, cuando sea requerido por la entidad y técnicamente viable, suministrar una solución temporal que permita mantener la operación, la cual podrá consistir en:

- APU en condición aeronavegable
- Con certificación válida (FAA Form 8130-3, EASA Form 1 y/o equivalente, según aplique)
- Configuración compatible con el equipo intervenido

7. Condiciones de exclusión

La garantía no aplicará en los siguientes casos:

- Operación indebida o fuera de los límites establecidos por el fabricante
- Daños por factores externos (FOD, accidentes, mala operación)
- Intervenciones no autorizadas por terceros

8. Procedimiento de reclamación

Para la aplicación de la garantía:

- La entidad (supervisor) notificará formalmente la falla al contratista.
- El contratista deberá emitir concepto técnico y plan de acción.
- Se deberá garantizar la trazabilidad completa del evento y de las acciones correctivas.

Entrega y validación

Previo a cualquier envío o intervención bajo garantía, se deberá realizar una verificación técnica conjunta (cuando aplique), con el fin de establecer la condición de la APU y evitar controversias posteriores.

NOTA No. 1: La garantía técnica debe allegarse adjunto a la propuesta, debidamente suscrito por el proponente y será cargado en el SECOP II como parte de los soportes de verificación y evaluación técnica.

7.5.3.1. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Condiciones Generales

Si dentro del proceso del servicio, un componente cambiado o reparado falla durante el tiempo de vigencia de la garantía, una vez la APU TG-16M es recibida a satisfacción por parte del supervisor, el reemplazo temporal o definitivo de dicho componente por parte del contratista para el servicio se deberá realizar en un tiempo no mayor a 60 días calendario para los componentes que ameriten importación y 15 días calendario para los elementos de origen nacional a partir de la notificación por escrito al contratista por parte del supervisor del contrato.

El contratista proveerá un elemento de reposición mientras se suministra el reemplazo por garantía con las siguientes condiciones:

a) El componente suministrado debe tener 100% remanente de su vida útil sea por horas de operación, tiempo calendario o ciclos de operación. El componente suministrado deberá estar en condición como se describe en la condición del servicio de reparación por Exchange - Overhaul.
b) Para efectos de cumplimiento de garantía, el oferente se compromete a asumir todos los costos, gastos y procesos aduaneros y cambiarios, asociados y derivados de la operación y régimen de exportación e importación que se generen, estos deben ser asumidos en su totalidad y tramitados oportunamente por el oferente, sin que ello genere costo adiciónales ni retrasos en los tiempos estipulados del contrato inicialmente pactado. Para tal efecto los bienes que requieren ser objeto de garantía deber ser recibidos y entregados por el contratista en el almacén general de reparables.
c) Durante el tiempo estipulado como garantía, el oferente debe asumir en su totalidad el costo para todos aquellos elementos rechazados por incumplimiento a las condiciones técnicas exigidas en el presente proceso o por defectos del servicio del mantenimiento durante el funcionamiento en la aeronave. Los costos previamente mencionados incluyen, transportes, importación, fletes, bodegajes, trámites administrativos, componentes a reemplazar y demás gastos y actuaciones que se requieran para el cumplimiento efectivo de la garantía sin costo adicional.

Respuesta técnica inicial: Dentro de un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación escrita por parte del supervisor del contrato, el contratista deberá emitir un concepto técnico preliminar, plan de acción y lineamientos para la atención del evento.

Diagnóstico técnico definitivo: Dentro de un plazo máximo de diez (10) días calendario, el contratista deberá presentar el diagnóstico completo del evento, incluyendo causa raíz, alcance de la reparación y tiempos estimados de solución.

Reposición o solución definitiva: Para eventos que requieran exportación/importación o intervención en taller autorizado en el exterior, el tiempo máximo de solución o reposición será de hasta cuarenta y cinco (45) días calendario, sujeto a disponibilidad de repuestos y capacidad del taller, debidamente justificado

Para eventos que puedan ser atendidos en territorio nacional o mediante soporte local, el tiempo máximo será de hasta quince (15) días calendario.
Estos plazos se consideran técnicamente razonables en función de los tiempos estándar de la industria para APU, permitiendo garantizar la atención oportuna de fallas sin desconocer las limitaciones logísticas, regulatorias y de cadena de suministro propias del sector aeronáutico.

En todos los casos, el contratista deberá mantener informada a la entidad sobre el avance de la gestión y adoptar las medidas necesarias para minimizar la indisponibilidad operativa de la APU, incluyendo, cuando sea técnicamente viable y contractualmente previsto, la implementación de soluciones temporales.

NOTA 1: LA GARANTÍA TÉCNICA Y EL TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA DEBE ALLEGARSE ADJUNTO A LA PROPUESTA, DEBIDAMENTE SUSCRITO POR EL PROPONENTE Y SERÁ CARGADO EN EL SECOP II COMO PARTE DE LOS SOPORTES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA.

7.5.4. ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE EVALUACIÓN (CALIFICACIÓN)

7.5.4.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE PONDERACIÓN

7.5.5.1.1. FORMULARIO PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA

"El inciso 2° del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, establece: *"En la licitación y en **la selección abreviada de menor cuantía**, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:*

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes o formulas.
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio."

La CENAC AVIACIÓN, estableció, que, para el presente proceso, la oferta más favorable será teniendo en cuenta el literal *b),* esta condición técnica adicional debe ser certificada en documento independiente debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces y será presentado junto con la oferta.

Para el presente proceso, el proponente que cumpla con el siguiente requerimiento de factor técnico agregado, sin costo para la entidad, obtendrá **sesenta (60) Puntos.**

El oferente que desee obtener dentro de su calificación el puntaje adicional señalado en el presente numeral, deberá diligenciar el correspondiente formulario de ponderación técnica adjunto en los documentos del proceso y aportarlo junto con la oferta.

El seguimiento y control de esta condición técnica adicional estará a cargo del supervisor del contrato durante la ejecución, la misma una vez adjudicado el proceso, se convertirá en obligación contractual.

La ejecución de este ponderable se realizará en el término de ejecución del contrato.

Los aspectos objeto de ponderación, son:

GARANTÍA EXTENDIDA / APU			
No	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**PUNTAJE**
1	El oferente se compromete en caso de ser contratista de suministrar **garantía extendida por 6 meses** al ítem contratado Unidad Auxiliar de Potencia (APU), sin costo para la organización (División de Aviación Asalto Aéreo – Batallón de Mantenimiento de Aviación No. 1 Aviones) **Nota No. 1:** La garantía exigida es de 12 meses o 60 horas de operación, lo que ocurra primero. En este sentido el que ofrezca 18 meses o 90 horas lo que primero ocurra, obtendrá la puntuación de la ponderación técnica	**01 garantía extendida**	**60 PUNTOS**

Nota 1: El seguimiento y control de esta condición técnica adicional, estará a cargo del supervisor del contrato durante la ejecución.

7.5.6. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS) (FORMULARIO)

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.
Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporacion de componente nacional en servicios extranjeros	5
TOTAL MAXIMO	20

NOTA: Teniendo en cuenta que se busca estimular la Industria Nacional, los puntajes de i) Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional; y ii) Promoción de servicios nacionales con participación especial constitucional, pueden ser computados para un puntaje máximo de VEINTE (20) PUNTOS.

7.5.6.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (20 PUNTOS)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, se entiende por servicio nacional, en el marco de contratos que deban ejecutarse en Colombia, aquel que es ofrecido por personas naturales colombianas, residentes en Colombia, personas jurídicas constituidas bajo la legislación nacional o por proponentes plurales conformados por estas, o con participación de extranjeros con trato nacional, siempre que se cumpla con una de las siguientes condiciones:

i) La utilización de bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del objeto contractual, o
ii) La vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano en la ejecución del contrato.

En este proceso de selección, la Entidad ha ejercido facultativamente la opción de no definir bienes nacionales relevantes y, en su lugar, promover la industria nacional mediante la exigencia de vinculación de por lo menos el 40 % de empleados o contratistas de nacionalidad colombiana, lo cual fomenta el empleo local, garantiza la inclusión social y promueve la dinamización económica regional, sin vulnerar el principio de selección objetiva.

Adicionalmente, conforme a lo establecido en el penúltimo inciso del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 680 de 2021, cuando en atención al objeto contractual no se identifiquen bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional registrada en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la norma establece una regla subsidiaria que permite otorgar el puntaje de apoyo a la industria nacional a los proponentes que se comprometan a vincular personal colombiano en un porcentaje no inferior al cuarenta por ciento (40 %) del total del personal necesario para la ejecución del contrato. En aplicación de esta disposición, y dado que no se ha identificado una relación directa entre el objeto contractual y bienes nacionales relevantes, la Entidad adopta válidamente esta modalidad como mecanismo de fomento productivo, asegurando así el cumplimiento de los principios de planeación, legalidad y eficiencia que rigen la contratación pública.

Por lo anterior, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el **setenta por ciento (70%),** del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el **setenta por ciento (70%),** del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL	REGLA DE ORIGEN APLICABLE	PUNTAJE APLICABLE
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

7.5.6.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (5 PUNTOS)

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional.

En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el FORMULARIO– INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el FORMULARIO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El FORMULARIO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del formulario – incorporación de componente nacional en servicios extranjeros, presente el formulario– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

LA PONDERACIÓN DE LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional" SERA EFECTUADA POR EL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR.

7.5.7. CUMPLIMIENTO DE LA RECIPROCIDAD

La CENAC AVIACIÓN otorgará al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad.

Así, los proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen colombiano, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia que indique expresamente que a los nacionales colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de contratos con el sector defensa, dando aplicación a lo señalado en el litera b) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. El interesado deberá adjuntar acreditación del trato nacional otorgado a bienes y/o servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones es de la República de Colombia.

Se precisa, en relación con consorcios o uniones temporales conformadas de acuerdo con el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 que presenten Propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas jurídicas extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no le confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

9.5.8 PUNTAJES ADICIONALES PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES - LEY 2069 DE 2020 – DECRETO 1860 DE 2021

9.5.8.1 PUNTAJES ADICIONALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Con el propósito de dar estricto cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad otorgará un puntaje adicional POR OFERTADO de 0.10% del valor total de los puntos establecidos (PONDERACIÓN PRECIO + PONDERACIÓN TÉCNICA + APLICACIÓN LEY 816/03 -Según Aplique-).

Lo anterior teniendo en cuenta que el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, considera como emprendimientos y empresas de mujeres, a:

"(…) *aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección".

NOTA: los proponentes que busquen acreditar la condición de emprendimiento y empresa de mujer con el propósito de tener el puntaje anteriormente mencionado, deben realizarlo con la presentación de la oferta y con el cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015.

FORMA DE ACREDITAR LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER

CONDICIONES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER	MEDIO DE ACREDITARLO
OPCIÓN 1: 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	**Acreditación de la opción 1:** Se acreditará mediante **certificado expedido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal**, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, **o el contador** si no tienen Revisor Fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. **NOTA**: El Revisor Fiscal o el contador que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.
OPCIÓN 2: 1. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	**Acreditación de la opción 2:** Esta circunstancia se acreditará mediante: **certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal,** cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley**, o el contador,** donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. **Como soporte, se anexará:** - Copia de los respectivos documentos de identidad, relacionados en la certificación. - Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones. - Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **NOTA**: El Revisor Fiscal o el contador que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el

CONDICIONES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER	MEDIO DE ACREDITARLO
	certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.
OPCIÓN 3: 3. Cuando la persona natural sea una mujer y h ejercido actividades comerciales a través de establecimiento de comercio durante al menos el últ año anterior a la fecha de cierre del proceso de selecc	**Acreditación de la opción 3:** Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
OPCIÓN 4: 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	**Acreditación de la opción 4:** Esta circunstancia se acreditará mediante certifica expedida por el representante legal.
NOTA: RESPECTO A LOS INCENTIVOS CONTRACTUALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, LAS CERTIFICACIONES DE TRATA EL PRESENTE ARTÍCULO DEBEN **EXPEDIRSE BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO CON UNA FECHA DE MÁXIMO TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES A LA PREVISTA PARA EL CIERRE DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**.	
NOTA: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el presente numeral y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. En todo caso se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, parágrafo 1 , adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021	

9.5.8.2 PUNTAJES ADICIONALES PARA MIPYMES

La Entidad otorgará un puntaje adicional de 0.10% del valor total de los puntos establecidos (PONDERACIÓN PRECIO + PONDERACIÓN TÉCNICA + APLICACIÓN LEY 816/03 -Según Aplique-), de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015: "Criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas", adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

NOTAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES

NOTA 1: La acreditación de la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres se deberá realizar de conformidad con el "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.
NOTA 2: Para los efectos de la acreditación de MiPymes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y

Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya y lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
NOTA 3: De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1. del Artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2022, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
NOTA 4: De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2. del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2022, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

FORMA DE ACREDITAR LA CALIDAD DE MIPYME.

La MiPymes colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

MIPYME	MEDIO DE ACREDITARLO
Mipyme- Persona Natural	Mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. **NOTA**: El contador que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.
Mipyme - Persona Jurídica	Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. **NOTA**: El Revisor Fiscal o el contador que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente. Copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de expedición no superior a los 30 días al cierre del presente proceso.
NOTA: Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.	
NOTA: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.	

En todo caso deben cumplir con los requisitos exigidos tanto para **Mipyme – Persona Natural** y **Mipyme - Persona Jurídica**

7.6. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

7.6.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en los numerales tres (3) y cuatro (4) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base en:

A). PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA:

De conformidad con lo señalado en Artículo 2.2.1.1.1.5.3 "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP" del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estas inscritas en el RUP "Registro Único de Proponentes".

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las Circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio."

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso, corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP.

La verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP de cada proponente, el cual debe ser allegado junto con la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, en el que se verificarán las condiciones financieras.

Lo anterior teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP…", en concordancia con el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2017 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1, que señala: "… Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro.

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio…"

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, del que se verificaran los Estados Financieros **con corte a 31 de diciembre de 2025.**

Se aclara que las empresas deben actualizar su información financiera **con corte 31 de diciembre de 2025,** en el Registro Único de Proponentes, **el cual deberá estar vigente y en firme en el momento del cierre de conformidad con la normatividad vigente.**

Nota: Es deber del oferente actualizar la información en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, de conformidad con lo establecido en inciso 2º Articulo 22.2 de la Ley 80 de 1993 (Art 6º Ley 1150 de 2007 – modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012)

Cuando EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Entidad. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

B). EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS:

OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA: En concordancia con el Parágrafo 2, del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: "El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.", la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Los oferentes extranjeros deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta. Para las empresas extranjeras que hayan obtenido extensión del plazo o prórroga para la presentación de los estados financieros, deben aportar junto con la propuesta los documentos que así lo demuestren y con ello los últimos estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

El Balance general debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total
PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total
Y el PATRIMONIO, en las cuentas que lo conforman.

De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal o apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del estado o de una auditoría externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de estas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.

Las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Se aclara que los documentos apostillados y las traducciones al español deben seguir lo señalado por la guía de Colombia compra eficiente, los documentos en idioma distinto al castellano podrán ser presentados junto con la oferta en traducción simple y dentro del traslado de subsanación a las evaluaciones deberá presentar su correspondiente traducción oficial al castellano.

Certificación o Dictamen de Auditoría Externa del País del Proponente, de los estados financieros, debidamente firmado, sólo se aceptará "dictamen limpio".

El dictamen a los estados financieros deberá ser presentado en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente con la oferta puede presentar una traducción simple al castellano.

Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Cuando la Administración en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la Administración puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento, así como, la firma de auditoría externa certificará que no es aplicable el requerimiento efectuado.

NOTA: Todos los documentos de verificación financiera expedidos en el exterior deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), el 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

Las disposiciones, de este proceso contractual en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

EMPRESA SUBSIDIARIA O FILIAL En el evento que el oferente se presente como subsidiaria o filial de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 de la ley 222 de 1995 (que modificó el Código de Comercio) y lo establecido en el artículo 35 de la citada ley, podrá presentar la información financiera de la matriz o controlante y sus subordinados o dominados, como si fuesen los de un solo ente.

NOTA: La acreditación, presentación y verificación de la información financiera de la subsidiaria o filial será conforme a los requisitos establecidos en el literal B numerales 1 y 2 del presente capítulo, es decir según su condición oferentes nacionales con sucursal en Colombia o los oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia.

C). ACREDITACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL OFERENTE.

EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Se deberá diligenciar el Formulario "Acreditación Capacidad Financiera y organizacional del Oferente", únicamente por los OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA teniendo en cuenta que la información financiera allí consignada debe ser correlativa con la información financiera correspondiente a los estados financieros con el último periodo contable de conformidad con el literal B del presente estudio.

Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

7.6.2. JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES.

Los indicadores financieros o como también se conocen en el área de la economía y finanzas, son probablemente una de las herramientas o instrumentos que se utilizan con mayor frecuencia en el Análisis Financiero para poder hacer un análisis de la información obtenida de los Estados Financieros. Los indicadores son entonces uno de los métodos más utilizados debido a que tiene la capacidad de poder medir la eficacia y el comportamiento que tiene una empresa, y además ayudan a realizar una adecuada evaluación de la condición financiera, desempeño, tendencias y variaciones en las principales cuentas de una empresa.

Un indicador financiero es una relación que se da en cifras con respecto a los estados financieros e informes contables que tiene una empresa para poder reflejar objetivamente la manera en la que se comporta la misma. Es el medio que se utiliza para poder reflejar la forma de comportarse de una organización y de sus partes.

Los indicadores financieros pueden ser:

LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

Buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, **la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.**

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

ÍTEM	INDICADORES
1	LIQUIDEZ
2	ENDEUDAMIENTO
3	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS

LOS INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

ÍTEM	INDICADORES
1	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
2	RENTABILIDAD DEL ACTIVO

De acuerdo con lo anterior, se establecerán los indicadores financieros teniendo en cuenta la información suministrada por la Superintendencia de Sociedades en la plataforma del Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) donde dese puede se puede consultar de manera ágil, inmediata y gratuita, información básica en materia financiera y jurídica de las sociedades comerciales, empresas unipersonales y sucursales de sociedad extranjera, que reportan información a la Entidad.

Para el análisis de los indicadores financieros se tuvieron en cuenta la base de datos de la súper intendencia de sociedades con corte 2024 toda vez que aún no ha sido actualizada, se tomaron los datos allí existentes, para el presente estudio se tuvieron en cuenta las siguientes actividades:

CIIU	Descripción
C3315	Mantenimiento y reparación especializado de equipo de transporte, excepto los vehículos automotores, motocicletas y bicicletas
C3030	Fabricación de aeronaves, naves espaciales y de maquinaria conexa.

Los indicadores fueron definidos con base en medidas estadísticas como el promedio y la mediana del sector, garantizando condiciones razonables de participación, pluralidad de oferentes y coherencia con la realidad económica del mercado.

No.	Nit	CAPACIDAD FINANCIERA (CF) Liquidez = AC/ PC	Ìndice de Endeudamiento Total = (PT/AT) * 100	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = UO / GI	RENTABILIDAD DE PATRIMONIO RP = UO / P	RENTABILIDAD DEL ACTIVO RA = UO / AT
1	811032967	1,88	53%	12,05	0,87	0,42
2	830032902	1,06	94%	0,27	01,6	0,08
3	830074672	5,03	20%	4,07	0,07	0,06
4	900141345	1,95	51%	3,50	0,07	0,04
5	900520219	1,55	65%	57,54	0,35	0,12
6	900527898	18,81	5%	2,83	0,04	0,04

CIFRAS CONSOLIDADAS

PROMEDIO	5,05	0,48	13,38	0,26	0,13
MENOR VALOR	1,06	0,05	0,27	0,04	0,04
MEDIANA	1,92	0,52	3,79	0,12	0,07
MEDIA GEOMETRICA	2,88	0,34	4,43	0,15	0,09

Teniendo en cuenta la forma de adjudicación prevista, forma de pago, presupuesto y plazo de ejecución se procede a establecer los indicadores financieros permitiendo con ellos la libre concurrencia, participación y pluralidad de oferentes, así como salvaguardar la correcta ejecución del contrato resultante, siendo incluyentes con los posibles oferentes sin poner en riesgo la estabilidad financiera requerida para un desarrollo contractual en condiciones normales, garantizando así el cubrimiento de la necesidad proyectada por la entidad al celebrar contratos con empresas cuya capacidad financiera garanticen sus obligaciones, adicionalmente teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

El análisis realizado para establecer los indicadores financieros para el presente proceso se estableció conforme a lo reglamentado en el Decreto 1082 del 2015 (Decreto Reglamentario Contratación Pública) en el "Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso" y el Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Aunado a lo anterior, el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-05 en su numeral B ¿Cómo establecer los requisitos habilitantes? Indica lo siguiente: "Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación".

Teniendo en cuenta la información suministrada por la Superintendencia de Sociedades en la plataforma del Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) y su limitación en cuanto al número de empresas la Entidad Estatal en aras de permitir la pluralidad de oferentes y la libre participación, para el presente proceso solicitara los indicadores que se muestran a continuación, con ellos no se pone en riesgo la ejecución del contrato:

INDICADOR	Requerimiento mínimo de habilitación financiera y organizacional PROCESO SAMC-203-2026
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	>= 1,06
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	<= 0,75 o 75%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	>= 1,5
CAPITAL DE TRABAJO	≥ 100% del VTPO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	>= 0,04 o 4%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	>= 0,04 o 4%
PATRIMONIO	≥ 100% del VTPO

- **Índice de liquidez** mayor o igual a 1,06 puesto que, a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que la empresa incumpla sus obligaciones de corto plazo.

- **Índice de endeudamiento** menor igual a 0,75 o 75%, indica la capacidad de endeudamiento del proponente, logrando evidenciar no sólo la carga moratoria del mismo, sino también la capacidad de acceder a créditos para soportar el valor del contrato y así el cumplimiento del objeto contractual.

- **Capital de trabajo mayor o igual al 100% del VTPO**, lo cual permitirá que el proponente cuente con la liquidez operativa y los recursos necesarios para cumplir con el objeto contractual.

- **Razón de cobertura de intereses** mayor o igual a 1,5 indica el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros.

- **Rentabilidad del patrimonio** mayor o igual a 0,04 o 4%, este indicador permite medir la rentabilidad del patrimonio de cada proponente, con el fin de observar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso que se invierte en el patrimonio, a mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional de la empresa.

- **Rentabilidad del activo** mayor o igual a 0,04 o 4%, este indicador permite medir la rentabilidad del activo de cada proponente, con el fin de observar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso que se invierte en el activo, a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

- **Capacidad patrimonial mayor o igual al 100% del VTPO**, lo cual permitirá evidenciar el respaldo financiero del proponente y su capacidad para garantizar la continuidad en la ejecución del contrato.

Estos criterios garantizan pluralidad de oferentes, y criterios objetivos de selección, igualmente estos requisitos contribuyen a la escogencia de un futuro contratista que tenga la capacidad financiera y organizacional para soportar la ejecución de contrato.

NOTAS GENERALES A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

- ✓ En el evento en que el proponente sea un **consorcio** se deberá diligenciar el formulario "**Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente**", por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente será igual a la **sumatoria de las cuentas de los estados financieros** individuales de cada uno de los integrantes del consorcio. Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

- ✓ En el evento en que el proponente sea una **unión temporal** se deberá diligenciar el formulario "**Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente"** por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente será el resultado de la ponderación (**de acuerdo al porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal**) de las cuentas de los estados financieros individuales de cada uno de los integrantes de la Unión temporal. Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal

del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

- ✓ En caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán diligenciar el formulario "**Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente"** para poder realizar el cálculo de cada indicador financiero establecido. Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

7.6.3. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO APLICACIÓN DEL IVA (SI APLICA)

El oferente deberá diligenciar el formulario de aplicación del IVA el cual se publicará como documento adicional en la plataforma SECOP II, en el cual deberá indicar el porcentaje del IVA que aplica para cada uno de los bienes, dicho formulario será tenido en cuenta para la aplicación del IVA al momento de la adjudicación. En ningún caso se podrá dar a conocer los valores de la oferta económica en este formulario so pena de rechazo de la oferta, únicamente se debe indicar los porcentajes de IVA que aplican

7.6.4. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE "VALORACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA" POR MEDIO DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II

El oferente deberá diligenciar la pregunta **"VALORACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA"** en la plataforma SECOP II, a través de la cual se determinará el valor unitario de los bienes a suministrar, sobre esta se revisarán los valores ofertados por el proponente y se analizarán para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso el MDN-CENAC AVIACIÓN realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel.

LA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ DE FORMA TOTAL debiendo ofertar todos los ÍTEMS, siempre y cuando cumplan con las condiciones aquí establecidas, los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar los servicios exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia UNITARIO para cada uno de los ítems que componen el proceso, **so pena de quedar incurso en causal de rechazo**.

La propuesta económica deberá diligenciase de acuerdo con lo establecido en la plataforma virtual del SECOP II en las preguntas económicas correspondientes a listado de precios.

VERIFICACIÓN-CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones realizadas por el proponente en el cuestionario electrónico establecido por el SECOP II en el ANEXO FORMULARIO PROPUESTA ECONÓMICA. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección la CENAC DE AVIACIÓN realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, la CENAC DE AVIACIÓN podrá hacer correcciones y para ello, tomará como valores inmodificables, el valor unitario base ofertado del bien y/o servicio incluido en el ANEXO FORMULARIO PROPUESTA ECONÓMICA. Lo anterior sin perjuicio de los

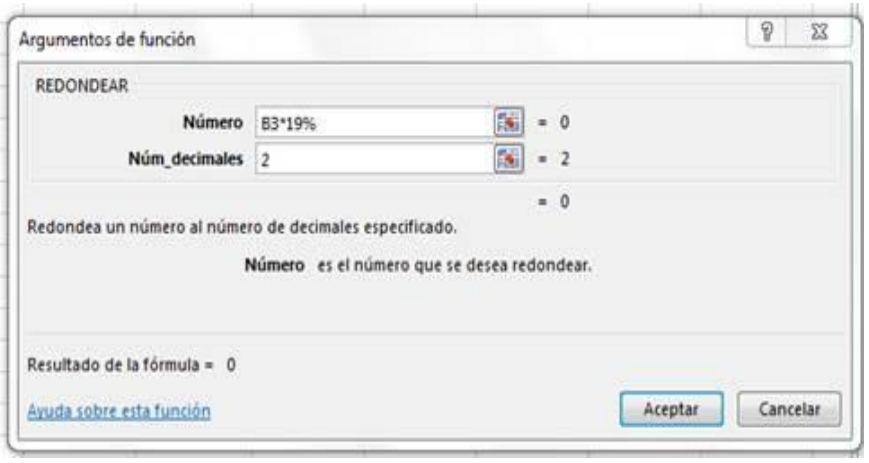
efectos contemplados para las ofertas que sobrepasen los precios de referencia unitarios para cada uno de los ítems.

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

1. Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica presentada por cada oferente se aplica la siguiente formula:

(=REDONDEAR ((casilla*0,19); 2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido (cuando aplique).

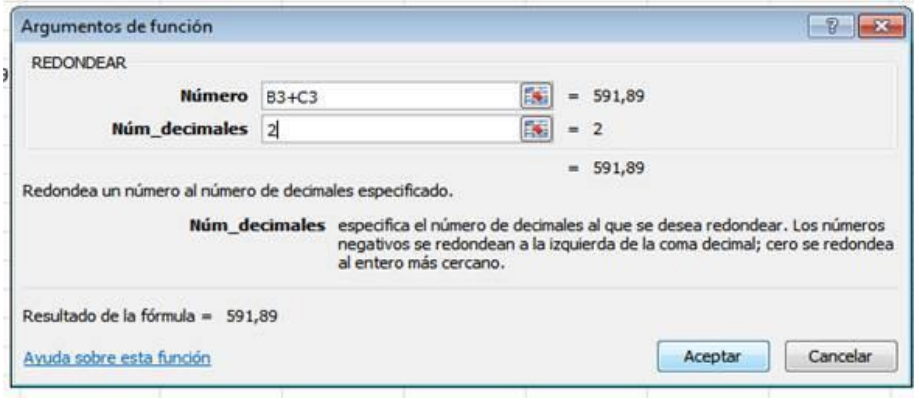
Ejemplo:



2. Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA (cuando aplique) adoptando la siguiente formula:

(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA; 2)).

Ejemplo:



Nota: POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES ELABORAR EL CUESTIONARIO ELECTRÓNICO ESTABLECIDO POR EL SECOP II EN LA PREGUNTA VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA A PRECIOS UNITARIOS BAJO LOS PARÁMETROS REGLADOS ANTERIORMENTE.

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR SU OFERTA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO cenacaviacionejercito@gmail.com SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

7.6.5. FACTOR ECONOMICO (40 PUNTOS)

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional.

Para el efecto se tomará la información consignada en la plataforma transaccional del SECOP II en la pregunta "LISTA DE PRECIOS".

Para determinar el ofrecimiento más favorable se continuará con la Calificación económica así:

La oferta elegible será aquella cumpla con los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros y presente el menor valor total ofertado por los ítems principales de compra, sin sobrepasar los precios de referencia por ítem, a la cual se le asignará el mayor puntaje, es decir 40 puntos el cual equivale al 100%.

Para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente formula:

PUNTAJE

Porcentaje Precio = (MPTO*40/ PTEO)
Donde:
MPTO = Menor precio total ofertado, con dos decimales
PTEO: Precio total a evaluar ofertado, con dos decimales

El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de precios es de 40 puntos que se obtiene de surtir el procedimiento descrito anteriormente, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la oferta.

NOTAS IMPORTANTES

1. Se evalúa sobre el valor total ofertado, sin importar el régimen jurídico.
2. Se oferta con todos los impuestos y gravámenes que le aplique a cada oferente en particular.

8. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta la ponderación de los elementos establecidos en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, todos ellos quedaran consignados en el texto del pliego de condiciones, conforme a la matriz que de ello existe en la entidad.

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional - CENAC ESPECIALIZADO DE AVIACIÓN, adjudicara el presente proceso de selección a la propuesta más favorable conveniente que si cumpla con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.

CONCEPTO	VERIFICACIÓN	PORCENTAJE EQUIVALENTE EN SECOP II
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO	N/A
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	N/A
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE	N/A
PONDERACIÓN TÉCNICA	60 puntos	49.8%
PONDERACIÓN ECONÓMICA	40 puntos	33.2%
LEY 816 DE 2003	* Hasta el 20% sobre la sumatoria del puntaje económico y técnico, correspondiente a los bienes y/o servicios ofrecidos de origen 100% nacionales o en el caso que sean originarios de países con los que Colombia haya suscrito tratados o convenios de libre comercio en materia de compras estatales. (HASTA 20 PUNTOS) *Hasta el 10% sobre la sumatoria económica y técnica, correspondiente a los bienes y/o servicios extranjeros con al menos un 40% de componentes nacionales. (HASTA 10 PUNTOS)	16.5%
SUBTOTAL PUNTAJE	PONDERACION ECONOMICA (PRECIO) + PONDERACIÓN TECNICA + LEY 816 = HASTA 120 PUNTOS	99.5%
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES	0.3 PUNTOS	0.25%
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS MUJERES	0.3 PUNTOS	0.25%
TOTAL, PUNTAJE	SUMATORIA SUBTOTAL PUNTAJE + CRITERIOS DIFERENCIALES= HASTA 120.6 PUNTOS	100%
REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (CUANDO APLIQUE)	2% DEL PUNTAJE TOTAL	-2%

NOTA: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, para el presente proceso se reducirá del puntaje el 2% del total de los puntos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

** Para determinar el puntaje máximo a obtener por concepto de Ley 816 de 2003 (con un máximo de 20%) se tiene en cuenta la sumatoria de los puntajes técnicos y económicos establecidos en el proceso.

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN (PUNTAJE TOTAL)

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas (∑ Propuesta Económica + Factor Técnico+ Apoyo a la Industria Nacional) mayor a menor, y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente y así sucesivamente.

Una vez cumplida esta verificación de la propuesta seleccionada sin haber encontrado inconformidades a lo anteriormente expuesto, el comité de Adquisiciones nombrado para el efecto, previa recomendación por parte del gerente del proceso, procederá a recomendar al Ordenador del Gasto la adjudicación de la selección abreviada de menor cuantía, por el valor de la oferta presentada.

En el evento en que la propuesta seleccionada en el primer orden de elegibilidad haya sido objeto de revisión, de conformidad con lo prescrito en las condiciones de participación, y no cumpla con los parámetros establecidos, se procederá a la revisión de la oferta que haya ocupado el segundo orden de elegibilidad, en caso de no cumplir se repetirá el procedimiento con las ofertas, de acuerdo con el orden de elegibilidad obtenido.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una oferta elegible, obtenga el PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

8.1. APLICACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (LEY 2195 DE 2022).

De conformidad en lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 *"Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"*, la entidad durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso así:

a) A los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas (cierre), sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

b) Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

NOTA 1: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

NOTA 2: La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicara sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso contractual, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato ente el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%
CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

			IMPACTO				
	CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

9.1. RIESGOS JURÍDICOS

Nº		1	2	3	4	5
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	INTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO
ETAPA		PLANEACION-ESTRUCTURACION	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		REGULATORIO	OPERACIONAL	REGULATORIO	OPERACIONAL	SOCIALES O POLITICOS
DESCRIPCIÓN		CAMBIO EN LA NORMA CONTRACTUAL Y GENERAL	QUE LOS PROPONENTES NO TENGAN LA CAPACIDAD JURIDICA Y LEGAL AL MOMENTO DE PRESENTAR OFERTA	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES EXPEDIDAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	SITUACIONES DE ORDEN PUBLICO DERIVADO DE PROTESTAS, HUELGAS O PAROS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		NUEVAS CONDICIONES JURIDICA Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES, CON EL CAMBIO NORMATIVIO	RECHAZO Y/O INHABILIDAD DE LOS PROPONENTES	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	TRAUMATISMOS EN LA EJECUCIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA	IMPOSIBILIDAD DE EJECUTAR EL CONTRATO
PROBABILIDAD		2	3	1	3	2
IMPACTO		2	5	5	4	2
VALORACIÓN DEL RIESGO		4	6	6	7	4
CATEGORÍA		MEDIO	ALTO	ALTO	ALTO	BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		ENTIDAD	PROPONENTE	CONTRATISTA Y CONTRATANTE	100% CONTRATISTA	CONTRATISTA Y CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		ACTUALIZAR LOS CAMBIOS NORMATIVOS DENTRO DE LA ETAPA DE ESTRUCTURACION DEL PROCESO, SI ES EL CASO MEDIANTE ADENDAS CUANDO APLIQUE	VERIFICACION EN EL PLIEGO DE CONDICIONES LOS REQUISITOS LEGAS ACORDES A LA LEY – ESTABLECER REQUISITOS VIABLES Y LEGALES PARA SU CUMPLIMIENTO	LA ADMINISTRACIÓN INFORMARÁ A SU DEBIDO TIEMPO CUALQUIER TIPO DE DIRECTRIZ O CAMBIO EN EL PROCESO PARA QUE EL CONTRATISTA PREVEA Y PUEDA TOMAR LAS MEDIDAS PERTINENTES	DEBIDO PROCESO Y APLICACIÓN DE GARANTIAS	ANALISIS DE LA SITUACION POR PARTE DEL SUPERRVISOR CON EL CONTRATISTA
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	3	1	1	2
	IMPACTO	3	4	1	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	6	5	2	2	4
	CATEGORÍA	ALTO	MEDIO	BAJO	RIESGO BAJO	BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ ESTRUCTURADOR	COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR	ORDENADOR DEL GASTO/ SUPERVISOR	ORDENADOR DEL GASTO/ SUPERVISOR	ORDENADOR DEL GASTO PREVIA NOTIFICACIÓN POR PARTE DEL

						SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACIOON Y ESTRUCTURACIO N DEL PROCESO	ETAPA DE ESTRUCTURACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES	EJECUCIÓN	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA INFORMADO POR EL SUPERVISOR DELCONTRATO	EJECUCION DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		SUSCRIPCION DEL CONTRATO	ETAPA DE VERIFICACION Y EVALUACION DE LAS OFERTAS	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN Y ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN.
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	APROBACION DEL PLIEGO DE CONDICONES Y ESTUDIO PREVIO Y ADENDAS.	EN LA EVALUACION DE LAS OFERTAS CON LA VERIFICACION DEL PLEIGO DE CONDICIONES	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR AL MOMENTO DE EMITIR LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	REALIZANDO SUPERVISIÓN AL CONTRATO	CON EL SEGUIMIENTO Y MONITOREO POR PARTE DEL SUPERVISOR MEDIANTE LOS INFORMES D ESUPEVISION
	PERIODICIDAD	MENSUAL/COMO INDIQUE EL CRONOGRAMA	DIRARIA EN LA ETAPA DE EVALAUCION	MENSUAL / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	DURANTE LA EJECUCIÓN Y HASTA EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	DIARIA EN LA ETAPA DE EJECUCION HASTA LA CULMINACION DEL CONTRAOT A SATISFACCIÓN

9.2. RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

Nº	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
CLASE	**ESPECIFICO**	**GENERAL**	**GENERAL**	**ESPECIFICO**	**ESPECIFICO**	**ESPECIFICO**	GENERAL
FUENTE	**INTERNO**	**INTERNO**	**INTERNO**	**EXTERNO**	**EXTERNO**	**EXTERNO**	EXTERNO
ETAPA	**PLANEACIÓN**	**SELECCIÓN**	**CONTRATACIÓ N**	**EJECUCIÓN**	**PLANEACIÓN**	**EJECUCION**	EJECUCIÓN
TIPO	**FINANCIERO**	**ECONOMICO**	**ECONÓMICO**	**FINANCIERO**	**ECONÓMICO**	**ECONOMICO**	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE PRECIOS DE MERCADO	RIESGO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMEN TE BAJOS	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	NO REALIZAR EL PAGO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS	RIESGO DE QUE NO SE PRESENTE OFERTAS ECONÓMICAS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO	DERIVADO DE VARIABLES EXTERNAS QUE AFECTEN LA ECONOMIA EL CNOTRATISTA SOLICITE AJUSTE EN EL PRECIO DEL CONTRATO	LOS EFECTOS DESFAVORABLE S GENERADOS POR EL CLIMA O LAS CONDICIONES AMBIENTALES QUE PUEDAN ALTERAR LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO . ES DECIR, INTERRUPCIONE S EN TIEMPO DEL CONTRATO LO QUE PUEDE AFECTAR LA EJECUCION DEL

Nº		1	2	3	4	5	6	7
								MISMO GENERANDO COSTOS ADICIONALES.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		EL PRECIO DE REFERENCIA NO CORRESPONDA AL PRECIO REAL DEL MERCADO	DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN O UNA ADJUDICACIÓN CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	QUE NO SE SUSCRIBA EL CONTRATO	ACCIÓN CONTENCIOSA EN CONTRA DE LA ENTIDAD A FIN DE OBTENER EL PAGO DE LO DEBIDO Y DE LAS MULTAS Y SANCIONES ESTABLECIDAS CONTRACTUALMENTE	DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL CONTRATISTA.	INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL CONTRATISTA.
PROBABILIDAD		2	2	1	1	1	2	3
IMPACTO		4	4	4	3	4	5	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	6	5	4	2	7	5
CATEGORÍA		ALTO	ALTO	MEDIO	BAJO	BAJO	ALTO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	OFERENTE	OFERENTE	ENTIDAD	COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICAR LA PROYECCIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA	POR PARTE DEL PROPONENTE, REALIZAR UNA PROYECCIÓN REAL DE PRECIOS, ANALIZANDO COSTOS, GASTOS, UTILIDAD RAZONABLE Y DEMÁS VARIABLES. REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS PROPONENTES Y EN CASO DE DETECTARSE UN PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO HACER EL REQUERIMIENTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN CONTRACTUAL	APLICAR LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. REALIZAR EL DEBIDO PROCESO Y ADJUDICARLO AL SIGUIENTE PROPONENTE SEGÚN EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CONCILIACION CON EL CONTRATISTA MIENTRAS SE SITUAN LOS PRESUPUESTOS REQUERIDOS	REEVALUAR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PROCESO Y A SU VEZ GARANTIZAR LA PLURALIDAD DE OFERENTES	EL SUPERIVISOR Y/O INTERVENTORIA INFORMARA A LA ESTIDAD LO REQUIRO POR EL CONTRATISTA Y ESTA A SU VEZ DECIDIRA LA VIABILDAD DE INICIAR UN DEBIDO PROCESO ANTE UN EVENTUAL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA, Y SI ES PROCEDENTE HACER USO DE LAS POLIZAS DE CUMLIMIENTO.	EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTORIA DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	1	1	1	1	1	2
	IMPACTO	1	1	1	1	1	3	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2	4	4
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	MEDIO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI

Nº		1	2	3	4	5	6	7
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	PROPONENTE Y COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR DE LA CENAC AVIACIÓN	GERENTE DEL PROYECTO	DIRECCIÓN FINANCIERA / ORDENADOR DEL GASTO	COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR DE LA CENAC AVIACIÓN	SUPERVISOR/ INTERVENTORIA Y ORDENADOR DEL GASTO	SUPERVISOR Y/O INTERVENTORIA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DURANTE LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES AL TERMINO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA POR PARTE DEL GERENTE DEL PROYECTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOZCA LA FALENCIA DEL PAGO	DURANTE LA ELABORACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE DESIERTO	EN REQUERIMIENTO DEL CONTRATISTA AL SUPERVISOR DEL CONTRATO	CON EL INFORME DE SUPERVISION DE LA INTERVENTORIA, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA,
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		HASTA ANTES DE LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN PLIEGOS DEFINITIVOS	AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES	FINALIZACION DEL DEBIDO PROCESO Y HASTA EL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN	CUANDO SE REALICE EL PAGO	AL MOMENTO DEL CIERRE DEL PRESENTE PROCESO	UNA VEZ SE ACUERDE CON EL CONTRATISTA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO, O CUANDO SE SANCIONE EN DEBIDO PROCESO	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION DE LA INTERVENTORIA
MONITOREO Y REVISIÓN	*COMO SE REALIZA EL MONITOREO*	MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO	MEDIANTE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA REALIZADA POR EL COMITÉ DE LA CENAC AVIACIÓN.	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL GERENTE DEL PROYECTO	DESARROLLO DE INFORMES DE SUPERVISION, VERIFICANDO EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	DURANTE LA RECEPCIÓN DE LA OFERTA POR PARTE DEL PROPONENTE.	CON LOS INFORMES DE SUPERVISION	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DE LA INTERVENTORIA
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	CUANDO SE EFETUA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	MENSUALMENTE	ETAPA PRECONTRACTUAL	EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO, QUE SE PRESENTE LA NOVEDAD	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO

9.3. RIESGOS TÉCNICOS

NO.	1	2	3	4
CLASE	ESPECIFICO	ESPECIFICO	GENERAL	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	INTERNO	INTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	POSIBLES PROBLEMAS CON LA CONSECUCIÓN DE COMPONENTES CLASE I PARA LAS AERONAVES ANTONOV-32, DEBIDO A LOS POSIBLES CONFLICTOS ARMADOS INTERNO O EXTERNO QUE SE VIVEN ACTUALMENTE EN LOS PAÍSES A NIVEL MUNDIAL	POSIBLES SITUACIONES DE CORROSION Y/O DAÑOS OCULTOS QUE NO SON VISIBLES NI FÁCILES DE IDENTIFICAR EN EL RECIBO A SATISFACCIÓN DEL BIEN EN EXCHANGE - OVERHAUL	INCUMPLIMIENTO TÉCNICO EN LA CONDICIÓN REQUERIDA POR LA ENTIDAD DE LA APU POR EXCHANGE OVERHAUL	DAÑOS OCASIONADOS EN EL TRASLADO DEL BIEN PARA SER ENTREGADO A LA ENTIDAD CONTRATANTE
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	RETRASO EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, INCUMPLIMIENTO DE CRONOGRAMAS, POSIBLE	RECEPCIÓN DE UN BIEN CON FALLAS ESTRUCTURALES O	POSIBLE RECEPCIÓN DE UNA APU QUE NO	DETERIORO PARCIAL O TOTAL DEL BIEN DURANTE

NO.		1	2	3	4
		DESABASTECIMIENTO DEL COMPONENTE Y AUMENTO DE COSTOS	FUNCIONALES, INCREMENTO DE COSTOS DE REPARACIÓN, RETRASOS EN LA PUESTA EN SERVICIO Y POSIBLES RECLAMACIONES AL CONTRATISTA	CUMPLE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS, IMPOSIBILIDAD DE INSTALACIÓN Y NECESIDAD DE REPETIR EL PROCESO DE OVERHAUL O REEMPLAZO DEL COMPONENTE CLASE I	EL TRANSPORTE, RETRASOS EN LA ENTREGA Y POSIBLES PÉRDIDAS ECONÓMICAS
PROBABILIDAD		2	3	2	3
IMPACTO		3	2	3	2
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5	5	5
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	SUPERVISOR	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EXIGIR DISPONIBILIDAD COMPROBADA DE COMPONENTES CLASE I, CERTIFICADOS DE ORIGEN, PLAN DE ABASTECIMIENTO Y CRONOGRAMA DE SUMINISTRO CON LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	EXIGIR PÓLIZAS GARANTÍAS Y AMPAROS CONTRACTUALES CORRESPONDIENTES, GARANTIZANDO EL RETIRO, DEVOLUCIÓN, REPARACIÓN, SUSTITUCIÓN O RETORNO DEL BIEN.	SEGUIR CLARAMENTE EL PROTOCOLO DE RECIBO A SATISFACCIÓN DESCRITO EN EL NUMERAL 05 DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	SEGUIR CLARAMENTE EL PROTOCOLO DE ASPECTOS DE SEGURIDAD, EMBALAJE, LOGÍSTICA Y DOCUMENTACIÓN DESCRITO EN EL NUMERAL 07 DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	2	2	1	2
	IMPACTO	1	1	2	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3	3	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	NO	NO	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	SUPERVISOR	SUPERVISOR Y CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN	DURANTE LA RECEPCIÓN	DURANTE LA RECEPCIÓN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		HASTA LA ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN	RECIBO A SATISFACCIÓN	RECIBO A SATISFACCIÓN	CON EL RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	SEGUIMIENTO AL CRONOGRAMA, REVISIÓN DE INFORMES DEL CONTRATISTA, VERIFICACIÓN DOCUMENTAL Y REUNIONES DE SEGUIMIENTO	INFORME DE SUPERVISIÓN	INFORME DE SUPERVISIÓN	INFORME DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL O CUANDO SEA REQUERIDO	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

10. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato, se exigirá al contratista con quien se celebre el contrato, Mecanismos de Cobertura de Riesgos de conformidad con lo dispuestos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, que ampare los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones y hasta la liquidación del contrato así:

TIPO DE RIESGO	GARANTIAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	Su cuantía será equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor total del contrato, y cubrirá doce (12) meses contados desde el recibo a satisfacción de los servicios.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES (*)	Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.

Nota: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas

ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL –CENAC AVIACIÓN podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional –

CENAC AVIACIÓN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - Ejército Nacional - CENAC AVIACIÓN teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO QUINTO – PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su

defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición PRESENTACIÓN del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN.

11. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

11.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución para el presente contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 del 2007, **hasta el 10 de diciembre de 2026** y/o hasta agotar el presupuesto asignado (lo que primero ocurra).

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleva a escrito.

Para la ejecución se requiere:

a) Aprobación de la garantía por el MDN -EJERCITO NACIONAL-CENAC AVIACIÓN, ordenador del gasto
b) Realización del registro presupuestal
c) La acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el ART41 de la ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto por el ART 23 de la ley 1150 de 2007.

11.2. LUGAR DE EJECUCION

Lugar de la entrega, para el contrato en moneda nacional será en el Almacén General, ubicado en las instalaciones del Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación del Ejército - Ejército Nacional; Aeropuerto El Dorado, entrada No. 6, Nueva zona de aviación, Campo Aéreo de la Aviación Ejército, Bogotá Colombia.

Lugar de entrega para el contrato en moneda extranjera:

Los bienes objeto de reparación serán entregados por parte del Ejército Nacional al contratista en término INCOTERMS FCA (Free carrier/ libre al transportista), en las bodegas de la aerolínea con los tramites de aduana.

Una vez ejecutado el objeto contractual, los bienes serán entregados por el contratista al Ejército Nacional en termino INCOTERMS DPU (Delivered at place unloaded), en el Depósito Aduanero Aeronáutico, Ejército Nacional con código 3381, ubicado en Aeropuerto el Dorado entrada 6 nueva zona de aviación, Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación del Ejército, sin perjuicio de que se lleven a cabo las verificaciones del material, de acuerdo a lo establecido en el concepto de comercio exterior, publicado.

11.3. VALOR

El valor del contrato será el establecido en la Resolución de Adjudicación.

11.4. CONDICIONES DE COMERCIO EXTERIOR

PÚBLICA RESERVADA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÒN DE COMERCIO EXTERIOR

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026434025950753**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

Bogotá, D.C., 24 de agosto de 2026

Señor Teniente Coronel
CHRISITIAN FELIPE QUICENO TOBAR
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación (E)
Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta 6 vía CATAM, Nueva Zona de Aviación Hangar 19
Bogotá, D.C.

Asunto: Envío lineamientos de comercio exterior

Con toda atención y en referencia al oficio No. 2026180025348743, mediante el cual solicita concepto de comercio exterior para el "SERVICIO DE EXCHANGE - OVERHAUL PARA APU (UNIDAD AUXILIAR DE POTENCIA) DE LAS AERONAVES ANTONOV-32 DEL EJÉRCITO NACIONAL", me permito informar:

PARA LOS PROCESOS EN MONEDA NACIONAL:

La Dirección de Comercio Exterior; de acuerdo a la misión establecida, emite conceptos exclusivamente sobre procesos relacionados con bienes de origen extranjero contratados en divisas. Por lo tanto, cuando los servicios objeto del presente proceso se contraten con empresas nacionales y en pesos colombianos, esta Dirección, no tiene competencia para conceptuar sobre los términos y condiciones que deban pactarse para el cumplimiento del objeto contractual, por lo que se recomienda que el comité económico, jurídico y técnico estructurador sea el encargado de verificar y establecer dichos términos.

Para el caso específico del bien objeto del servicio del presente proceso, SOLO le aplicaría la exclusión de IVA en la importación de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al decreto 695 de 1983, artículo 1, numeral 2.

Por lo anterior, es necesario que la introducción de los bienes sea realizada por el Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, directamente o a través de un tercero que obre en representación de este (contratista), teniendo en cuenta que el beneficio tributario opera por razón de su destinación.

Así mismo, el contratista tramitará la licencia de importación correspondiente, actuando como importador directo de los bienes objeto del contrato, una vez aprobada por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Ejército Nacional certificará a través de la Dirección de Comercio Exterior la exclusión del IVA, previa revisión y solicitud del supervisor al Comando de Adquisiciones, anexando copia del contrato.

Radicado N° **2026434025950753**/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

Ahora bien, se informa que que los procesos aduaneros (importación, exportación) los debe realizar el contratista, quien asumirá todos los trámites, costos, gastos, responsabilidades, obligaciones y riesgos asociados hasta la entrega de los mismos a satisfacción en el lugar y fecha establecida en el contrato, toda vez que la moneda con la cual se pagará el contrato es pesos colombianos, así mismo se informa que NO se puede hacer uso de los depósitos aduaneros habilitados del Ejército Nacional.

Adicionalmente, el contratista deberá ser quien tramite en su totalidad y oportunamente las licencias y permisos en Colombia, como en el país de origen de los bienes, los cuales serán requeridos para dar cumplimiento al objeto del contrato, con el fin de evitar intervención de restricciones que generen retrasos para la ejecución del mismo durante las fechas y/o plazos acordados.

PARA LOS PROCESOS EN MONEDA EXTRANJERA:

La APU (Unidad Auxiliar De Potencia) objeto del servicio del presente proceso, se enmarca dentro de la concepción de armas y municiones que no causan el impuesto sobre las ventas en la importación, de conformidad con el literal d) el artículo 428 del Estatuto Tributario y al Decreto 695 de 1983 artículo 1, numeral 2.

Por otra parte, el gravamen arancelario general a la fecha es del 0%, así:

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

CONSULTA DETALLADA DEL ARANCEL

Subpartida 88.07.30.00.00

Descripción	Partes de los aparatos de las partidas 88.01, 88.02 u 88.06. - Las demás partes de aviones, helicópteros o aeronaves no tripuladas
Tributos	IVA : 19.00 % , Gravamen : 0.00 %
Régimen de Importación	Libre Importación — **Unidad(es) Comercial(es)** u

Acuerdos

	Descripción	Valor	Vigencia
1.	Acuerdo de Cartagena	0.00%	-
2.	México con cod. acuerdo 21	0.00%	-
3.	TLC El Salvador con cód acuerdo 080	0.00%	-
4.	TLC Guatemala, excepto las negociadas bajo el acuerdo No.083	0.00%	-
5.	TLC Honduras con cód acuerdo 084	0.00%	-
6.	AAP. Con Venezuela - cód acuerdo 086	0.00%	-
7.	ALC. con Suiza y Liechtenstein - cód acuerdo 090	0.00%	-
8.	TLC. con Canadá - cód acuerdo 093	0.00%	-
9.	TLC. con EEUU - cód acuerdo 096- general	0.00%	-
10.	AC. con UE - cód acuerdo 124 - general	0.00%	-
11.	ALC. cn Noruega-cód acuerdo 140-Grav General	0.00%	-
12.	Alianza Pacífico - Chile Cód. 151	0.00%	-
13.	Alianza Pacífico - México Cód. 152	0.00%	-

Radicado N° **2026434025950753**/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

14.	Alianza Pacífico - Perú Cód. 153	0.00%	-
15.	COREA Cod. 156	0.00%	-
16.	Costa Rica - General	0.00%	-
17.	211 ACE 72 General	0.00%	-
18.	214 ACE 72 G	0.00%	-
19.	218 ACE 72 Gen	0.00%	-
20.	220 ACE72 URG	0.00%	-
21.	TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA E ISRAEL	0.00%	-
22.	235 - REINO UNIDO TARIFA GENERAL	0.00%	-
23.	ACE 49 COL-CUBA Tarifa General	0.00%	-

En concordancia, el término INCOTERMS 2020 aplicable es DPU (Delivered at Place Unloaded), por tratarse de un término multimodal aplicable a cualquier tipo de transporte, mediante el cual se establece que la mercancía debe ser entregada y descargada en el lugar acordado.

Así las cosas, el documento de transporte debe venir consignado al Ejército Nacional, Depósito Aduanero Aeronáutico con código 3381, ubicado en el Aeropuerto el Dorado entrada 6 nueva zona de aviación, Batallón de Abastecimientos, el contrato deberá pactarse en divisas y el giro deberá ser realizado por el Comando Financiero.

Por otra parte, se informa que el proceso de nacionalización lo realiza el Ejército Nacional a través de la Dirección de Comercio Exterior, dentro de los (20) días hábiles una vez aportada la documentación correcta y completa en original, consistente en:

1. Solicitud de nacionalización de bienes dirigida al Comandante del Comando de Adquisiciones, en el formato DICEX establecido.

2. Documento de transporte original consignado a nombre del Ejército Nacional. Se debe prealertar con cinco (05) días de anterioridad a la llegada de los bienes y enviar el borrador del documento de transporte para revisión a la Dirección de Comercio Exterior.

3. Factura comercial, la cual debe venir a nombre del Ejército Nacional, numerada, fechada, especificando el número del contrato, el termino de negociación INCOTERMS pactado, discriminando los valores en la moneda de negociación, valor FOB, fletes, seguro de transporte y valor otros gastos (si los hay), hasta completar las condiciones del término de negociación pactado DPU.

4. Certificados de fletes y seguros.

5. Lista de empaque, este documento debe detallar número y clase de embalaje, número de unidades embaladas, peso neto, peso bruto, volumen y listado de seriales por ítem (cuando el ítem y el material lo requieran, según lo contratado).

6. Certificado de origen original y autentico, expedido por el país de origen, con el lleno de los requisitos según el tratado o acuerdo comercial que aplique, (cuando el ítem y el material lo requieran según lo contratado).

Radicado N° **2026434025950753**/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

Nota: Una vez quede establecido el origen en el contrato, este será de obligatorio cumplimiento, toda vez que cualquier modificación podría generar el pago de tributos aduaneros, los cuales deberán ser asumidos por el contratista, previa aprobación del Ordenador del Gasto, el Comité Técnico y el Supervisor.

7. Acta de reconocimiento de mercancías, expedida y firmada por las partes intervinientes.

8. Copia del contrato vigente, o sus respectivas prorrogas, o actos administrativos, acta de inicio debido proceso (cuando aplique), entre otros.

Para el proceso de exportación (salida de los componentes al exterior), el INCOTERM 2020 aplicable es FCA (Free Carrier / Libre al transportista), por cuanto los elementos se entregarán en las bodegas de la aerolínea o naviera, con cumplimiento de los trámites aduaneros correspondientes. Precisando que la cadena de custodia de los elementos es responsabilidad del supervisor hasta la autorización de embarque por parte de la Autoridad Aduanera, la selectividad documental por parte de la Policía Antinarcóticos y la recepción por parte de la seguridad de la aerolínea o de la naviera.

Para adelantar el trámite aduanero y de embarque, el contratista debe contratar un agente de carga a través del cual se realicen las gestiones y coordinaciones con la empresa de transporte Internacional, debe asumir todos los gastos de transporte y seguro internacional, entre otros, ya contratado este, el supervisor deberá radicar y posteriormente hacer entrega de los siguientes documentos, realizando una prealerta a la Dirección de Comercio Exterior 15 días antes de la radicación de los documentos, así:

a) Solicitud de exportación de bienes dirigida al Comandante del Comando de Adquisiciones, en el formato de DICEX establecido, anexando imágenes fotográficas de los componentes a exportar, en la cual se evidencie de manera legible el número de parte y el número de serie.

b) Formato carta de responsabilidad a la aerolínea y POLFA (Policía Fiscal y Aduanera), debidamente diligenciado.

c) Planilla de exportación, en el formato DICEX establecido.

d) Copia del contrato vigente, o sus respectivas prorrogas, actos administrativos, acta de inicio debido proceso (cuando aplique), entre otros.

e) Copia de la Ficha Técnica de los bienes y/o cualquier otro documento que sea requerido para la exportación y qué previamente solicite la DICEX.

f) Copia del régimen precedente (Declaración de Importación con la cual ingreso el material al Territorio Aduanero Nacional). En caso que se trate de material decomisado entregado en custodia a la Institución, deberá anexarse la respectiva resolución de asignación del bien.

Radicado N° **2026434025950753**/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

Adicionalmente, se requiere que una vez se realice el proceso de exportación se allegue a la Dirección de Comercio Exterior, el documento de transporte original (guía aérea) así como la certificación de fletes y seguros. Lo anterior con el fin de poder efectuar, la posterior reimportación de los bienes, con el cumplimiento de la normatividad aduanera y para ser presentado como soporte documental en el control posterior de la Autoridad aduanera de conformidad al Artículo 177 del Decreto 1165 de 2019.

Al retorno de los bienes al Territorio Aduanero Nacional, deberá solicitar el proceso de reimportación por perfeccionamiento pasivo al Comando de Adquisiciones, en el formato DICEX establecido y anexando la totalidad de documentos soportes.

Las reimportaciones efectuadas bajo el régimen de perfeccionamiento pasivo deberán ingresar al territorio aduanero nacional amparadas en documentos de transporte independientes, correspondientes y en concordancia con cada una de las exportaciones realizadas previamente. En consecuencia, no será procedente consolidar en un solo documento de transporte mercancías provenientes de dos o más exportaciones distintas.

Tratándose de exportaciones temporales para perfeccionamiento pasivo, el tiempo de permanencia en el exterior otorgado por la DIAN para estos bienes, es de (2) años. Transcurrido este tiempo sin que se haya efectuado la reimportación procederá la sanción y pago de multa correspondiente a cargo del contratista.

Para el proceso de cumplimiento de garantías (exportación y posterior reimportación) los términos de INCOTERMS serán:

- Para entrega de los bienes por parte del Ejército Nacional al contratista FCA 2020 en puerto o aeropuerto pactado.
- Para entrega de los bienes en retorno por parte del contratista al Ejército Nacional en condición DPU 2020 Deposito Aduanero del Ejercito.

Todos los costos y gastos asociados a la operación del régimen de exportación e importación en cumplimiento de garantía deberán ser asumidos en su totalidad y pagados oportunamente por el contratista, sin que esto genere costos adicionales ni retrasos respecto a los tiempos estipulados en el contrato inicialmente pactado. Para tal efecto, los bienes que requieran estar sujetos a garantia deberán ser recibidos y entregados por el contratista.

Nota 1: Se debe tener presente que, para el desarrollo del procedimiento de exportación en cumplimiento de garantía, se debe surtir los mismos protocolos y requerimientos logísticos de una exportación ordinaria.

Nota 2: Tratándose de exportaciones en cumplimiento de garantía, el tiempo de permanencia en el exterior otorgado por la DIAN para estos bienes, para efectos de valides de la garantía es un (1) año. Transcurrido este tiempo sin que se haya efectuado la reimportación procederá el pago de tributos aduaneros aplicables a la subpartida.

Radicado N° **20264340259507 53**/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

Nota 3: Importante. Para hacer efectiva una garantía; y si el propósito del proveedor es reemplazar los bienes objeto de garantía, siempre se deberá primero hacer la exportación, esto en cumplimiento de la normatividad aduanera establecida.

Nota 4: Una vez nacionalizado el material, esta rotundamente prohibido entregar en mano los bienes al contratista para hacer efectiva la garantía. Para ello se deberá hacer ingreso de los bienes al almacén y seguir el protocolo de exportación en cumplimiento de garantía de acuerdo al manual de procedimientos administrativos y financieros para el manejo de bienes del Ministerio de Defensa Nacional.

CONSIDERACIONES ESPECIALES

- Si en la adjudicación del contrato queda establecido el uso de OMA´s (Organización de Mantenimiento Aeronáutico) por parte del contratista, las mismas deberán quedar matriculadas en el contrato. Lo anterior para efectos de exportación y posterior reimportación y como justificación ante las autoridades aduaneras, cambiarias y de comercio exterior.
- Deberá contemplarse de antemano (no en la ejecución contractual), el escenario en el cual un elemento no tenga reparación y si se hará uso de la modalidad de Exchange o si el elemento se destruirá en el exterior, esto deberá quedar establecido en el contrato (junto con su protocolo) ya que esto afecta el desarrollo de la modalidad aduanera.

Protocolo:

- Si se deja en el exterior deberá generarse documento técnico del OMA, que certifique y acredite su condición de no viabilidad para reparación y de destrucción del mismo en el exterior.

- Si se decide retornarlo al país se deberá anexar el certificado de no viabilidad de reparación del OMA y certificación del contratista de fletes y seguros empleados en el retorno del elemento a Colombia.

- Si en el proceso se va recibir material sin costo, para pruebas y componentes o equipos adicionales, se deberá informar formalmente al Comando de Adquisiciones, manifestando qué elementos son, su tipo y su origen, con el fin de determinar los tributos aduaneros que se causen (arancel e IVA) para su proceso de nacionalización, o establecer si es viable tramitar su importación a través de un acuerdo comercial vigente (TLC) con el país de origen de los bienes, sin el pago de aranceles aduaneros.

- Así mismo, este tipo de material (sin costo o para pruebas), deberá quedar consignado en el contrato debidamente identificado (ítem/descripción/parte numero /cantidad, etc) contar con factura comercial propia, con valores discriminados y una nota en la que se indique que los "valores son solo para efectos aduaneros, material sin costo para el Ejército Nacional derivado del contrato xxx", cumpliendo con los demás requisitos de facturación exigidos por la autoridad aduanera, como la discriminación del término INCOTERMS.

- En ningún caso se deberá permitir; durante la ejecución del contrato, el envío de material (sin costo o para pruebas o adicional al pactado (como por ejemplo: cajas de herramientas, insumos, botiquines, tornillos, pernos, arandelas de repuesto) al Territorio Aduanero Nacional y consignado a los Depósitos Aduaneros habilitados del Ejército, sin que previamente se haya obtenido el concepto favorable de la Dirección de Comercio Exterior y sin que el mismo haya sido pactado y discriminado en el contrato.

- Debe darse cumplimiento a la Ley 2277 de 2022 y Resolución DIAN 00005 de 2026 en el sentido de certificar el uso de "plástico de un solo" uso en cada embarque despachado.

- El elemento objeto del servicio del presente proceso y relacionado en la solicitud se encuentra amparado en la licencia Anual del Ejército Nacional, esta solo podrá ser usada para los bienes que se adquieren bajo la modalidad de pago reembolsable, es decir, que darán lugar a un giro de divisas. De manera que, si en el proceso contractual se incluyen bienes sin valor comercial que no generan un giro de divisas y tampoco se tipifican como donación; como los bienes entregados sin costo a cargo del contrato, será necesario tramitar una Licencia de Importación previa para la importación de los mismos que acredite la condición de no reembolso, dicha licencia de importación tiene un costo asociado al número de caracteres utilizados y se tramita a través de la Dirección de Comercio Exterior del Ejército ante la plataforma VUCE 2.0 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, siendo este último la entidad encargada de la aprobación y tiene duración de tres (3) a cinco (5) días hábiles. De ahí que, se hace necesario contemplar y negociar con el proveedor este cargo adicional, teniendo en cuenta que se trata de un costo derivado del material que será entregado sin costo.

- El contratista será responsable de cancelar todos los costos y gastos que se causen, hasta el lugar de entrega del material en el sitio de entrega pactado, incluyendo el costo generado por la liberación del documento de transporte que ampara los bienes despachados.

- Cuando el material objeto del contrato sea despachado en forma diferente a lo establecido, el contratista solucionara la situación presentada por su cuenta, costo y riesgo y asumirá las consecuencias jurídicas, aduaneras, cambiarias y sancionatorias que se deriven de su actuación.

- En el evento que se requiera de vistos buenos y permisos para la importación, estos deberán ser tramitados por el Supervisor del contrato, así mismo deberá asumir su costo a través del protocolo financiero correspondiente.

- Las unidades funcionales, o los componentes mayores o menores deben llegar completos y según se hayan descrito y relacionado en el contrato. No se acepta el envío individualizado de elementos que formen parte de estas unidades o componentes, salvo que así se hayan relacionado, valorizado y cuantificado de forma específica dentro de los elementos a adquirir en el contrato.

- En el contrato deberá consignarse la referencia de cada uno de los elementos a adquirir, (especificando el número (NSN) o el número de parte (Part Number - P/N), para efectos de nacionalización. Esta información permitirá identificar físicamente los bienes ante la autoridad aduanera, así como en el reconocimiento de la mercancía en el depósito aduanero y la verificación de su correspondencia con las facturas comerciales y demás documentos soporte presentados por el contratista.

- La facturación deberá generarse conforme a los ítems pactados en el contrato, es decir tal cual se encuentra en este (descripción, parte número, NSN, referencia, número de serie, valor unitario, valor total). No se aceptarán descripciones, datos o elementos adicionales que no se encuentren contemplados en el contrato.

- Si las unidades funcionales pactadas arriban con accesorios o en piezas separadas, se debe enunciar, cuantificar y valorizar en la factura únicamente el elemento principal descrito en el contrato. Para las demás piezas o accesorios arribados, se deberá hacer uso de la lista de empaque para su numeración, descripción, más no incluirlos en la factura.

- Cuando se adquieran kits, estos deberán llegar completos en un único embarque, es decir, bajo un solo documento de transporte, toda vez que, si llegan por separado, cambia la subpartida arancelaria y se pueden generar impuestos adicionales no contemplados en el contrato y estos deben ser asumidos por el contratista.

- El material del contrato, deberá venir amparado en un único documento de transporte (documento directo), no se aceptará que un mismo documento de transporte ampare material correspondiente a más de un contrato, ni que se combine con material ajeno al contratado por la Institución (documento de transporte consolidado).

- El material al cual no se le gestione la solicitud de trámite aduanero correspondiente dentro del tiempo establecido por la Autoridad Aduanera; bien sea nacionalización o reembarque, entrará en abandono legal Articulo 3 Decreto 1165 de 2019, figura consistente en que el material pasará a propiedad de la DIAN y será responsabilidad exclusiva del Contratista y/o Supervisor.

- Para solicitudes de nacionalización o reembarque, el trámite se debe realizar como mínimo 10 días hábiles antes del vencimiento de los términos de almacenamiento en el depósito aduanero.

- Es de aclarar que en el Depósito Aduanero no se hace "Inspección Técnica", solo reconocimiento de mercancías (bultos, peso, descripción, parte número, serie número, cantidad, estado visual de primera vista).

- Se recomienda que en el contrato quede relacionada de forma física, la fecha de firma del contrato, toda vez que dicha información es requerida por el Sistema Informático Electrónico de la DIAN (SIED) durante el proceso de nacionalización.

A continuación, se relaciona las responsabilidades del Supervisor en coordinación con la Dirección de Comercio Exterior así:

- Coordinar ante el Comando de Adquisiciones – Dirección de Comercio Exterior, para todo lo concerniente a trámites aduaneros:

  - ✓ Recepción de material en depósito aduanero.
  - ✓ Reconocimiento.
  - ✓ Solicitud nacionalización.
  - ✓ Retiro material del Depósito Aduanero.

- Gestionar y solicitar ante el Comando de Adquisiciones - Dirección de Comercio Exterior, la expedición de la licencia de importación previa y coordinar su pago en línea, cuando se requiera.

- Gestionar y solicitar ante las autoridades competentes, los vistos buenos requeridos para la expedición y aprobación de la Licencia Previa de Importación (en caso de requerirse).

- Coordinar y ejecutar los procesos de reconocimiento de material en los depósitos aduaneros, en el caso que el Supervisor no pueda asistir al reconocimiento, deberá informar por escrito, según el formato DICEX establecido, autorizando a la persona encargada.

- Si el bien arribado presenta al momento del reconocimiento, alguna anomalía perceptible a simple vista, como abolladuras, ralladuras, corrosión, o si se evidencian unidades adicionales a las contratadas o material que no corresponde a lo pactado, impidiendo su recepción, se deberá informar la novedad. En estos casos, podrá solicitarse el reembarque (salida del país del material sin haber sido nacionalizado) teniendo en cuenta los tiempos de ejecución del contrato, o podrá solicitar la exportación en cumplimiento de garantía.

- Gestionar y solicitar ante el Comando de Adquisiciones - Dirección de Comercio Exterior la nacionalización de los bienes objeto del contrato, en el formato establecido por DICEX, presentando para tal fin toda la documentación requerida en original.

- En el evento de una garantía técnica que requiera la salida de los bienes al exterior el supervisor es el responsable de la cadena de custodia de los elementos hasta la autorización de embarque por parte de la Autoridad Aduanera, la selectividad documental por parte de la Policía Antinarcóticos y la recepción por parte de la seguridad de la aerolínea o de la naviera.

- Adicionalmente, se requiere que una vez se realice el proceso de exportación se allegue a la Dirección de Comercio Exterior, el documento de transporte original (guía aérea) para ser presentado como soporte documental en el control posterior de la Autoridad aduanera, lo anterior de conformidad al artículo 177 del Decreto 1165 de 2019.

Finalmente, se requiere que este concepto quede relacionado en el proceso y una vez adjudicado sea filtrado y consignado en el contrato.

Atentamente,

Coronel (EC). IVÁN MAURICIO GONZÁLEZ ZAPATA
Comandante del Comando de Adquisiciones del Ejército Nacional

Elaboró: S.V.C. Camilo Vera
Oficial Importaciones y Exportaciones DICEX

Revisó: Milton Ballen
Asesor Jurídico DICEX

Vº. Bº: My. Silvia Torres
Oficial Asesora Jurídica COADE

Vº. Bº: TC. Carlos Narváez
Director de Comercio Exterior

11.5. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN se compromete a cancelar el valor del contrato resultante que se adjudique de la siguiente forma:

UNICO PAGO CONTRA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES ADQUIRIDOS equivalente a la recepción de los bienes y/o servicios adquiridos, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor.
3. Informe del Supervisor del contrato.

4. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016)
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del supervisor del Contrato con apoyo de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN el cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
8. Certificación de pago de aportes a Seguridad Social y parafiscales, por parte del supervisor.
9. Acta de recibo a entera satisfacción de los servicios, firmada por el supervisor y el contratista.

Nota 1 - En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 2: Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.

Nota 3: La Administración del SIIF Nación implemento el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Debito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con los establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre de 2020. **Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el Registro Único Tributario (RUT) la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación** se actualizara con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web de acuerdo con la circular externa 016 de fecha 9 de marzo de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 4: Se realizarán las deducciones correspondientes conforme a la condición tributaria del contratista**.**

Nota 5: El contratista deberá tener en cuenta los parámetros vigentes respecto a la facturación electrónica, si los mismos aplican para los bienes y/o servicios objeto de la adquisición, esto a fin de dar cumplimento al decreto único reglamentario 1625 del 2016 articulo 1.6.1.4.1.1 hasta el 1.6.1.4.120; así las cosas, si el contratista es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, la obligación de facturar a establecer el artículo 615 del estatuto tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del decreto único reglamentario 1625 de 2016, así mismo deberá observar el procedimiento que se describe a continuación.

PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema SIIF NACIÓN - MINHACIENDA por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL, y este será tramitado por la sección de contabilidad de la CENAC DE AVIACIÓN.

2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACIÓN (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema SIIF II, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica de la CENAC DE AVIACIÓN.

3. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.

4. El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.

5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.

6. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

11.6.VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)

Comprende el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

11.7. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL.

Marque con una X la tipología correspondiente:

CONTRATO DE COMPRAVENTA	
CONTRATO DE OBRA	
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	X
CONTRATO DE SUMNISTRO	
CONTRATO DE INTERVENTORÍA	
CONTRATO DE CONSULTORÍA	
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	

11.8. MONEDA DEL CONTRATO

La moneda para el presente proceso será en pesos colombianos para empresa nacional o extranjera con sucursal en Colombia o dólares americanos para empresa extranjera sin sucursal en Colombia.

11.9.REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito.

Para la ejecución se requiere:

a) La aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, Ordenador del Gasto,
b) Realización del registro presupuestal, y
c) La acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

11.10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

11.10.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

- ✓ Cumplir con el objeto contractual.
- ✓ Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- ✓ Responder en los plazos que el CENAC AVIACIÓN, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- ✓ Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- ✓ Constituir en debida forma y aportar al CENAC AVIACIÓN, dentro de los plazos establecidos la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar. De igual manera es obligación del contratista restablecer o ampliar la garantía con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la CENAC AVIACION cuando el valor de la garantía se reduce, por lo tanto, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía. Así mismo en el evento de que contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista se obliga a ampliar el valor o la vigencia de la garantía otorgada, según sea el caso, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082.
- ✓ Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración.
- ✓ No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a CENAC AVIACIÓN y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- ✓ Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- ✓ El contratista deberá acatar todas las normas y las medidas de seguridad de su personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes, seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo, las normas en

cuanto al trabajo seguro en alturas, dar cabal cumplimiento al SG-SST y demás normas aplicables.

- ✓ El contratista asumirá bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la carga Salarial y Prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes del personal que se requiera para la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, no existirá vínculo laboral alguno entre la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación y personal destinado por el contratista para la ejecución del contrato.
- ✓ Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- ✓ Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

11.10.2. OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN

- ✓ Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
- ✓ Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
- ✓ Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
- ✓ Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".
- ✓ Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al CENAC AVIACIÓN, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- ✓ Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades de presupuestal y de PAC previstas para el efecto.
- ✓ Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- ✓ Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

11.11. ADJUDICACION

El CENAC AVIACIÓN adjudicará el presente proceso de contratación de forma **TOTAL.**

El competente contractual mediante resolución adjudicara el proceso en mención, previa recomendación del comité de adquisiciones, de conformidad con el resultado de las evaluaciones de los diferentes comités (jurídico, económico y técnico).

Si el valor de la oferta seleccionada es menor al presupuesto asignado, el CENAC AVIACIÓN se reserva el derecho a adjudicar hasta el límite del presupuesto estimado y/o hasta alcanzar el máximo de cantidades requeridas.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.

La adjudicación se hará dentro del término previsto en el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la cual se dará al vencimiento del término previsto para la publicación y puesta a disposición de los informes de evaluación. Este término podrá prorrogarse antes de su

vencimiento y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, mediante Adenda (Inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

La prórroga a que se hace referencia en los incisos anteriores será comunicada por escrito a los oferentes y así mismo se publicará el documento correspondiente en el portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

La adjudicación se efectuará a través de acto administrativo motivado que se notificará al proponente seleccionado o a su representante legal, según el caso, o al apoderado constituido para el efecto, y a los representantes en la audiencia en la forma y términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

El acto de adjudicación se publicará en el portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado de acuerdo con lo señalado en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual, el CENAC AVIACIÓN podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el CENAC AVIACIÓN no aceptará reclamo alguno con relación a ello.

11.12. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO CODIFICACIÓN UNSPSC HASTA EL TERCER NIVEL.

Clasificación UNSPSC

De acuerdo a lo establecido por el ente rector para la contratación estatal COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en la Circular Única Externa: "La clasificación del proponente **no es un requisito habilitante** sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública"; por lo tanto, no son un requisito a evaluar.

Para el presente proceso se establece el (los) siguiente(s) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

CÓDIGO CLASE	NOMBRE CLASE
78181800	Servicios de mantenimiento y reparación de aeronaves
39121000	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación

12. COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con los señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, y los establecido por el Manual para el Manejo de los acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Código CCE-EICP-MA-07 V:02 de 08/11/2024, al ser el M.D.N.- EJERCITO NACIONAL, entidad del nivel nacional, se encuentra cubierto por los siguientes tratados.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México (*)	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	El Salvador	SI	SI	SI	SI	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	SI	SI
	Honduras	SI	SI	SI	SI	SI
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	SI	SI

Nota 1: Verificado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-07 V:02 de 08/11/2024 el comité estructurador se permite precisar que el presente proceso es susceptible a tener limitación a convocatoria de MIPYMES nacionales atendiendo a la cuantía, por cuanto aplica la excepción número 14 para acuerdos comerciales en el presente proceso.

Frente a los términos mínimos de publicación, en virtud que la información del Proceso de Contratación ha sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

13. COBERTURA POR ACUERDOS MARCO

Conforme a lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se evidenció que la actualidad Colombia Compra Eficiente no adelanta procesos de contratación o acuerdos marco. Por tanto, se establece que **actualmente NO existe acuerdo marco vigente relacionado con el objeto del presente proceso**, por parte de Colombia Compra Eficiente.

14. INSTRUCCIONES PARA LOS PROVEEDORES PARA EL CASO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

Observe y desarrolle el procedimiento establecido en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), señalado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, para el caso de fallas particulares y fallas generales, a fin de que la oferta cargada en el correo institucional sea considerada válida, de lo contrario será considerada fuera de término y no podrá ser evaluada.

NOTA: Para los demás eventos tener en cuenta igualmente lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el nuevo protocolo de indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), el manual se encuentra en la página de Colombia Compra Eficiente y anexo al presente proceso.

De acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), considerando lo expuesto en el numeral 5. Recomendaciones, el numeral 6.6. Presentación de ofertas y el numeral 6.10 Creación y envío de observaciones al informe y subsanaciones, se establece:

Ante una **Falla General**, los interesados en el proceso deben estar atentos a los Canales de Comunicación Oficiales de la ANCP – CCE., disponibles: https://www.colombiacompra.gov.co/node/135.

Ante una **Falla Particular** deben comunicarse oportunamente con la Mesa de Servicio a través del Formulario de Soporte, este documento se encuentra disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/formulario-de-soporte.

La entidad define como canal de notificaciones y comunicación oficial ante una posible indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, el Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

INDISPONIBILIDAD AL MOMENTO DE PRESENTAR OFERTAS:

Ante una Falla General, en el momento de Presentar Ofertas, una vez se restablezca la plataforma del SECOP II, la entidad modificará el cronograma del presente proceso, a fin de prorrogar la fecha de presentación de las ofertas, garantizando así los principios de Publicidad, transparencia y demás principios que rigen la contratación pública. Una vez reestablecida la plataforma se enviará un mensaje público por medio de la herramienta "Mensajes del SECOP II", donde se informará que se realizó la modificación al cronograma, a fin de que los interesados puedan presentar de manera directa sus ofertas.

NOTA: LA ENTIDAD CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PÚBLICIDAD, SE PERMITE INDICAR QUE LAS OFERTAS DEBERÁN SER ALLEGADAS A TRAVES DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II, UNA VEZ SE HAYA RESTABLECIDO LA PLATAFORMA DEL SECOP II, POR LO CUAL LA ENTIDAD A TRAVES DE ADENDA PROCEDERA A MODIFICAR EL CRONOGRAMA DEL PROCESO Y LOS OFERENTES CARGUEN SUS OFERTAS

Ante una Falla Particular en el momento de Presentar Oferta se seguirá el procedimiento establecido en el literal b. Falla Particular del numeral 6.6. Presentación de oferta.

INDISPONIBILIDAD AL MOMENTO DE LA CREACIÓN Y ENVIO DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y SUBSANACIONES:

En caso de presentarse una Falla General en la Creación y envío de observaciones al informe de evaluación y subsanaciones, la entidad procederá a modificar el cronograma a través de adenda una vez se restablezca la

plataforma con el fin de ampliar el plazo de recepción de observaciones al informe de evaluación y subsanaciones. En este caso el oferente deberá verificar el cronograma del proceso y presentar sus observaciones al informe y/o subsanaciones a través de la plataforma.

Ante una falla particular en el momento de crear y enviar observaciones al informe de evaluación y subsanaciones se seguirá el procedimiento establecido en el literal b. Falla Particular del numeral Creación y envío de observaciones al informe y subsanaciones.

Para mayor información, del procedimiento en caso de indisponibilidad en otros hitos del proceso, se invita a los proponentes a leer el Protocolo de Indisponibilidad SECOP II del 25 de enero de 2022 (Código CCE-SEC-GI-14).

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país

15. CLAUSULAS ESPECIALES

15.1. CLÁUSULA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCION

El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

15.2. CLAUSULA COOPERACIÓN INDUSTRIAL Y SOCIAL –OFFSET (CUANDO APLIQUE)

Los Contratistas extranjeros o los subcontratistas extranjeros de empresas nacionales, con el fin de incentivar la transferencia de tecnología tanto del sector público como del sector real, y fortalecer el desarrollo industrial y social del país, en virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.20.1.5 del Decreto 1001 de 2025, en los contratos que se financien con presupuesto general de la nación y que tengan por objeto la adquisición de bienes para uso militar o de equipos y sistemas de armas destinadas a la defensa y seguridad de la Nación (incluyendo los bienes y servicios asociados a su sostenimiento y mantenimiento), sea igual o superior a USD $3.000.000,00 (tres millones de dólares) o su equivalente en otras monedas, pactados en un único contrato y sus adiciones, será obligatorio incluir acuerdos de compensación industrial - OFFSET (numeral 5.1.2)Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

15.3.CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN (CUANDO APLIQUE)

En atención a lo ordenado mediante Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- ✓ El contratista deberá suministrar a la CENAC DE AVIACIÓN la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.

- ✓ El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen a los bienes durante la vida del contrato.
- ✓ En el caso de que el contratista subcontrate el suministro de los bienes con un fabricante de un país no OTAN, será responsable de obtener de éste todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato y entregarlos a la CENAC DE AVIACIÓN.
- ✓ El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.
- ✓ El contratista proporcionará al MDN-EJC-CENAC AVIACION los siguientes documentos por intermedio del supervisor en el momento de realizar la entrega de los bienes contratados y entrega del primer paquete de pago, así:

  - Formato Cláusula Contractual Catalogación en Excel FO-JEMPP-CEDE4-1473
  - Anexo Catalogación firmado
  - Fichas técnicas fabricante
  - Recomendaciones de vida útil, transporte, almacenamiento, destinación final
  - Información fabricante
  - Referencia o número de parte
  - Cámara de RELACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO – RUT
  - Copia de contrato - Entradas SAP

16. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.1.4.3.2.1. del Decreto 1600 de 2024, los proponentes dentro de los tres (3) días siguientes al cierre definitivo a la presentación de ofertas, conforme al cronograma establecido para el mismo, en cuando aplique, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. Por lo tanto, deberán allegar por mensaje a través de la plataforma Secop II en el proceso de selección, el formato VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL debidamente diligenciado suscrito por el representante legal, en la cual se señale la existencia o no de las citadas situaciones. La entidad realizará la verificación y el análisis correspondiente en los términos establecidos en la norma y dejará constancia de ello

17. SUPERVISIÓN

Con el propósito de garantizar la ejecución satisfactoria del contrato resultante de este proceso de selección, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN designó al Supervisor del contrato el cual corresponde al Suboficial tripulante de vuelo aeronaves AUTONOV-32 y/o quien haga las veces en el cargo, a través de la Resolución No. 2026180013679376 del 11 de septiembre de 2026, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, (Manual de Contratación y de Convenios) y demás normas vigentes.

El supervisor iniciará su actividad cuando el contrato este perfeccionado, elaborará, suscribirá y cargará el acta de inicio en la plataforma del SECOP II, el supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.

NOTA: Será responsabilidad del supervisor contar con el usuario de SECOP II, para lo cual coordinará en la CENACAVI la creación del usuario correspondiente.

FIRMAS,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Teniente Coronel YAMIL ANDRÉS CORRECHA ECHAVARRIA
Gerente del Proyecto

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SS. SILVA QUIÑONEZ FREDDY
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
CP. ARTEAGA MINDA MATEO
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. LYDA XIMENA HURTADO ESCANDON
Comité Económico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. MARÍA DANIELA DUARTE RIVAS
Comité Jurídico Estructurador